

TOMO CLIV  
Pachuca de Soto, Hidalgo  
20 de Junio de 2022  
Ordinario  
Núm. 25



Estado Libre y Soberano  
de Hidalgo



**LIC. OMAR FAYAD MENESES**  
Gobernador del Estado de Hidalgo

**LIC. SIMÓN VARGAS AGUILAR**  
Secretario de Gobierno

**LIC. ARMANDO SILVA RODRÍGUEZ**  
Encargado del Despacho de la  
Coordinación General Jurídica

**L.I. GUSTAVO CORDOBA RUIZ**  
Director del Periódico Oficial

# PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO



2022\_jun\_20\_ord0\_25

Calle Mariano Matamoros No. 517, Col. Centro, C.P. 42000, Pachuca de Soto, Hidalgo, México

 +52 (771) 688-36-02

 poficial@hidalgo.gob.mx

 <https://periodico.hidalgo.gob.mx>

 /periodicoficialhidalgo

 @poficialhgo

## SUMARIO

## Contenido

Poder Ejecutivo.- Decreto por el que se autoriza a la Persona Titular de la Oficialía Mayor, Profesor Martiniano Vega Orozco, a efecto de que celebre las acciones previstas en el Considerando Cuarto del presente Decreto y realice la Dación en Pago, respecto del bien inmueble descrito en el Considerando Sexto, en favor de las C.C. Dulce María Olivia, Genoveva Agustina María del Socorro y el C. Francisco Víctor Manuel todos de apellidos Mancilla Flores y la C. María del Pilar Ramos Mancilla, el cual se encuentra descrito con sus medidas, colindancias y superficie, mismas que se tienen aquí por reproducidas, para el cumplimiento de lo establecido en el Considerando Séptimo.	3
Poder Ejecutivo.- Acuerdo que establece el Código de Ética y de Conducta para los Integrantes de la Policía Estatal Preventiva de la Agencia de Seguridad del Estado de Hidalgo.	6
Poder Ejecutivo.- Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones al Decreto que crea al Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Hidalgo y su Última Reforma.	15
Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal que celebran, por una parte, el Estado Libre y Soberano de Hidalgo, a través del Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaría de Finanzas Públicas, representado en este acto, por su Titular la Dra. Delia Jessica Blancas Hidalgo, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Estado" y por la otra, el Municipio de Zimapán, Hidalgo.	18
Instituto Estatal Electoral.- Entrega de la Constancia de Mayoría en virtud de los resultados obtenidos en la Sesión de Cómputo Estatal y Declaración de Validez de la Elección respecto de la Jornada Electoral celebrada el pasado 05 de Junio de 2022 dentro del Proceso Electoral Local 2021-2022.	23
AVISOS JUDICIALES	24
AVISOS DIVERSOS	58



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO  
PODER EJECUTIVO**

**LICENCIADO OMAR FAYAD MENESES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 71, FRACCIONES I Y XXXV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO; 5 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE HIDALGO Y 44 DE LA LEY DE BIENES DEL ESTADO DE HIDALGO; Y**

**C O N S I D E R A N D O**

**PRIMERO.** Que de conformidad con los artículos 101, 102 y 103 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, los bienes del Estado de Hidalgo, son del dominio público y del dominio privado y que los bienes de dominio privado pueden ser enajenados en los casos en que se justifique, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 fracción VII de la Ley de Bienes del Estado de Hidalgo.

**SEGUNDO.** Que el Estado Libre y Soberano de Hidalgo, es propietario del resto del inmueble identificado como "Fracción de la Manzana II" del Fraccionamiento Hacienda "La Herradura", ubicado en el Municipio de Pachuca, Hidalgo; con una superficie de 7,192.05 m<sup>2</sup>, como lo acredita mediante la Escritura Pública número 6,662, de fecha 28 de febrero de 1994, otorgada ante la fe del Licenciado Víctor Guillermo Kanan Huebe, Notario Público Número 11, del Distrito Judicial de Pachuca, Hidalgo; la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el número 89, Tomo I, Libro I, Sección 5, de fecha 16 de diciembre de 1994.

**TERCERO.** Que las C.C. Dulce María Olivia, Genoveva Agustina María del Socorro y el C. Francisco Víctor Manuel todos de apellidos Mancilla Flores y la C. María del Pilar Ramos Mancilla, son propietarios del predio ubicado en calle Ciprés equina con Lirio, sin número, colonia Nueva Francisco I. Madero, en esta ciudad, con una superficie de 5,114.73 m<sup>2</sup>, como lo acreditan mediante la Escritura Pública número 34,276, de fecha 17 de diciembre de 2019, otorgada ante la fe de la Licenciada Lilia Reyes Morales, Notario Público Número 13, del Distrito Judicial de Pachuca, Hidalgo; la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el Folio Único Real Electrónico 324095, de fecha 02 de julio del año 2020; predio donde actualmente se encuentran las instalaciones de la Escuela Secundaria General Número 10 "Ricardo Garibay".

**CUARTO.** Que la Escuela Secundaria General a la que se hace referencia en el Considerando anterior, fue construida por diversas Instituciones Gubernamentales pertenecientes al Estado de Hidalgo, desde hace aproximadamente 35 años, periodo de tiempo en el que ha estado en posesión y a cargo de la Secretaría de Educación Pública del Estado de Hidalgo, lo que motivó que los propietarios solicitaran al Gobierno del Estado de Hidalgo el pago por la afectación a su predio.

En esa tesitura, se entablaron diversas mesas de diálogo con los propietarios, dentro de las cuales se acordó que el Estado Libre y Soberano de Hidalgo, adquiriría mediante compraventa el predio donde se encuentra ubicada la Escuela Secundaria General Número 10 "Ricardo Garibay" y, a su vez, se cubriría el pago por concepto de ganancias a favor de las C.C. Dulce María Olivia, Genoveva Agustina María del Socorro y del C. Francisco Víctor Manuel todos de apellidos Mancilla Flores y la C. María del Pilar Ramos Mancilla, en su calidad de propietarios de dicho predio.

**QUINTO.** Que mediante oficio sin número de fecha 08 de noviembre de 2021, la C. Dulce María Olivia Mancilla Flores, solicitó la intervención de la Oficialía Mayor a efecto de que se realizaran las acciones necesarias para dar cumplimiento a los compromisos adquiridos por el Gobierno del Estado de Hidalgo, donde se propuso la entrega de inmuebles como pago por la afectación ante la ocupación del inmueble de su propiedad.

**SEXTO.** Que mediante oficio número OM/0084/2022 de fecha 19 de abril de 2022 ingresado en la Coordinación General Jurídica el día 26 de abril de 2022, el Oficial Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, Profesor Martiniano Vega Orozco, solicitó la elaboración del Decreto mediante el cual el Gobernador del Estado autorice a la Oficialía Mayor, a transmitir mediante Dación en Pago el inmueble identificado como "Fracción B" de la Fracción M-II del Fraccionamiento Hacienda "La Herradura", con una superficie de 6,250.00 m<sup>2</sup>, propiedad del



Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en favor de las C.C. Dulce María Olivia, Genoveva Agustina María del Socorro y el C. Francisco Víctor Manuel todos de Apellidos Mancilla Flores y la C. María del Pilar Ramos Mancilla, para lo cual la Dependencia solicitante determinó la factibilidad de transmitir la propiedad de dicho inmueble, cuyas medidas, colindancias y superficie son las siguientes:

**AL NORESTE:** En 50.87 m linda con resto de la propiedad.

**AL NOROESTE:** En 110.85 m linda con Circuito Balcones.

**AL SURESTE:** En 68.56 m linda con calle Hacienda Cuesco.

**AL SUROESTE:** En 100.08 m linda con propiedad privada.

**SUPERFICIE APROXIMADA: 6,250.00 m<sup>2</sup>.**

**SÉPTIMO.** Que el Contrato correspondiente, se formalizará como pago por la afectación ante la ocupación del inmueble propiedad las C.C. Dulce María Olivia, Genoveva Agustina María del Socorro y el C. Francisco Víctor Manuel todos de apellidos Mancilla Flores y la C. María del Pilar Ramos Mancilla.

**OCTAVO.** Que el artículo 44 de la Ley de Bienes del Estado de Hidalgo, establece que la transmisión de los bienes inmuebles propiedad del Estado, solamente se podrán autorizar mediante Decreto del Ejecutivo por lo que es procedente autorizar a la Persona Titular de la Oficialía Mayor, Profesor Martiniano Vega Orozco, a efecto de que celebre las acciones previstas en el Considerando Cuarto del presente Decreto y realice la Dación en Pago, respecto del bien inmueble descrito en el Considerando Sexto, en favor de las C.C. Dulce María Olivia, Genoveva Agustina María del Socorro y el C. Francisco Víctor Manuel todos de apellidos Mancilla Flores y la C. María del Pilar Ramos Mancilla

**NOVENO.** Que el artículo 6 de la Ley de Ingresos del Estado Libre y Soberano de Hidalgo para el Ejercicio Fiscal del año 2022, contenida en el Decreto número 85, expedido por el Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo y publicada en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, mediante alcance dos del 31 de diciembre de 2021; aprueba los actos traslativos de dominio, prestación de servicios y otros sobre el patrimonio del Estado, de la administración centralizada y descentralizada; cuyos recursos sean orientados a la competitividad generando las condiciones necesarias para promover el empleo.

Por lo anteriormente expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

### DECRETO

- I. Se autoriza a la Persona Titular de la Oficialía Mayor, Profesor Martiniano Vega Orozco, a efecto de que celebre las acciones previstas en el Considerando Cuarto del presente Decreto y realice la Dación en Pago, respecto del bien inmueble descrito en el Considerando Sexto, en favor de las C.C. Dulce María Olivia, Genoveva Agustina María del Socorro y el C. Francisco Víctor Manuel todos de apellidos Mancilla Flores y la C. María del Pilar Ramos Mancilla, el cual se encuentra descrito con sus medidas, colindancias y superficie, mismas que se tienen aquí por reproducidas, para el cumplimiento de lo establecido en el Considerando Séptimo.
- II. Se autoriza al Encargado de la Coordinación General Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, para que designe a la Notaría Pública ante quien se lleve a cabo el Contrato de Compraventa, Reconocimiento de Adeudo y Dación en Pago con las C.C. Dulce María Olivia, Genoveva Agustina María del Socorro y del C. Francisco Víctor Manuel todos de apellidos Mancilla Flores y la C. María del Pilar Ramos Mancilla, con el Estado Libre y Soberano de Hidalgo, a que se refiere el punto anterior.
- III. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

### TRANSITORIO

**ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.



DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

LICENCIADO OMAR FAYAD MENESES  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO  
RÚBRICA

LIC. SIMÓN VARGAS AGUILAR  
SECRETARIO DE GOBIERNO  
RÚBRICA

PROF. MARTINIANO VEGA OROZCO  
OFICIAL MAYOR  
RÚBRICA



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO  
PODER EJECUTIVO**

**LICENCIADO OMAR FAYAD MENESES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 20 APARTADO B, 21 PARRÁFOS PRIMERO Y NOVENO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 71 FRACCIONES I Y X Y 92 BIS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO; 15 FRACCIÓN VI DE LA LEY DE SEGURIDAD PÚBLICA PARA EL ESTADO DE HIDALGO Y 5 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE HIDALGO, Y:**

**C O N S I D E R A N D O**

PRIMERO. – Que todo integrante de las instituciones de Seguridad Pública debe conocer y asumir la misión de la policía y estar dispuesto a adquirir las virtudes intelectuales y morales que se requieren para desempeñar su tarea eficientemente, debe entender que es el rostro del Estado para la mayoría de los ciudadanos y que su imagen gana en respeto y autoridad en la medida en la que contribuye a transformar la sociedad tanto en el campo familiar, como en el laboral y en el social, valores que orientan la acción del policía.

SEGUNDO. - Que el Artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que la Seguridad Pública es una función a cargo de la Federación, las Entidades Federativas y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley en las respectivas competencias que la misma Constitución señala. **La actuación de las Instituciones de Seguridad Pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en esta Constitución.**

TERCERO. - Que el Artículo 92 bis de la Constitución Política del Estado de Hidalgo establece que la Seguridad Pública en la Entidad será una función a cargo del Estado y de los municipios en sus respectivos ámbitos de competencia para la prevención e investigación de los delitos, así como para determinar las sanciones a infracciones de carácter administrativo, **en términos de la ley bajo los principios de eficiencia, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados internacionales en materia de derechos humanos que hayan sido ratificados por el Estado Mexicano y por esta Constitución.**

CUARTO. –La observancia de valores en el desempeño de la labor policial, implica conducirse bajo los principios contenidos en el artículo 99, de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el cual *comprende el aprecio de sí mismo, la pulcritud, los buenos modales, el rechazo a los vicios, la puntualidad en el servicio, la exactitud en la obediencia, el escrupuloso respeto a las leyes y reglamentos, así como a los derechos humanos; es la base del funcionamiento y organización de las Instituciones Policiales, por lo que sus Integrantes deberán sujetar su conducta a la observancia de las leyes, órdenes y jerarquías, así como a la obediencia y al alto concepto del honor, de la justicia y de la ética, así mismo demanda respeto y consideración mutua entre quien ostente un mando y sus subordinados.*

QUINTO. - Que el policía es un **agente social** porque su actuación contribuye a que la sociedad mejore o se deteriore, es un agente social porque se encuentra en muchas situaciones a la vista del público, y de su actuación y desempeño depende la imagen que los ciudadanos se forman no sólo de él, sino de la policía en general. En la medida en la que el policía cumple correctamente con su misión, se gana el respeto de la sociedad y contribuye a mejorar no sólo la confianza que la población tiene de la policía, sino también el comportamiento de los ciudadanos con los mismos policías y su postura con respecto a la **observancia de la ley.**

SEXTO. – Que el policía, como actor social, desempeña su papel de servidor público del estado revestido de autoridad y de fuerza para salvaguardar los bienes y los derechos de todos los seres humanos; debe conducirse como una persona con pleno conocimiento de la normas y procedimientos policiales, y que tiene además fortaleza moral para enfrentar las amenazas y las tentaciones de corrupción y de todo aquello que no es digno de sí ni de su deber.



SÉPTIMO. – Que la labor del policía está orientado a la realización de valores fundamentales que muchas veces son cuestionados o apreciados por la población, los policías muchas veces se encuentran en situaciones en las que tienen que tomar alguna decisión entre dos o más valores, situaciones complejas en las que hay que tomar decisiones inmediatas, sin mucho tiempo para pensar cuál sería la mejor opción y todas ellas tienen alguna consecuencia y en este contexto un **Código de Ética** y de **Conducta Policial** constituye una forma de tener presentes los grandes principios y valores en los que se ha de inspirar la actuación del policía en el cumplimiento de su deber.

OCTAVO. – Que en cumplimiento de las funciones que le competen a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Hidalgo, se ha elaborado el **Código de Ética y de Conducta de las instituciones de Seguridad Pública del Estado de Hidalgo**, los cuales no buscan suplir a las leyes o reglamentos que existen, sino complementarlos y fortalecerlos, es por eso que con este **Código** queremos honrar la confianza que la sociedad hidalguense nos ha otorgado para poderles servirles.

Por lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

## ACUERDO

### QUE ESTABLECE EL CÓDIGO DE ÉTICA Y DE CONDUCTA PARA LOS INTEGRANTES DE LA POLICÍA ESTATAL PREVENTIVA DE LA AGENCIA DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE HIDALGO.

#### TÍTULO PRIMERO CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1.** El presente Código es de observancia obligatoria para todos integrantes de la Agencia y tiene por objeto dotar de un conjunto de principios o normas de comportamiento que le permitan convertirse en agentes de cambio social que propicien ganarse el respeto y la confianza de la ciudadanía por su actuación y desempeño en la preservación del orden y la paz social.

**Artículo 2.** La función Policial exige la observancia de valores en la actuación y desempeño, motivo por el cual los integrantes de la policía, tienen la responsabilidad de conducirse bajo los principios contenidos en la presente normatividad y respetando en todo momento los derechos fundamentales de las personas.

**Artículo 3.** Para efectos de este Código, se entenderá por:

- I. **Agencia:** A la Agencia de Seguridad del Estado de Hidalgo;
- II. **Código:** El Código de Ética y de Conducta de los integrantes de las policías de la Agencia de Seguridad del Estado de Hidalgo;
- III. **Conflicto de Intereses:** La incompatibilidad entre las obligaciones públicas y los intereses privados del servidor público, ocurre cuando lo relacionado a un interés público, tiende a estar indebidamente influenciado por un interés ajeno
- IV. de tipo económico o personal, guiando su actuación en beneficio propio o de un tercero;
- V. **Comité:** Al Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Intereses de la Agencia de Seguridad del Estado de Hidalgo;
- VI. **Corrupción:** El mal uso del poder público encomendado, para obtener beneficios particulares o de terceros;
- VII. **Policía:** Policía Estatal Preventiva;
- VIII. **Prevención:** La preparación y disposición que se hace anticipadamente para evitar un riesgo o ejecutar algo;
- IX. **Principios:** Las reglas que orientan la acción del ser humano, normas de carácter general;
- X. **Reglas de integridad:** Las conductas para el ejercicio del empleo, cargo o comisión de los servidores públicos del Estado de Hidalgo;
- XI. **Secretaría:** A la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Hidalgo;
- XII. **Servidores Públicos:** A las y los servidores públicos que desempeñen un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la Secretaría; y
- XIII. **Valores:** A las virtudes o cualidades que caracterizan a una persona, acción u objeto, considerados positivos o de gran importancia por un grupo social.



**Artículo 4.** La Policía es una Institución comprometida con el desarrollo social y humano, tiene como filosofía institucional la siguiente:

- I. **Misión:** Garantizar la seguridad y la paz pública con respeto a los derechos humanos, protegiendo la integridad física y los bienes de los hidalguenses, así como prevenir la comisión de delitos y faltas administrativas mediante el desarrollo de planes estratégicos con apoyo de las tecnologías de la información y comunicación, trabajando con los demás órdenes de gobierno para garantizar el bienestar de la ciudadanía.
- II. **Visión:** Seremos una Institución de Gobierno reconocida por la sociedad, altamente preparada para responder a los cambios sociales, renovando y propiciando las transformaciones estructurales que generen la cultura y la conciencia responsable de la sociedad hidalguense en materia de prevención del delito y participación ciudadana.
- III. **Valores Institucionales:**
  - a) **Disciplina:** Es la base fundamental donde se apoya toda Institución Policial, en donde sus integrantes de la corporación policial están sometidos a las obligaciones que emanan de la Ley y reglamentos, el cual invariablemente están obligados a cumplir.
  - b) **Honestidad:** Es aquella que procura siempre anteponer la verdad en sus pensamientos, expresiones y acciones, adoptando en su cotidianidad laboral un actuar con rectitud, legalidad y sinceridad, valores básicos en la honestidad.
  - c) **Honor:** El honor del policía se fundamenta sobre su capacidad para sentir orgullo por sus acciones y para no esperar ningún tipo de menoscabo a su dignidad, consciente de que sus actuaciones se basan en lo justo, en lo legal y en los más altos principios de su profesión.
  - d) **Lealtad:** Implica guardar la fidelidad que se debe a la Institución, procurando cuidar siempre la buena imagen institucional a través del correcto uso, manejo y cuidado de su arma, vehículos, uniforme, insignias y equipo Policial.
  - e) **Profesionalismo:** La función policial exige preparación continua, adiestramiento, visión integral y una conducta ejemplar en el desempeño de su función considerando que el policía es un profesional que se ocupa del desarrollo de funciones en un campo específico del saber en la sociedad.
  - f) **Respeto:** Es reconocer con justicia y desinterés la calidad humana de las personas para tratarlas como ellas se merecen, acatando y cumpliendo las reglas de convivencia, órdenes e instrucciones que emanen de los superiores.
  - g) **Responsabilidad:** Estriba en que todo policía que realiza un acto, debe dar cuenta de él, es decir que no ignore la circunstancia de su acción, ya sea participando de los beneficios de su acción, o bien asumiendo la sanción por dicho acto ocasionado; y
  - h) **Solidaridad:** En la función policial la solidaridad se convierte en una virtud ética cuando ejercemos la responsabilidad de hacer algo para mejorar la vida de aquellos que conviven en nuestro entorno laboral, social y familiar.

## CAPÍTULO II ACTUACIÓN ÉTICA

**Artículo 5.** La actuación y desempeño de la Policía estará siempre orientado al bien común y tiene su razón de ser en la dignidad de la persona, por lo que aplicarán en todo momento los principios deontológicos que se establecen en el presente Código.

**Artículo 6.** Son principios éticos en la actuación de los integrantes de la Policía en el ámbito de su competencia:

- I. **El principio de personalidad,** establece que la persona es el principio, origen y fin de la vida social, de tal manera que cualquier organización social debe estar al servicio de la persona. El principio de personalidad implica que las relaciones entre los miembros de una sociedad deben estar basadas en el respeto, la justicia, la buena voluntad, la actitud de servicio y la contribución al desarrollo del bien común.
- II. **Principio de solidaridad,** es una virtud ética cuando contribuimos, en la medida de lo posible, la responsabilidad de hacer algo para mejorar la vida de aquellos que conviven en nuestro entorno.





- III. **El Principio del bien común**, consiste en el conjunto de todos aquellos bienes que los seres humanos requieren para su plena realización en sociedad. Estos bienes consisten en que haya en la sociedad:
  - a) Respeto a la dignidad de la persona humana y sus derechos.
  - b) Condiciones para desarrollar las actividades económicas, sociales, políticas y culturales mediante las que los seres humanos satisfacen sus necesidades y desarrollan sus capacidades.
  - c) La seguridad y la paz requeridas para el ejercicio de los derechos.
- IV. **El Principio de Autoridad**, para tener legitimidad moral, las leyes y órdenes de la autoridad deben estar orientadas hacia el logro del bien común.
- V. **El Principio de Tolerancia y diferencia**, consiste en la armonía en la diferencia. No sólo es un deber moral, sino además una exigencia política y jurídica. La tolerancia, la virtud que hace posible la paz, contribuye a sustituir la cultura de guerra por la cultura de paz.

**Artículo 7.** Los Valores Éticos Constitucionales que la Policía está obligada a su realización durante su actuación y desempeño de la labor policía e incluso fuera de su Jornada laboral.

- I. **Dignidad humana:** Al valor de la dignidad humana corresponde una actitud de cuidado y respeto a la vida, la integridad física, los bienes y los demás derechos de toda persona.
- II. **Amor a la Patria:** El policía deberá incorporar en su actuar un alto sentido de amor a la Patria de manera que en todo momento esté dispuesto a prevenir la injusticia y la búsqueda de preservar el orden y la paz, que son bienes de la Sociedad.
- III. **Solidaridad:** Consiste en el reconocimiento del deber que tenemos como miembros de una corporación policial de ayudarnos unos a otros y contribuir al logro de los fines de la sociedad a la que pertenecemos: la familia, corporación policial, la nación y la comunidad internacional.
- IV. **Independencia:** El policía contribuye a la independencia de México asegurando la preservación del orden y la tranquilidad social y el respeto de la ley en todo el territorio hidalguense.
- V. **Los derechos humanos:** Es obligación estricta de la policía respetar y hacer que se respeten los derechos humanos garantizados por nuestra Constitución Política y especialmente cuidadosa con la protección de los derechos de personas pertenecientes a minorías y a grupos vulnerables.
- VI. **Legalidad:** Como actitud es la firme disposición de actuar conforme a lo que establece la ley y lo que se espera del policía es que se conduzca con apego a la ley en todas sus actuaciones.
- VII. **El profesionalismo:** Exige una actitud de aprendizaje constante por parte del policía que le permita hacer siempre bien el trabajo, con sentido de responsabilidad, concentración, entrega, cuidado e inteligencia, es decir actuar conforme a las mejores prácticas de la labor policial, y mantenerse siempre actualizados.
- VIII. **Objetividad:** Es la capacidad de ser neutral e imparcial y no dejarse llevar por los prejuicios a la hora de emitir un juicio o dar un testimonio, es decir basar las afirmaciones en evidencias suficientes y claras, en lugar de basarse en suposiciones. Toda forma de comunicación de un policía ha de ser veraz, tanto en la palabra como en el llenado de informes o en cualquier respuesta a las preguntas de las autoridades competentes.
- IX. **Eficiencia:** Consiste en lograr lo que uno se propone y es una de las características más importantes del profesionalismo, porque una persona que actúa de manera profesional en su trabajo sabe utilizar los recursos a su alcance para lograr sus metas. Por sí misma, la eficiencia es un valor instrumental, es decir, siempre es un medio para lograr algo.
- X. **La honradez:** Reside en respetar la propiedad ajena, en no tomar lo ajeno contra la voluntad de su dueño. La honradez en la conducta prohíbe no sólo el robo, sino también el abuso de confianza y el fraude. El policía honrado no aprovecha su posición y su poder para quitarles a los demás sus bienes y obtener beneficios que no le corresponden.
- XI. **La vida y la integridad de las personas:** La vida es el valor fundamental que debe preservar el Estado a través de la función de Seguridad Pública. La integridad de las personas tiene que ver con la salud, integridad y disposición sobre su organismo, a la que se oponen actos tales como la detención arbitraria, la tortura, la mutilación, las marcas, los azotes, el tormento, etc.
- XII. **Los derechos y libertades de las personas:** Se trata de los derechos fundamentales y las garantías individuales reconocidas a todos por la Constitución. Estas garantías se encuentran agrupadas bajo los siguientes valores: Libertad, Igualdad, Propiedad y Seguridad Jurídica; y
- XIII. **El orden y la paz pública:** significan que cualquier persona puede realizar sus actividades cotidianas con la confianza de que su vida, su integridad, su libertad, su patrimonio y otros bienes tutelados por las leyes están exentos de todo peligro, daño o riesgo. Tales son los valores que preserva la policía, valores que a todos los ciudadanos interesan y que por su gran importancia son la grandeza de la misión de la policía y deben ser la tarea y el orgullo de las personas que hacen suya esa misión.



**Artículo 8.** El decálogo de conductas éticas de la Policía comprende:

- I. Cumplir en todo momento los deberes que me impone la ley, como el guardián del orden, la seguridad y los derechos de las personas.
- II. Conducirse siempre con legalidad, profesionalismo, eficiencia y honradez, ya que mi actuación es un referente social para los miembros de la sociedad.
- III. Cumplir mis funciones con absoluta objetividad y respeto a los derechos humanos a fin de inspirar respeto, confianza y seguridad.
- IV. Conducirse como un Servidor Público investido de autoridad y de fuerza para salvaguardar los bienes y los derechos de todos los seres humanos.
- V. Comportarse como una persona que es valiente ante el peligro y es dueño de su temperamento; que tiene buen juicio y conocimiento de la normas y procedimientos policiales, y que tiene además fortaleza moral para enfrentar las amenazas y las tentaciones de corrupción y de todo aquello que no es digno de sí ni de su misión.
- VI. Guardar con la debida reserva y confidencialidad la información que tenga conocimiento por razón de mi actuación y desempeño Policial de conformidad con la legislación aplicable.
- VII. Otorgar atención oportuna, suficiente y eficiente a toda persona que se encuentre en riesgo de la comisión de algún delito o haya sido víctima de este.
- VIII. Conducirse siempre con lealtad ante los superiores, los subordinados, los compañeros y los ciudadanos, porque sé que, a través de esta virtud, ellos pueden tener la seguridad, la confianza, de que hare siempre lo correcto en todas las circunstancias.
- IX. Privilegiar el bien común al bien individual, lo cual implica que estaré siempre dispuestos a subordinar mi beneficio personal al de la comunidad, porque entiendo que el policía es un servidor del bien común y su autoridad se basa en el servicio al bien común.
- X. Portar con orgullo mi uniforme y actuare con la responsabilidad que este representa, procurando ganarme siempre la confianza y el respeto de los demás con cada intervención que realice con la sociedad a la que pertenezco.

### CAPÍTULO III NORMAS DE CONDUCTA

**Artículo 9.** El presente **Código de Conducta** es aplicable para todos los Policías de esta Agencia, en caso de incumplimiento, se aplicará la normatividad vigente, indicando cualquier acto u omisión ante el Comité de Ética de esta dependencia.

**Artículo 10.** Los policías deberán de realizar en su actuación y desempeño las conductas siguientes:

- I. Respetar irrestrictamente los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos;
- II. Realizar la detención de personas sólo en los casos en que se cumplan los requisitos previstos en los ordenamientos legales, protegiendo sus derechos humanos y garantías constitucionales, debiendo ponerlos de inmediato a disposición de la autoridad competente, previa consulta de su identidad en los sistemas y registros de seguridad pública.
- III. Elaborar el informe policial homologado, registros, partes policiales y demás documentos, con los requisitos de fondo y forma que establezcan las disposiciones aplicables;
- IV. Colaborar con las autoridades judiciales, electorales y administrativas de la Federación, los Estados y los Municipios en el cumplimiento de sus funciones, cuando sean requeridos para ello;
- V. Aplicar los protocolos de Actuación Policial y disposiciones especiales para el adecuado resguardo de los derechos de las víctimas;



- VI. Proteger a los menores de edad, adultos mayores, enfermos, personas discapacitadas y grupos vulnerables que se encuentren en situación de riesgo, procurando que reciban el apoyo inmediato de las instituciones competentes; así como ejecutar las órdenes de protección que sean otorgadas por la autoridad competente, vigilando su debido cumplimiento;
- VII. Ejercer sus funciones con absoluta imparcialidad, evitando actos discriminatorios hacia las personas en razón de su origen étnico, sexo, edad, color de piel, religión, nacionalidad, estado civil, estado de salud, condición económica, preferencia sexual, ideología política y cualquier otra que atente contra la dignidad humana;
- VIII. Evitar todo acto arbitrario y abstenerse de impedir la realización de manifestaciones que en ejercicio de sus derechos constitucionales realice la población;
  - IX. Mantenerse debidamente informado de la problemática que prevalece en el ámbito específico de su adscripción;
  - X. Fomentar la participación de la comunidad en las actividades que se relacionen con la Seguridad Pública;
  - XI. Asistir a los cursos de capacitación, actualización, especialización y adiestramiento a los que sean convocados. La permanencia en los cursos referidos se equipará a estar en servicio, por lo que su ausencia o abandono será sancionada conforme a lo establezca la Ley, las disposiciones reglamentarias y demás ordenamientos jurídicos aplicables;
  - XII. Cuando por razón de licencia médica o alguna otra causa que así lo justifique, los integrantes de las instituciones policiales no puedan acudir al curso de que se trate o bien necesiten retirarse de manera anticipada, deberán observar lo establecido en la legislación aplicable, comunicando lo conducente a los titulares de la institución policial a la que pertenezca y del instituto de formación profesional, respectivamente;
  - XIII. Someterse a las pruebas de evaluación de desempeño y de control de confianza, en los términos y condiciones que determina esta ley;
  - XIV. Cumplir sin dilación las órdenes emitidas por sus superiores jerárquicos, siempre y cuando no sean contrarias a derecho;
  - XV. Respetar a sus subordinados y conducirse bajo principios de honradez, disciplina, honor y lealtad a las instituciones;
  - XVI. Guardar reserva de los asuntos de los que tenga conocimiento por razón de su función, ajustándose a las excepciones que determinen las leyes;
  - XVII. Usar con decoro los uniformes e insignias que para tal efecto se determinen; entendiéndose por decoro a la dignidad, respeto o consideración en el ejercicio de su cargo o función;
  - XVIII. Abstenerse de usar e impedir que se utilicen indebidamente los vehículos, armamento, uniformes, insignias, identificaciones, chalecos, equipos de radiocomunicación, equipo táctico-policial y demás bienes institucionales que se les proporcionen para el desempeño de sus funciones;
  - XIX. Presentarse puntualmente al desempeño del servicio o comisión en el lugar designado;
  - XX. Abstenerse de rendir cualquier tipo de informe falso a sus superiores respecto del desempeño de sus funciones;
  - XXI. Utilizar la sirena, altavoz y luces intermitentes del vehículo a su cargo como son los códigos y estrobos, sólo en casos de emergencia;
  - XXII. Abstenerse de disponer de los bienes asegurados para beneficio propio o de terceros;
  - XXIII. Abstenerse de introducir a las instalaciones de sus instituciones bebidas embriagantes, sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras sustancias adictivas de carácter ilegal, prohibido o controlado, salvo cuando sean producto de detenciones, cateos, aseguramientos u otros similares, y que previamente exista la autorización correspondiente;
  - XXIV. Prescindir del consumo dentro o fuera del servicio, de sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras sustancias adictivas de carácter ilegal, prohibido o controlado, salvo los casos en que el consumo de los medicamentos controlados sea autorizado mediante prescripción médica, avalada por los servicios médicos de las Instituciones;
  - XXV. Privarse de consumir en las instalaciones de sus instituciones, su horarios o actos de servicio, bebidas embriagantes;
  - XXVI. Evitar que personas ajenas a sus instituciones realicen actos inherentes a las atribuciones que tengan encomendadas o bien, que lo acompañen a realizar actos del servicio; así como abstenerse de colaborar con otras instituciones policiales, aún en los días que por cualquier motivo no se encuentre de servicio, si no ha sido debidamente comisionado por el superior jerárquico facultado para ello;
  - XXVII. Rendir al término de sus actividades o de la comisión que le fuera encomendada, los partes de novedades o informes que correspondan;
  - XXVIII. Obtener y mantener actualizado su Certificado Único Policial;



- XXIX. Responder sobre la ejecución de las órdenes directas que reciba a un sólo superior jerárquico, por regla general, respetando preponderantemente la línea de mando;
- XXX. Abstenerse de ingresar uniformado a bares, cantinas, centros de apuesta, de juegos, u otros de este tipo, salvo orden expresa para el desempeño de sus funciones;
- XXXI. Conocer y utilizar de manera proporcional el uso de la fuerza;
- XXXII. Permanecer en el servicio, acuartelamiento o comisión, hasta la presentación de su relevo o la obtención de la autorización para retirarse;
- XXXIII. No realizar actos individuales o en grupo, que relajen la disciplina, afecten el servicio o desconozcan la autoridad de sus superiores;
- XXXIV. No faltar ni abandonar su servicio, sin causa o motivo justificado, informando en su caso en un término máximo de 24 horas siguientes a aquella en que se verificó la ausencia o abandono, la causa o motivo del mismo; en caso de imposibilidad de realizar esta notificación en el plazo antes citado, lo hará valer con la documentación correspondiente;
- XXXV. Identificarse con documento oficial que emita la autoridad competente, en el que se señale la institución policial a la que pertenece;
- XXXVI. Apoyar a las autoridades que lo soliciten, en situaciones de grave riesgo, catástrofes o desastres;
- XXXVII. Abstenerse en todo momento de infligir o tolerar actos de tortura, tratos crueles, inhumanos o degradantes, aun cuando se trate de una orden superior o se argumente circunstancias especiales, tales como amenaza a la Seguridad Pública, urgencia de las investigaciones;
- XXXVIII. Abstenerse de realizar prácticas de negociación, conciliación o mediación en los casos de violencia contra las mujeres;
- XXXIX. Abstenerse de realizar actos de violencia o discriminación contra las mujeres dentro o fuera del servicio;
  - XL. Tratar respetuosamente a las personas, absteniéndose de todo acto arbitrario;
  - XLI. Participar en operaciones y mecanismos de coordinación con otras instituciones de seguridad pública, así como brindarles, en su caso, el apoyo que proceda conforme a derecho;
  - XLII. Resguardar la vida y la integridad física de las personas detenidas;
  - XLIII. Preservar, conforme a las disposiciones aplicables, las pruebas y los indicios de hechos presumiblemente delictivos o de faltas administrativas, de forma que no pierdan su calidad probatoria y se facilite la correcta tramitación del procedimiento correspondiente;
  - XLIV. Fomentar en sí mismo y en el personal bajo su mando la disciplina, la dedicación, la responsabilidad, la decisión, la integridad, el sentido de pertenencia a la corporación policial y el profesionalismo;
  - XLV. Cumplir con lo relativo a la formación académica, el servicio social, prácticas profesionales, y estadías a las que esté obligado en razón de su condición de cadete o alumno y servidor público;
  - XLVI. Recibir denuncias sobre hechos que puedan ser constitutivos de delito e informar al Ministerio Público, por cualquier medio y de forma inmediata de las diligencias que practiquen;
  - XLVII. Proporcionar atención a víctimas, ofendidos y testigos del delito;
  - XLVIII. Registrar en el informe policial homologado los datos de las actividades e investigaciones que realicen;
  - XLIX. Remitir a la instancia que corresponda, para su análisis y su registro, la información que recopilen en el desempeño de sus actividades. Asimismo, entregar a otras instituciones de seguridad pública la información que les soliciten, en los términos de las leyes correspondientes;
    - L. Apoyar a las autoridades que se lo soliciten en la investigación y la persecución de delitos, así como en situaciones de grave riesgo, catástrofes o desastres;
    - LI. Ejecutar los mandamientos judiciales y ministeriales;
    - LII. Obedecer las órdenes de los superiores jerárquicos o de quienes ejerzan sobre ellos funciones de mando;
    - LIII. Ejecutar las órdenes que reciban de la línea de mando relativa y responder sobre su ejecución;
    - LIV. Mantener en buen estado, custodiar y devolver cuando se les ordene, el armamento, el material, las municiones, los vehículos y el equipo que se les asigne con motivo de sus funciones;
    - LV. Actualizarse en el empleo de métodos de investigación que garanticen la recopilación técnica y científica de indicios y/o evidencias;
    - LVI. Elaborar y utilizar los protocolos de investigación y de cadena de custodia adoptados por las instituciones de seguridad pública;
    - LVII. Realizar bajo la conducción y mando del Ministerio Público la investigación de delitos, así como las actuaciones que le instruya éste o la autoridad jurisdiccional, conforme a las normas aplicables;
    - LVIII. Participar en investigaciones conjuntas en delitos contra la salud en su modalidad de narcomenudeo;
    - LIX. Informar al probable responsable al momento de su detención, sobre los derechos que a su favor establece la Constitución y demás normas aplicables;



- LX. Poner a disposición de la autoridad competente a los menores de edad que hubieren incurrido en acciones u omisiones, correspondientes a ilícitos tipificados por las leyes penales;
- LXI. Recibir las denuncias sobre hechos que puedan ser constitutivos de delitos, cuando debido a las circunstancias del caso, aquéllas no puedan ser formuladas directamente ante el Ministerio Público, al que deberán informar de inmediato, así como de las diligencias practicadas, en términos de las disposiciones aplicables;
- LXII. Verificar la información de las denuncias que les sean presentadas, cuando éstas no sean lo suficientemente claras o la fuente no esté identificada, e informar al Ministerio Público para que, en su caso, le dé trámite conforme a la normatividad vigente;
- LXIII. Practicar las diligencias necesarias que permitan el esclarecimiento de los delitos y la identidad de los autores o partícipes del hecho, en cumplimiento de los mandatos del Ministerio Público;
- LXIV. Participar en la investigación, detención de personas y en el aseguramiento de bienes que el Ministerio Público considere se encuentren relacionados con los hechos delictivos, observando las disposiciones constitucionales y legales aplicables;
- LXV. Registrar de inmediato las detenciones en el Registro correspondiente e informar de las mismas sin demora al Ministerio Público;
- LXVI. Poner a disposición de la autoridad competente a las personas detenidas sin dilación alguna, previa consulta de su identidad en los sistemas y registros de seguridad pública bajo su más estricta responsabilidad, así como los bienes que se encuentren en posesión de éstos al momento de su detención;
- LXVII. Preservar el lugar de los hechos, los indicios, huellas o vestigios del delito, además de los instrumentos u objetos relacionados con éste;
- LXVIII. Entrevistar a los testigos para conocer la verdad histórica de los hechos que se investiguen y recabar de ellos sus datos para ser localizados;
- LXIX. Recabar los datos que sirvan para la identificación del imputado en la investigación del delito;
- LXX. Recopilar la información que pueda servir para la investigación del delito;
- LXXI. Llevar a cabo en el cumplimiento de sus funciones métodos de investigación que garanticen la recopilación técnica y científica de indicios, su resguardo y traslado de acuerdo a los protocolos de Cadena de Custodia;
- LXXII. Vigilar el cumplimiento estricto de las leyes, reglamentos gubernativos y de policía;
- LXXIII. Utilizar lenguaje incluyente para comunicarse con las personas que se relaciona tanto en el exterior como en el interior de la corporación policial;
- LXXIV. Guardar con la debida reserva y confidencialidad la información y documentación en los términos de las disposiciones Jurídicas aplicables, evitando su uso, sustracción, destrucción, difusión o indebida utilización cuando esta se encuentre clasificada como reservada o confidencial en los términos de las disposiciones de transparencia; y
- LXXV. Evitar participar en asuntos que, por motivo de interés personal, familiar o de negocios puedan afectar los intereses de la Policía.

#### CAPÍTULO IV RESPONSABILIDAD

**Artículo 11.** Las normas contenidas en el presente Código son de observancia obligatoria para los Policías de la Agencia, quienes son responsables de cumplirlas y aplicarlas en su actuación y atención a la sociedad.

La vigilancia de dicho actuar corresponde al Comisario General de la Agencia de Seguridad del Estado de Hidalgo y al Comité de Ética de la Secretaría y compete a la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial y de Honor y Justicia la aplicación de los mecanismos disciplinarios conducentes.

**Artículo 12.** El Comité de Ética hará notar a los integrantes de la Policía que incumplan con las disposiciones contenidas en el presente Código para que de inmediato corrijan su actuar, y tomará las medidas conducentes de prevención y corrección.

De igual manera la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial y de Honor y Justicia, llevará a cabo las acciones, control y registro necesario sobre el incumplimiento al presente Código, en el ámbito de su aplicación.

En caso de que con el incumplimiento se generen responsabilidades para los integrantes de la Policía, éstos podrán ser sancionados, de conformidad con la normatividad vigente aplicable.



Este **Código de Ética y Conducta** es producto del compromiso de los policías que integran la Agencia de Seguridad del Estado de Hidalgo y de los principios de actuación y desempeño policial que rigen nuestras conductas, por ello, su aplicación se sustenta en nuestra vocación y compromiso, para hacer del policía un referente social que propicie en la sociedad, confianza y reconocimiento, conformando una corporación visible y eficaz en la solución de las necesidades que nos plantea la sociedad hidalguense, como servidores públicos capaces, respetuosos y con calidad profesional, con el propósito de servir con dignidad a la ciudadanía y a los usuarios de nuestros servicios.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** - El presente acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

**SEGUNDO.** - El Código contenido en el presente acuerdo, podrá ser utilizado por las instituciones de Seguridad Pública del ámbito municipal, en función de sus atribuciones y competencias, para lo cual deberán cumplir con los procedimientos correspondientes que establece la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo.

**DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.**

**LIC. OMAR FAYAD MENESES**  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO  
RÚBRICA

**LIC. SIMÓN VARGAS AGUILAR**  
SECRETARIO DE GOBIERNO  
RÚBRICA

**LIC. MAURICIO DELMAR SAAVEDRA**  
SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA  
RÚBRICA



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO  
PODER EJECUTIVO**

**LICENCIADO OMAR FAYAD MENESES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 71, FRACCIONES I Y XL DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO Y 5 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE HIDALGO; Y**

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** Que el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Hidalgo, es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, creado mediante Decreto emitido por el Ejecutivo Estatal de fecha 22 de febrero de 1995 y publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el día 13 de marzo de 1995; el cual ha sufrido diversas modificaciones mediante Decretos de fechas; 28 de julio de 2008, 25 de junio de 2012, 11 de julio de 2016 y 9 de diciembre de 2019.

**SEGUNDO.** Que la visión del Gobierno actual ha impulsado un nuevo modelo donde los Organismos Descentralizados ejerzan los recursos públicos de manera transparente y sean evaluados por la ciudadanía, en congruencia con la Actualización del Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022 en su Eje 2 Hidalgo Próspero y Dinámico, en el objetivo estratégico 2.2 Trabajo de Calidad específicamente en el objetivo general 2.2.2 Formación de Capital Humano, y en el Eje 3. Hidalgo con Bienestar en el objetivo estratégico 3.2 Educación de Calidad; lo que hace indispensable contar con una normatividad flexible y coherente con las políticas públicas, definida hacia las personas, es decir, que la Ley no defina a una sociedad, sino que sea la sociedad quien defina los alcances de la Ley.

**TERCERO.** Que las acciones realizadas por el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Hidalgo, están dirigidas a cumplir los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030, en particular los Objetivos: 4 Educación de calidad, 5 Igualdad de género, 8 Trabajo decente y crecimiento económico y 10 Reducción de las desigualdades.

**CUARTO.** Que de conformidad con las reformas a la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, a la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo y su Reglamento, es necesario mantener la alineación con dicha legislación.

**QUINTO.** Que para impartir y fomentar la capacitación para y en el trabajo en el Estado de Hidalgo, es imperativa la modificación al presente Decreto, a través de acciones de capacitación y certificación en el trabajo de los sectores productivo, gubernamental y social, capacitación a personas desempleadas, capacitación a personas con discapacidad, y demás grupos vulnerables en la obtención de competencias laborales que les permitan la posibilidad de su inserción en el sector productivo; para lo cual se requiere incrementar el patrimonio del Instituto a través de la creación de un Patronato.

Por lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

**DECRETO**

**QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES AL DECRETO QUE CREA AL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE HIDALGO Y SU ÚLTIMA REFORMA.**

**ARTÍCULO ÚNICO: SE REFORMA el párrafo tercero del artículo 6 y SE ADICIONAN la fracción XVIII del artículo 8 y los artículos 30, 31, 32, 33, 34 y 35 del Capítulo IX, para quedar como sigue:**

**Artículo 6...**

**De la I. a la V. ...**

...

...



Los representantes del sector productivo serán designados por el Patronato del Instituto. Todos los integrantes que conforman la Junta Directiva tendrán derecho a voz y voto. En la celebración de las sesiones de la Junta Directiva, participará la persona Titular de la Dirección General del Instituto con voz, pero sin voto.

...

#### Artículo 8...

#### De la I. a la XVII....

**XVIII:** Aprobar la designación de las personas integrantes del Patronato a propuesta de la persona titular de la Dirección General del Instituto.

### CAPÍTULO IX DEL PATRONATO DEL INSTITUTO

**Artículo 30.-** Se creará un Patronato como un Órgano Colegiado que coadyuvará con el Instituto, para contribuir al desarrollo económico y social del Estado.

**Artículo 31.-** Las personas integrantes del Patronato serán aprobadas por la Junta Directiva a propuesta de la persona titular de la Dirección General.

**Artículo 32.-** El Patronato estará integrado de la siguiente manera:

- I. Una Presidencia;
- II. Una Vicepresidencia;
- III. Un Secretariado;
- IV. Una Tesorería; y
- V. 4 Vocales.

Las personas integrantes deberán pertenecer al sector productivo, en el caso de los vocales, designarán un suplente y lo comunicarán por escrito a la Presidencia del Patronato.

Los cargos ocupados por las personas integrantes del Patronato serán honoríficos y no recibirán retribución económica alguna. La duración de los cargos de los integrantes del Patronato será por un mínimo de 2 años y un máximo de 6 años.

La Junta Directiva podrá remover o sustituir a sus integrantes a propuesta de la persona titular de la Dirección General.

**Artículo 33.-** El Patronato tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Formular estrategias para el desarrollo y mejoramiento de los servicios de capacitación, que atiendan las vocaciones productivas del Estado;
- II. Contribuir en la medida de lo posible a la obtención de recursos financieros o materiales que permitan el incremento del patrimonio del Instituto; y
- III. Las demás que le confieran este Decreto y las disposiciones legales aplicables.

**Artículo 34.-** Las personas integrantes del Patronato tendrán las siguientes atribuciones:

- I. La Presidencia deberá presentar un programa de trabajo en coordinación con la persona titular del Instituto. Asimismo, la Presidencia convocará y presidirá las sesiones correspondientes;
- II. La Vicepresidencia deberá suplir a la Presidencia durante sus ausencias temporales;
- III. El Secretariado deberá elaborar las actas de las sesiones de trabajo, así como realizar las convocatorias correspondientes que emita la Presidencia;
- IV. La Tesorería será la encargada de administrar los recursos que reúna el Patronato, si fuere el caso; y
- V. Los Vocales deberán asistir con derecho a voz y voto en las sesiones de trabajo que sean convocados y contribuirán en propuestas de acciones encaminadas a cumplir con las estrategias planteadas.





**Artículo 35.-** De las Sesiones del Patronato:

- I. El Patronato celebrará al menos una sesión ordinaria al año, y de manera extraordinaria lo hará por iniciativa de alguno de sus integrantes;
- II. En el caso de sesiones ordinarias se deberá convocar con 5 días hábiles de anticipación, y para las extraordinarias serán 3 días hábiles;
- III. La declaración del quórum legal en cualquier sesión ordinaria o extraordinaria del Patronato, será válida cuando la mitad más unos de sus integrantes se encuentren presentes;
- IV. En cada sesión ordinaria o extraordinaria se elaborará y firmará la minuta correspondiente; y
- V. En las sesiones de trabajo del Patronato, estará presente la persona titular del Instituto o su suplente, así como un representante de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, que es la cabeza de sector.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

**SEGUNDO.** - Se ordena la inscripción del presente documento en el Registro Público en términos de lo que establece la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo y su Reglamento.

**DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO; A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.**

**LIC. OMAR FAYAD MENESES  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE HIDALGO.  
RÚBRICA**

**LIC. SIMÓN VARGAS AGUILAR  
SECRETARIO DE GOBIERNO.  
RÚBRICA**

**MTRA. MARÍA DE LOS ÁNGELES EGUILUZ  
TAPIA  
SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN  
SOCIAL.  
RÚBRICA**



CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A TRAVÉS DEL PODER EJECUTIVO, POR CONDUCTO DE LA **SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO, POR SU TITULAR LA **DRA. DELIA JESSICA BLANCAS HIDALGO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL ESTADO**” Y POR LA OTRA, **EL MUNICIPIO DE ZIMAPÁN, HIDALGO**, REPRESENTADO POR EL **ING. ALAN JESÚS RIVERA VILLANUEVA**, EN SU CARÁCTER DE **PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL MUNICIPIO**” Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, MISMO QUE SE SUJETA AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### ANTECEDENTES

**PRIMERO:** Que las Constituciones Políticas de los Estados Unidos Mexicanos y del Estado de Hidalgo, en sus artículos 115 fracción IV y 138 respectivamente, establecen que la Hacienda de los municipios del Estado se formará con las percepciones que establezca su Ley de Ingresos y demás disposiciones relativas, así como las que obtengan por concepto de participaciones, aportaciones, impuestos federales y estatales, convenios, legados, donaciones y por cualesquiera otras causas.-----

**SEGUNDO:** Que el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, actualizado mediante publicación en Alcance Siete, del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, de fecha 02 de septiembre de 2020, en la vertiente del Fortalecimiento Hacendario, en el numeral 1.6.3.1.3 define como línea de acción, el coordinar, desarrollar e impulsar estrategias, para fortalecer la obtención de recursos Federales a favor del Estado y sus municipios.-----

**TERCERO:** Que el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Hidalgo, en términos de lo previsto por la Ley de Coordinación Fiscal, celebraron el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, mismo que se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 28 de julio de 2015 y en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 03 de agosto de 2015, y última modificación publicada en el Diario Oficial de la Federación en fecha 30 de abril de 2020 y en Alcance Dos del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 08 de mayo de 2020.-----

**CUARTO:** Que el Gobierno del Estado de Hidalgo por conducto de la Secretaría de Finanzas Públicas y el Municipio de Zimapán, en términos del artículo 13 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Hidalgo, suscribieron el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal, de fecha 01 de agosto de 2012 y publicado el día 15 de octubre de 2012, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, sin vigencia, por lo que resulta necesaria la suscripción del presente Convenio.-----

**QUINTO:** Conforme a lo dispuesto por la Cláusula Segunda fracción V del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, el Estado y la Federación, han convenido coordinarse en materia de las multas impuestas por autoridades administrativas federales no fiscales a infractores domiciliados dentro de la circunscripción territorial de la entidad, excepto las que tengan un fin específico y las participables a terceros, así como las impuestas por la Secretaría y sus órganos desconcentrados, efectuando el Estado a través de las autoridades fiscales municipales cuando así lo acuerden expresamente y se publique el Convenio respectivo en el órgano de difusión oficial de la entidad, las facultades previstas en la Cláusula Décima Cuarta del referido instrumento.-----

### DECLARACIONES

#### I. DECLARA "EL ESTADO"

**I.1.-** Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como artículo 1° de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, el Estado de Hidalgo es parte integrante de la Federación.-----

**I.2.-** Que en términos de lo previsto por los artículos 2 y 3 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, el ejercicio del Poder Ejecutivo corresponde al Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, quien tendrá las facultades, atribuciones y obligaciones que le señalan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Hidalgo



y las demás disposiciones legales vigentes en el Estado, y podrá auxiliarse de las dependencias del Poder Ejecutivo que constituyen la Administración Pública Central. -----

- I.3.- Que con base en lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, el Titular del Ejecutivo, en representación de **“EL ESTADO”**, podrá convenir con la Federación, con otras Entidades Federativas, con los municipios, con entidades de la Administración Pública Paraestatal, con personas físicas o morales de los sectores público, social y privado, cumpliendo las formalidades de Ley que en cada caso procedan, la prestación de servicios, la ejecución de obras o la realización de cualquier otro propósito de beneficio para el Estado; así como, otorgar concesiones para el uso y aprovechamiento de bienes del dominio público del Estado o la prestación de servicios públicos a su cargo. -----
- I.4.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo; Primero y Sexto Transitorios del Decreto número 166, publicado en Alcance Volumen II del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, de fecha 31 de diciembre de 2016, la Secretaría de Finanzas Públicas forma parte de la Administración Pública Centralizada.-----
- I.5.- Que con fecha 02 de enero de 2017, el Lic. Omar Fayad Meneses, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, nombró a la Dra. Delia Jessica Blancas Hidalgo, como Secretaria de Finanzas Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo.-----
- I.6.- Que de conformidad con el artículo 25 fracciones I, II, V, VI, XIV y LXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, así como el artículo 14 fracciones XXII y XXXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas Públicas, la Secretaria de Finanzas Públicas cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente Convenio. -----
- I.7.- Que señala como domicilio para todos los efectos legales a que haya lugar, el ubicado en Palacio de Gobierno, Plaza Juárez, sin número, primer piso, Colonia Centro, C.P. 42000, de la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo.-----

## II. DECLARA **“EL MUNICIPIO”**

- II.1.- Que **“EL MUNICIPIO”** es una Institución de Derecho Público, con personalidad jurídico-política y territorio determinado, de conformidad con los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 115 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo.-----
- II.2.- Que el **“EL MUNICIPIO”** es representado por el Ayuntamiento, encabezado por un Presidente Municipal Constitucional, y este último tiene capacidad jurídica para celebrar el presente Convenio, de conformidad con lo establecido por el artículo 115, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. - -----
- II.3.- Que el C. Alan Jesús Rivera Villanueva, Presidente Municipal Constitucional de Zimapán, en este acto acredita su personalidad, mediante Constancia de Mayoría expedida por el Instituto Estatal Electoral. -
- II.4.- Que dentro de las facultades y obligaciones que le confiere el artículo 60, fracción I, inciso ff) de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, está la de celebrar contratos y convenios, con particulares e instituciones oficiales, sobre asuntos de interés público, previa autorización del Ayuntamiento.-----
- II.5.- Que el Presidente Municipal Constitucional, Ing. Alan Jesús Rivera Villanueva, cuenta con autorización del H. Ayuntamiento para la celebración del presente instrumento jurídico, la cual fue otorgada mediante el Acta de Asamblea de fecha 27 de mayo de 2021, lo anterior, con fundamento en el artículo 56, fracción I, inciso t) de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo.-----
- II.6.- Que señala como domicilio para todos los efectos legales a que haya lugar, el ubicado en Plaza de la Constitución No. 1, Colonia Centro, C.P. 42330, Municipio de Zimapán, Hidalgo.-----

## III. DECLARAN **“LAS PARTES”**



III.1.- Que se reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal con la que se ostentan y que es su intención celebrar el presente Convenio, por lo que están conformes en sujetar su voluntad en los términos y condiciones de las siguientes:-----

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA: “EL ESTADO”**, a través de la Dirección General de Recaudación adscrita a la Subsecretaría de Ingresos, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas, concentrará, registrará y turnará a **“EL MUNICIPIO”**, las multas administrativas federales no fiscales, impuestas por autoridades administrativas federales no fiscales a infractores, personas físicas o morales, domiciliados dentro de su circunscripción territorial.

**SEGUNDA: “EL MUNICIPIO”**, se obliga a efectuar el cobro de las multas administrativas federales no fiscales a los infractores, ya sea de manera voluntaria o coactivamente, mediante el procedimiento administrativo de ejecución, en los términos previstos en la legislación fiscal aplicable.-----

**TERCERA: “EL MUNICIPIO”**, para dar cumplimiento a lo señalado en la Cláusula anterior, deberá:

- I. Requerir el pago de las multas administrativas federales no fiscales, determinar sus correspondientes accesorios y recaudar dichos conceptos, incluso a través del procedimiento administrativo de ejecución en todas sus etapas, practicar el embargo precautorio, realizar el aseguramiento de bienes o negociaciones en los casos que proceda, rematar los bienes embargados, realizar la ampliación de embargo cuando el monto de los bienes embargados sea insuficiente para cubrir la totalidad del crédito, conforme a lo dispuesto por los artículos 145, 151, 152, 153, 154 y los demás relativos y aplicables del Código Fiscal de la Federación.-----
- II. Efectuar la devolución de cantidades pagadas indebidamente tal como lo establecen los artículos 22 y 22-B del referido Código.-----
- III. Autorizar el pago de las multas, ya sea diferido o en parcialidades con fundamento en los artículos 66, 66-A, 141, 142 fracción II y 143 del Código Fiscal de la Federación, debiéndose garantizar el interés fiscal.
- IV. Declarar la prescripción de los créditos fiscales derivados de las multas, conforme a lo dispuesto por el artículo 146 del Código Fiscal de la Federación y cancelar los créditos fiscales derivados de las multas, por incosteabilidad en el cobro o por insolvencia del deudor o de los responsables solidarios, en términos del artículo 146-A del Código Fiscal de la Federación.-----
- V. Las demás obligaciones que las Leyes Fiscales aplicables le confieran así como lo establecido en el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, que se relacionen con el objeto del presente Convenio.-----

**CUARTA: “EL MUNICIPIO”**, por las actividades que realice con motivo de este Convenio, le corresponderá como incentivo, un 90% de lo recaudado por el cobro de las multas federales no fiscales, siempre y cuando efectúe la recaudación en los términos establecidos en la fracción VIII de la Cláusula Décima Novena del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal. La aplicación de los incentivos a que se refiere esta Cláusula, solo procederá cuando efectivamente se paguen los créditos respectivos.-----

**QUINTA: “EL MUNICIPIO”** rendirá a **“EL ESTADO”**, de manera inmediata a que haya realizado la recaudación y hasta cinco días hábiles antes de terminar el mes corriente, cuenta de lo cobrado en su circunscripción territorial, proveniente de las multas administrativas federales no fiscales administradas y cobradas, para lo cual, **“EL ESTADO”** a través del Departamento de Multas Administrativas Federales no Fiscales adscrito a la Dirección General de Recaudación ambos dependientes de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas Públicas, proporcionará el Formato para el pago de Contribuciones, Productos y Aprovechamientos Federales, Estatales y Municipales (F-7), mismo que **“EL MUNICIPIO”** deberá solicitar hasta cinco días hábiles antes de terminar el mes corriente en que se efectuó la recaudación.

Una vez realizado el pago a través del Formato para el pago de Contribuciones, Productos y Aprovechamientos Federales, Estatales y Municipales (F-7), éste se integrará junto con los recibos oficiales de ingresos que haya expedido **“EL MUNICIPIO”**, debiendo desglosar en ellos el 10%, de lo cual corresponderá el 8% de lo recaudado a **“EL ESTADO”** y el 2% a la Federación. Los comprobantes de pago deberán ser entregados en un plazo no mayor a tres días a la Dirección General de Recaudación adscrita a la Subsecretaría de Ingresos, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas, quién a su vez deberá enterarlos a la Dirección General de Contabilidad Gubernamental adscrita a la Secretaría de Finanzas Públicas.- - - - -

**SEXTA: “EL MUNICIPIO”** se obliga a:

- I. Proporcionar a la Dirección General de Recaudación adscrita a la Subsecretaría de Ingresos dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas, cada dos meses, informes y estados comparativos de cartera pendiente de cobro de las multas impuestas por autoridades administrativas federales no fiscales y el resumen anual correspondiente, de acuerdo con el párrafo segundo de la Cláusula Vigésima Tercera del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal.- - - - -
- II. Incluir en dichos reportes, el número de expedientes en proceso, las autorizaciones o pago diferidos o en parcialidades que hayan sido otorgadas, la información sobre las declaraciones de prescripción de créditos fiscales y sobre cancelación de los mismos por incosteabilidad o insolvencia del deudor o de los responsables solidarios, que se efectúen en términos de lo establecido en las fracciones IV y V de la Cláusula Décima Cuarta del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal.- - - - -

**SÉPTIMA: “EL ESTADO”** se obliga con **“EL MUNICIPIO”** cuando este último lo solicite, a tramitar ante las instancias correspondientes, cursos, talleres o asesorías, para mejorar el desempeño de las funciones adquiridas con motivo del presente Convenio.- - - - -

**OCTAVA: “EL MUNICIPIO”** se obliga a informar a **“EL ESTADO”** dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que fueron recepcionadas las multas, sobre las gestiones de cobro realizadas durante ese periodo, en caso, que omita la información o no reporte ninguna acción de cobro a los infractores domiciliados en su circunscripción, **“EL MUNICIPIO”**, contará con dos meses más para realizar el cobro de las multas, en caso contrario, y una vez transcurridos tres meses sin actividad alguna, **“EL ESTADO”** solicitará a **“EL MUNICIPIO”** la devolución de los expedientes respectivos, para iniciar de manera inmediata, las gestiones de cobro correspondientes, correspondiendo el incentivo del 98% a **“EL ESTADO”** y el 2% restante, a la Federación, de acuerdo a la Cláusula Décima Novena fracción VIII del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal.- - - - -

**NOVENA:** En caso de que una persona infractora efectúe un pago voluntario y/o espontáneo ante **“EL ESTADO”** de alguna multa administrativa federal no fiscal, en que no haya mediado alguna gestión de cobro por parte de **“EL MUNICIPIO”**, el incentivo del 98% corresponderá a **“EL ESTADO”** y el 2% restante, a la Federación, de acuerdo a la Cláusula Décima Novena fracción VIII del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal.- - - - -

**DÉCIMA: “EL ESTADO”**, cuando así lo determine, podrá ejercer directamente las facultades a que se refiere la Cláusula Décima Cuarta del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, aun cuando hayan sido conferidas expresamente a **“EL MUNICIPIO”**, previo aviso por escrito a **“EL MUNICIPIO”** correspondiendo en este supuesto, el incentivo del 98% a **“EL ESTADO”** y el 2% restante, a la Federación, de acuerdo a la Cláusula Décima Novena fracción VIII del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal.- - - - -

**DÉCIMA PRIMERA:** Manifiestan las partes que el presente acto jurídico tendrá vigencia a partir de su entrada en vigor hasta el 04 de septiembre de 2024, fecha en que finaliza la administración municipal representada por el Presidente Municipal Constitucional de Zimapán, Hidalgo, el Ing. Alan Jesús Rivera Villanueva, mismo que podrá ser revisado, modificado o terminado con anticipación, por común acuerdo de **“LAS PARTES”**. - - - - -

**DÉCIMA SEGUNDA: “EL ESTADO”** dará por terminado el Convenio, cuando **“EL MUNICIPIO”** con motivo de la ejecución y cobro de las multas administrativas federales no fiscales, no entere en tiempo y forma dicha recaudación a **“EL ESTADO”**.- - - - -

**DÉCIMA TERCERA:** “LAS PARTES” convienen que la interpretación administrativa del presente Convenio corresponde a “EL ESTADO” y que para cualquier controversia se sujetarán a los Tribunales de la Ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo.-----

**TRANSITORIAS**

**PRIMERA:** El presente Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal, se publicará en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y entrará en vigor al día siguiente de su publicación.-----

**SEGUNDA:** Los asuntos que a la fecha de entrada en vigor de éste Convenio se encuentren en trámite, serán resueltos hasta su conclusión en los términos del anterior Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal.-----

Leído el presente Convenio y enteradas “LAS PARTES” del contenido y alcance de todas y cada una de las Cláusulas que en el mismo se precisan, lo ratifican y firman por duplicado al calce y al margen en cada hoja, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a los trece días del mes de mayo de 2022.

Por “EL ESTADO”

**Dra. Delia Jessica Blancas Hidalgo**  
Secretaria de Finanzas Públicas  
Rúbrica

Por “EL MUNICIPIO”

**Ing. Alan Jesús Rivera Villanueva**  
Presidente Municipal Constitucional de  
Zimapán, Hidalgo  
Rúbrica

**TESTIGOS**

Por “EL ESTADO”

**M. C. Lucía Liliana Vega Tapia**  
Subsecretaria de Ingresos  
Rúbrica

Por “EL MUNICIPIO”

**L. C. Dulce Lorena Francisco Hernández**  
Secretaria de Finanzas del  
Municipio de Zimapán, Hidalgo  
Rúbrica

**L. E. José Luis Dueñas Soto**  
Director General de Recaudación  
Rúbrica



EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 66 FRACCIÓN XXVII, 68 FRACCIONES I Y XXVI DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE HIDALGO Y TODA VEZ QUE SE HA REALIZADO LA ENTREGA DE LA CONSTANCIA DE MAYORÍA EN VIRTUD DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS EN LA SESIÓN DE CÓMPUTO ESTATAL Y DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN RESPECTO DE LA JORNADA ELECTORAL CELEBRADA EL PASADO 05 DE JUNIO DE 2022 DENTRO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2021-2022, SE HACE DE CONOCIMIENTO A LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:

**GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO  
C. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR**

**Postulado por la Candidatura Común integrada por los Partidos Políticos del Trabajo, Morena y Nueva Alianza Hidalgo**

**“JUNTOS HACEMOS HISTORIA EN HIDALGO”**



Para desempeñar el cargo durante el periodo que comprende del cinco de septiembre de dos mil veintidós al cuatro de septiembre de dos mil veintiocho.

**Atentamente**

**Mtra. Ariadna González Morales  
Consejera Presidenta Provisional  
Rúbrica**

**Mtro. Uriel Lugo Huerta  
Secretario Ejecutivo  
Rúbrica**

Derechos Enterados. 15-06-2022



**AVISOS JUDICIALES****JUZGADO CUARTO CIVIL  
PACHUCA, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO: 702/2021**

En el juzgado CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por MARTINEZ OLVERA HILDA en contra de GOMEZ GUERRERO MARIA IRENE, radicándose la demanda bajo el expediente número 000702/2021 y en el cual se dictó un auto que dice:  
Expediente Número: 702/2021

**Juicio Ordinario Civil**

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 02 dos de mayo de 2022 dos mil veintidós.

Por presentado Arturo León Martínez, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 47, 55, 94, 95, 111, 113, 121, 127, 253, 258, 264, 265, 268, 625 y 626 del Código de Procedimientos Civiles, así como las tesis que a la letra dicen: "EDICTOS. REQUISITOS ESENCIALES PARA SU VALIDEZ. La ley prevé que las notificaciones, y sobre todo el emplazamiento, han de hacerse de manera fidedigna; así, el artículo 256, en relación con los numerales 114 y siguientes del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, exigen que se notifique al demandado en su domicilio, y sólo excepcionalmente en otros lugares donde pueda ser hallado. Si se ignora su paradero, o se trata de persona incierta, a fin de que no queden sin encontrar solución jurisdiccional algunos problemas jurídicos, la ley permite que las notificaciones se hagan por edictos (artículos 22, 119 último párrafo, 122 y 226 del mismo ordenamiento, así como 649, 666, 667, 668 y 1390 del Código Civil para el Distrito Federal). Siendo así, los edictos, medios extraordinarios de notificación, que carecen del grado de certidumbre de las notificaciones personales normales, pues ya sea por ignorancia, pobreza, o falta de tiempo, o por simple azar, la persona buscada puede no haber tenido acceso a los diarios en que se publican, deben al menos especificar la existencia del procedimiento, la autoridad que lo tramita, quién lo sigue, lo que persigue, etcétera. Pero además, para alcanzar un grado aceptable de efectividad, deben contener el nombre del buscado, incluso aquel con que es conocido o se ostenta, etcétera, y tratándose de persona incierta, la descripción fiel de la cosa u objeto que se persigue con el juicio, si es mueble o inmueble, y los datos que la identifiquen, lugar de ubicación, colindancias, nombre con que es conocida, etcétera, de tal modo que de ser posible, a primera vista se llame la atención del interesado, y es claro que si estos datos no son exactos, no se crea la presunción de que los edictos hayan alcanzado su objetivo." CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Época: Novena Época. Tomo III, Febrero de 1996. Tesis: I.4o.C.9 C Página: 413. Tesis Aislada. "EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS, LEGALIDAD DEL. Para estimar legal un emplazamiento por edictos, no basta la afirmación del actor sobre la ignorancia del domicilio, pues es indispensable que lo desconozca, tanto el actor, como las personas de quienes se pudiera obtener información y haga imposible su localización, es decir que sea general, para lo cual, el juez, de oficio, debe investigar, agotando los medios pertinentes." Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación. Época: Octava Época. Tomo XIV Septiembre. Tesis: II. 1o. C. T. 200 C Página: 326. Tesis Aislada; y con el acuerdo general 20/2022 emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Hidalgo de fecha 08 ocho de marzo de 2022 dos mil veintidós: SE ACUERDA:

I. Con base a las contestaciones de los oficios girados a diversas dependencias, así como a las diversas razones actuariales de las diligencias para emplazar a María Irene Gómez Guerrero es procedente ordenar se realice su emplazamiento por medio de edictos.

II. Para efectos de dar cumplimiento al punto que antecede, publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial del Estado", así como en el periódico de circulación local denominado el "sol de Hidalgo", haciéndole saber a la parte demandada María Irene Gómez Guerrero que deberá presentarse a este H. Juzgado dentro del término legal de 40 cuarenta días, contados después del último edicto publicado en el Periódico Oficial, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, haciendo valer las excepciones que para ello tuviera, debiendo hacer del conocimiento de la parte demandada que en caso de no dar contestación a la demanda incoada en su contra así como no señalar domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones será declarada rebelde y por ende presuntivamente confeso de los hechos de la demanda que dejare de contestar, y que en virtud de las reformas en términos del artículo 625 en relación con el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles Reformado las notificaciones subsecuentes aún las de carácter personal surtirán sus efectos, por medio de lista que se fijen en los tableros notificadores de este Juzgado, salvo que con posterioridad se ordene lo contrario, finalmente se hace saber por este medio al demandado que queda a su disposición y en la segunda Secretaría de este H. Juzgado las copias de la demanda y documentos exhibidos por la parte actora para correrle traslado y se instruya de ellos.

III. Notifíquese y cúmplase.

A S I, lo acordó y firma el Licenciada Ma. del Rosario Salinas Chávez, Juez Cuarto de lo Civil por de este Distrito Judicial que actúa con Secretario de Acuerdos Interino Licenciada Mariela Fuentes Cortez, que autentica y da fe.

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 31-05-2022

3 - 3





**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR  
PACHUCA, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 839/2021**

DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL FAMILIAR DE DIVORCIO UNILATERAL, SOLICITADO POR CANDIDO DAMIAN LOPEZ A ROCIO DAMACIO TAPIA, EXPEDIENTE NÚMERO 839/2021 DE ESTE JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR, SE HA DICTADO UN ACUERDO QUE A LA LETRA DICE: EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO; A 17 DIECISIETE DE FEBRERO DEL AÑO 2022 DOS MIL VEINTIDÓS. POR PRESENTADO CANDIDO DAMIAN LÓPEZ CON SU ESCRITO DE CUENTA, DEL QUE VISTO LO SOLICITADO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 101, 102, FRACCIÓN III, 103, FRACCIÓN III Y 104 DE LA LEY PARA LA FAMILIA PARA EL ESTADO DE HIDALGO, ASÍ COMO DE LOS NUMERALES 37, 48, 76, 77, 78, 87, FRACCIÓN II, 88, 94, 96, 246, 247 Y 566 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS FAMILIARES PARA ESTA MISMA ENTIDAD, ASÍ COMO LA TESIS QUE A LA LETRA DICE: "EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS, LEGALIDAD DEL". PARA ESTIMAR LEGAL UN EMBLAMIENTO POR EDICTOS, NO BASTA LA AFIRMACIÓN DEL ACTOR SOBRE LA IGNORANCIA DEL DOMICILIO, PUES ES INDISPENSABLE QUE LO DESCONOZCA, TANTO EL ACTOR, COMO LAS PERSONAS DE QUIENES SE PUDIERA OBTENER INFORMACIÓN Y HAGA IMPOSIBLE SU LOCALIZACIÓN, ES DECIR QUE SEA GENERAL, PARA LO CUAL, EL JUEZ, DE OFICIO, DEBE INVESTIGAR, AGOTANDO LOS MEDIOS PERTINENTES." INSTANCIA: TRIBUNALES COLEGIADOS DE CIRCUITO. FUENTE: SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. ÉPOCA: OCTAVA ÉPOCA. TOMO XIV-SEPTIEMBRE. TESIS: II. 10. C. T. 200 C PÁGINA: 326. TESIS AISLADA, SE ACUERDA: I.- SE TIENE AL OCURSANTE HACIENDO LAS MANIFESTACIONES QUE DEJA VERTIDAS EN EL ESCRITO DE CUENTA, ELLO EN LOS TÉRMINOS QUE DEJA PRECISADOS. II.- VISTO LO SOLICITADO EN EL ESCRITO QUE SE PROVEE, ASÍ COMO ATENDIENDO AL ESTADO PROCESAL QUE GUARDAN LOS PRESENTES AUTOS, EMBLÁCESE Y CÓRRASE TRASLADO A ROCIO DAMACIO TAPIA POR MEDIO DE EDICTOS QUE SE PUBLIQUEN POR 3 TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIÓDICO EL SOL DE HIDALGO EN LA REGIÓN Y EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, CON INTERVALO DE 7 SIETE DÍAS ENTRE CADA UNA, HACIÉNDOLE SABER A ROCIO DAMACIO TAPIA QUE CANDIDO DAMIAN LÓPEZ, ENTABLÓ SOLICITUD DE DIVORCIO UNILATERAL EN ESTE JUZGADO, POR LO QUE SE LE CONCEDE UN PLAZO DE 40 DÍAS, EL CUAL COMENZARÁ A CONTAR A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, A FIN DE QUE COMPAREZCA AL LOCAL DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR DE ESTE DISTRITO JUDICIAL A DAR CONTESTACIÓN A LA SOLICITUD DE DIVORCIO HECHA, HACIENDO VALER LAS EXCEPCIONES Y DEFENSAS QUE CONSIDERE PERTINENTES, APERCIBIDO QUE DE NO HACERLO ASÍ, ASÍ COMO PARA QUE SEÑALE DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES ANTE ESTA AUTORIDAD APERCIBIDA QUE EN CASO DE NO HACERLO SERÁ NOTIFICADA POR MEDIO DE LISTA QUE SE FIJE EN LOS TABLEROS NOTIFICADOS DE ESTE JUZGADO, QUEDANDO A SU DISPOSICIÓN LAS COPIAS DE TRASLADO EN LA PRIMERA SECRETARÍA DE ESTE JUZGADO. III.- NOTIFIQUESE Y CÚPLASE. ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMÓ LA JUEZA SEGUNDA FAMILIAR DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, MAESTRA LAURA GRIJALVA ESCAMILLA, QUE ACTÚA CON SECRETARÍA DE ACUERDOS LICENCIADA EN DERECHO DANIELA MOTA GARCIA QUE AUTORIZA Y DA FE. PACHUCA, HIDALGO, A LOS 27 VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2022 DOS MIL VEINTIDÓS

3 - 3

LA C. ACTUARIO SEGUNDO FAMILIAR.-LICENCIADA JAZMÍN CRUZ NAJERA.- Rúbrica

Derechos Enterados. 31-05-2022

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL  
PACHUCA, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO: 271/2021**

En el juzgado SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por ORRIN GUZMAN JORGE EDUARDO en contra de CORTEZ DIAZ ASHLY AYARI, HARO VILLAR PATRICIA, radicándose la demanda bajo el expediente número 000271/2021 y en el cual se dictó un auto que dice:  
EXPEDIENTE NÚMERO: 271/2021

**JUICIO ORDINARIO CIVIL**

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 21 veintiuno de febrero del año 2022 dos mil veintidós.

Por presentado JORGE EDUARDO ORRIN GUZMÁN, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 111, 121 fracción II, 254, 257, 409, 625, del Código de Procedimientos Civiles, así como en la tesis jurisprudencial del tenor siguiente: "EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS. PARA SU PROCEDENCIA SÓLO DEBEN SATISFACERSE LOS REQUISITOS PREVIOS QUE ESTABLECE LA LEY (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO). De conformidad con el artículo 117, fracción II, del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Jalisco, la notificación por edictos procede cuando el actor manifiesta bajo protesta de decir verdad que se trata de personas cuyo domicilio se ignora, previo informe de la Policía Municipal del domicilio del demandado. Por consiguiente, si el actor manifiesta bajo protesta de decir verdad que ignora dónde puede habitar el demandado, y una vez que la policía recaba la información del domicilio del reo, en el sentido de que no fue posible localizarlo, es correcto que, ante el desconocimiento general de su paradero, el juzgador proceda a ordenar el emplazamiento por edictos, sin necesidad de ordenar otros trámites previos, como recabar informes múltiples de diversas dependencias y corporaciones respecto de la residencia de la parte demandada, habida cuenta que, para la validez de su emplazamiento, no deben imponerse mayores requisitos a los establecidos por la ley de la materia.". Novena Época. Registro: 185763. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Tesis Aislada. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta XVI, Octubre de 2002. Materia(s): Civil. Tesis: III.2o.C.60 C. Página: 1372. SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL TERCER CIRCUITO; SE ACUERDA:

I. Como se solicita y visto el estado procesal de los autos, esta autoridad estima procedente el emplazamiento a la parte demandada ASHLEY AYARI CORTÉS DIAZ y PATRICIA HARO VILLAR, por medio de EDICTOS.

III. En consecuencia, publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en el Periódico de mayor circulación de esta Localidad que resulta ser Diario Milenio, haciéndoles saber que deben presentarse la parte demandada ASHLEY AYARI CORTÉS DIAZ y PATRICIA HARO VILLAR, dentro de un término de 40 cuarenta días, después del último edicto publicado en el Periódico Oficial, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, haciendo valer las excepciones y defensas que para ello tuvieren, bajo apercibimiento que, de no hacerlo así, se les tendrá por rebelde y, por ende, como presuntivamente confesa de los hechos de la demanda que deje de contestar, y toda notificación se les realizará por medio de lista; requiriéndolas para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones ante este Juzgado, apercibida que en caso contrario, serán notificados por medio de lista que se



publican en este Juzgado. Asimismo, hágasele saber que quedan las copias de traslado a su disposición en esta Secretaría para que se impongan de ellas. Edictos que deberá gestionar la parte actora del presente juicio.

IV. Notifíquese y cúmplase.

A S Í, lo acordó y firmó la Jueza Segundo de lo Civil de este Distrito Judicial LICENCIADA BEATRIZ MARÍA DE LA PAZ RAMOS BARRERA, que actúa con la secretaria de acuerdos LICENCIADA YOSELIN ANAYA ALCANTAR que autentica y da fe.

3 - 3

Actuario/a.-Rúbrica

Derechos Enterados. 01-06-2022

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR  
ACTOPAN, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 656/2015.**

Al calce un sello con el Escudo del Poder Judicial del Estado de Hidalgo que dice: Actuaría, Poder Judicial, Estado Libre y Soberano de Hidalgo, Juzgado Segundo Civil y Familiar, Distrito Judicial de Actopan, Hgo., Expediente 656/2015.

- - - En el Juzgado Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial de Actopan, Hidalgo, se promueve el Juicio Especial Hipotecario promovido por Licenciado SERGIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ en su carácter de apoderado legal de HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE ENTIDAD REGULADA GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER anteriormente HIPOTECARIA NACIONAL SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de JOSÉ HÉCTOR GRANADOS OCHOA y PATRICIA CHÁVEZ SALDIERNA, expediente número 656/2015, se dictó unos acuerdos que a la letra dicen: - - - Actopan, Hidalgo a 01 uno de abril del año 2022 dos mil veintidós. Por presentado IRAM MOCTEZUMA CAVARRUBIAS con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos y con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado con fundamento en los artículos 55, 94, 95, 111, 113, 121, 127, 457, 458, 459, 460 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA: I.- Como se solicita y toda vez que no fue posible localizar el domicilio de los demandados, JOSE HECTOR GRANADOS OCHOA y PATRICIA CHAVEZ SALDIERNA publíquense los edictos correspondientes por 3 tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial del Estado", así como en el periódico de circulación local denominado "El Sol de Hidalgo" región Actopan, haciéndoles saber la CESION ONEROSA DE DERECHOS de Crédito y de otros Derechos de Cobro Incluyendo los Derechos Litigiosos, los Derechos de Ejecución de Sentencia, Derechos Adjudicatorios y Derechos Fideicomisarios que celebran por una parte BBVA BANCOMER SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER como cedente y de otra "CKD ACTIVOS 7" SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE como cesionaria, por tanto, la nueva acreedora de los derechos crediticios y litigiosos derivados de éste juicio es "CKD ACTIVOS 7" SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, haciéndoles del conocimiento a los demandados que en virtud de que los documentos exhibidos exceden de 25 veinticinco fojas, quedan en éste Juzgado para que se instruyan de ellos. - - III.- Notifíquese y cúmplase. Así, lo acordó y firma el Juez Segundo Civil y Familiar de éste Distrito Judicial LICENCIADO ADOLFO VARGAS PINEDA, que actúa con Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA ROCIO GARCIA RAMIREZ, que autentica y da fe.

3 - 3

Actopan, Hidalgo, 10 de Mayo del 2022.-C. ACTUARIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR DE ACTOPAN, HIDALGO.- LICENCIADA ANA MARÍA IBARRA CRUZ.- RÚBRICA.

Derechos Enterados. 01-06-2022

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR  
ACTOPAN HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 621/2020.**

Al calce un sello con el Escudo del Poder Judicial del Estado de Hidalgo que dice: Poder Judicial, Estado Libre y Soberano de Hidalgo, Juzgado Segundo Civil y Familiar, Distrito Judicial de Actopan Hgo., Expediente 621/2020.

Dentro de los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por LICENCIADOS GUILLERMO GÓMEZ HERNÁNDEZ e IRAM MOCTEZUMA COVARRUBIAS, EN SU CARÁCTER DE APODERADOS LEGALES DE ADMINISTRADORA FOME 1, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de DAVID HERNÁNDEZ ROLDAN Y ANTHELMA VERÓNICA CASTRO DANIEL, dentro del expediente número 621/2020, se dictó el presente auto, que a la letra dice: Actopan, Hidalgo, a 04 cuatro de mayo del año 2022, dos mil veintidós. - - - Por presentada IRAM MOCTEZUMA COVARRUBIAS en su carácter de apoderada legal, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 47, 55, 121, 127 y 409 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA: - - I.- Como se solicita, visto el estado procesal que guardan los presentes autos y toda vez que de las contestaciones a los oficios girados por esta autoridad a los CC. Administrador de Correos, Administrador de Telégrafos, Vocal Ejecutivo del Registro Federal de Electores de la Junta Distrital Ejecutiva del número 03 de Hidalgo-Actopan, Coordinador de Seguridad Estatal Dependiente de la Agencia de Seguridad e Investigación de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Hidalgo, Gerente de Teléfonos de México, Director General de la Policía Investigadora Dependiente de la Procuraduría General de Justicia en el Estado de Hidalgo y Coordinador Estatal de la Policía Federal en el Estado de Hidalgo, se desprendieron diversos domicilio de los demandados DAVID HERNÁNDEZ ROLDAN y ANTHELMA VERÓNICA CASTRO DANIEL, en los cuales, se ha constituido el actuario y se ordenó girar el exhorto referido, el cual fue devuelto sin diligenciar por los motivos asentados en la razón actuarial, sin haber logrado su emplazamiento en ninguno de ellos, por lo cual, se ordena emplazar a los demandados por medio de edictos, publicándolos por 3 tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial del Estado", así como en el diario de mayor circulación local denominado "El Sol de Hidalgo", haciéndole saber a la parte demandada que deberá presentarse a este H. Juzgado dentro del término legal de 60 sesenta días, contados después del último edicto publicado en el Periódico Oficial, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, haciendo valer las excepciones que para ello tuviere, apercibido que en caso de no hacerlo así, se le tendrá por rebelde y en consecuencia presuntivamente confeso de los hechos que de la misma deje de contestar y las subsecuentes



notificaciones, aún las de carácter personal se le realizarán por medio de lista. Finalmente, se hace saber por este medio al demandado que queda a su disposición y en la primera Secretaría de Acuerdos de este H. Juzgado los documentos exhibidos por la parte actora para correr traslado a la demandada, a fin de que se instruya de ellos. - - - II.- Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en el numeral que anteceden deberán de expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa word, para tal efecto se requiere al promovente para que al momento de encargar al personal de este juzgado la elaboración correspondiente de los edictos referidos en líneas que preceden entreguen su memoria USB para descargar el archivo respectivo. - - - III.- Notifíquese y cúmplase.- Así lo acordó y firmo el LICENCIADO ADOLFO VARGAS PINEDA, Juez Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADO VÍCTOR TOMAS ZAVALA MARTÍNEZ, que autoriza y da fe.

3 - 3

ACTOPAN, HIDALGO A 24 VEINTICUATRO DE MAYO DEL AÑO 2022 DOS MIL VEINTIDÓS.- EL. C. ACTUARIO.- LIC. JUAN PABLO ZÚÑIGA MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

Derechos Enterados. 01-06-2022

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR  
TIZAYUCA, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 370/2019**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO **ESCRITO FAMILIAR DE NULIDAD DE MATRIMONIO** PROMOVIDO POR **RAMON JOEL MARTINEZ REYES** EN CONTRA DE **ANA ANTONIA MUÑOZ RAMIREZ** EXPEDIENTE **370/2019**, EL C. JUEZ PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO, DICTÓ UN AUTO UNO DE FECHA 13 TRECE DE ABRIL DE 2022, DOS MIL VEINTIDOS QUE DICE -----

Tizayuca, Hidalgo, a 23 veintitrés de marzo del 2022 dos mil veintidós. Por Tizayuca, Hidalgo; Abril 13 trece de 2022 dos mil veintidós.

**R E S U E L V E:**

PRIMERO.- El suscrito Juez es competente para conocer y resolver del presente juicio.

SEGUNDO.- Ha procedido la Vía Escrita Familiar.

TERCERO.- La parte actora probó los hechos constitutivos de la acción y la demandada no contestó la demanda entablada en su contra, siguiéndose el juicio en rebeldía; y, el C. Oficial del Registro del Estado Familiar de Atotonilco De Tula también se constituyó en rebeldía.

CUARTO.- Se declara nulo el matrimonio celebrado entre RAMON JOEL MARTINEZ REYES y ANA ANTONIA MUÑOZ RAMIREZ, ante el Oficial de Registro del Estado Familiar de Atotonilco de Tula, Hidalgo, debidamente registrado en el libro 01, foja 77, acta 00077, de fecha de registro 08 ocho de mayo de 1993 mil novecientos noventa y tres, bajo el régimen de sociedad conyugal.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria esta sentencia, gírese atento exhorto al Juez Civil y Familiar de Tula de Allende, para que en auxilio de las labores de este H. Juzgado, gire atento oficio al Oficial del Registro del Estado Familiar de Atotonilco de Tula, Hidalgo, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 438 del Código de Procedimientos Familiares, adjuntando las copias certificadas necesarias de esta sentencia, para que proceda a realizar la anotación de nulidad de matrimonio decretada en esta definitiva, lo que se deberá hacer mediante el exhorto correspondiente, quedando a disposición del promovente el exhorto ordenado para que en días y horas hábiles lo reciba en el local de este H. Juzgado y por su conducto lo haga llegar a su destino para su cumplimiento, previa solicitud que se haga, anexando para tal efecto copias debidamente certificadas de la sentencia por triplicado, así como el acta de matrimonio.

SEXTO.- De conformidad al artículo 93, de la Ley para la Familia del Estado de Hidalgo, se destruyen retroactivamente los efectos jurídicos de dicho matrimonio, quedando subsistentes los derechos y obligaciones de los padres y los hijos habidos en el matrimonio declarado nulo y en cuanto a los bienes se aplicarán las reglas del régimen bajo el que se haya contraído el matrimonio.

SEPTIMO.- Publíquense por tres veces consecutivas el contenido de la presente sentencia en el Periódico Oficial del Estado, así como en el Sol de Hidalgo, Edición Regional, con intervalos de siete días entre cada publicación.

OCTAVO.- De conformidad con lo establecido por el artículo 72, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental para el Estado de Hidalgo, que establece: "(...) El Poder Judicial deberá poner a disposición del público y actualizar la siguiente información: II.- Las versiones públicas de las sentencias definitivas que sean de interés público"; por lo que una vez que la presente resolución haya causado ejecutoria deberá hacerse pública. Toda vez que para que los sujetos obligados puedan permitir el acceso a información confidencial requieren obtener el consentimiento de los particulares titulares de la información, **HÁGASE SABER A LAS PARTES EL DERECHO QUE LE ASISTE PARA OTORGAR SU CONSENTIMIENTO POR ESCRITO DENTRO DEL TÉRMINO DE 3 TRES DÍAS A EFECTO DE QUE SE PUBLIQUEN SUS DATOS PERSONALES Y EN CASO DE NO HACERLO SE TENDRÁ POR NEGADA DICHA AUTORIZACIÓN.**

NOVENO.- Notifíquese y cúmplase.

A S I, definitivamente lo resolvió y firma el LICENCIADO JULIAN ONESIMO PIÑA, Juez Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretaria de Acuerdos LICENCIADA ANTONIA GOPNZALEZ HERNANDEZ, que autentica y da fe.

2 - 3

ACTUARIO ADSCRITO.-LIC. VALENTINA SANTOS GARCIA.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 02-06-2022



**JUZGADO PRIMERO CIVIL  
PACHUCA, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO: 705/2019**

En el juzgado PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por VARGAS VARGAS MARIA DEL SOCORRO en contra de ORTEGA GOMEZ MIGUEL ANGEL, radicándose la demanda bajo el expediente número 000705/2019 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 705/2019 ORDINARIO CIVIL

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 04 cuatro de marzo del año 2020 dos mil veinte.

Por presentada MARIA DEL SOCORRO VARGAS VARGAS, con la personalidad debidamente reconocida en autos, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 111, 121 fracción II, 254, 257, 409, 625, del Código de Procedimientos Civiles, así como en la tesis jurisprudencial del tenor siguiente: "EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS. PARA SU PROCEDENCIA SÓLO DEBEN SATISFACERSE LOS REQUISITOS PREVIOS QUE ESTABLECE LA LEY (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO). De conformidad con el artículo 117, fracción II, del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Jalisco, la notificación por edictos procede cuando el actor manifiesta bajo protesta de decir verdad que se trata de personas cuyo domicilio se ignora, previo informe de la Policía Municipal del domicilio del demandado. Por consiguiente, si el actor manifiesta bajo protesta de decir verdad que ignora dónde puede habitar el demandado, y una vez que la policía recaba la información del domicilio del reo, en el sentido de que no fue posible localizarlo, es correcto que, ante el desconocimiento general de su paradero, el juzgador proceda a ordenar el emplazamiento por edictos, sin necesidad de ordenar otros trámites previos, como recabar informes múltiples de diversas dependencias y corporaciones respecto de la residencia de la parte demandada, habida cuenta que, para la validez de su emplazamiento, no deben imponerse mayores requisitos a los establecidos por la ley de la materia.". Novena Época. Registro: 185763. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Tesis Aislada. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta XVI, octubre de 2002. Materia(s): Civil. Tesis: III.2o.C.60 C. Página: 1372. SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL TERCER CIRCUITO; SE ACUERDA:

I. Como se solicita, atento a lo manifestado en el escrito de cuenta y toda vez que, no fue posible recabar la información del domicilio de MIGUEL ANGEL ORTEGA GÓMEZ, en consecuencia, esta autoridad estima procedente el emplazamiento al citado demandado, por medio de EDICTOS.

II. En consecuencia, publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en el Periódico de mayor circulación de esta Localidad que resulta ser El Diario Milenio de esta Ciudad, y en los lugares públicos de costumbre, haciéndoles saber que debe presentarse el demandado MIGUEL ANGEL ORTEGA GÓMEZ por conducto de quien legalmente la represente, dentro de un término de 40 CUARENTA DÍAS, después del último edicto publicado en el Periódico Oficial, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, haciendo valer las excepciones y defensas que para ello tuvieren, bajo apercibimiento que, de no hacerlo así, se le tendrá por rebelde y, por ende, como presuntivamente CONFESO de los hechos de la demanda que deje de contestar, y toda notificación se le realizará por medio de LISTA; requiriéndolo para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones ante este Juzgado, apercibido que en caso contrario, será notificado por medio de lista que se fije en el tablero notificador de este Juzgado. Asimismo, hágasele saber que quedan las copias de traslado a su disposición en esta Secretaría para que se impongan de ellas.

III. Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en el numeral que anteceden deberán de expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa word, para tal efecto se requiere a la promovente para que al momento de encargar al personal de este Juzgado la elaboración correspondiente de los edictos referidos en líneas que preceden entreguen su memoria USB para descargar el archivo respectivo.

IV. Notifíquese y cúmplase.

A S Í, lo acordó y firmó, la Juez Primero de lo Civil, de este Distrito Judicial, LIC. MARIA BENILDE ZAMORA GONZÁLEZ, que actúa con Secretaria de Acuerdos, LIC. SHEILA PAMELA RODRIGUEZ MONROY, que autoriza y da fe.

EXPEDIENTE NÚMERO: 705/2019  
ORDINARIO CIVIL

Pachuca De Soto, Hidalgo, A 03 Tres De Mayo Del Año 2022 Dos Mil Veintidós.

Por Presentada MARIA DEL SOCORRO VARGAS VARGAS, Con Su Escrito De Cuenta. Visto Lo Solicitado Y Con Fundamento En Lo Dispuesto Por Los Artículos 55 Y 409 Del Código De Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I. Por Hechas Las Manifestaciones Que Deja Vertidas La Promovente En Su Escrito De Cuenta.

II. Dado A Lo Anterior, Expídanse A La Ocurante De Nueva Cuenta Los Edictos Ordenados En Los Puntos II Y III Del Auto De Fecha 04 Cuatro De Marzo Del Año 2020 Dos Mil Veinte, Para Su Correspondiente Publicación.

III. Notifíquese Y Cúmplase.

A S Í, Lo Acordó Y Firmó El Juez Primero Civil De Este Distrito Judicial, MAESTRO SAÚL FERMAN GUERRERO, Que Actúa Con Secretaria De Acuerdos, LICENCIADA BRENDA DELGADILLO RAMIREZ, Que Autoriza Y Da Fe.

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 08-06-2022

2 - 3



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL  
PACHUCA, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 654/2020**

En el juzgado SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por HERNANDEZ PIÑEIRO MARIA E. en contra de HERNANDEZ PIÑEIRO GRACIELA, radicándose la demanda bajo el expediente número 000654/2020 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO 654/2020

JUICIO ORDINARIO CIVIL

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 09 nueve de mayo de 2022 dos mil veintidós

Por presentado MARIA ELENA HERNÁNDEZ PIÑEIRO, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44, 55, 121, 127, 258 y 409 del Código de Procedimientos Civiles; SE ACUERDA:

I. Visto el estado procesal que guardan los presentes autos y atendiendo a las contestaciones de los oficios girados por esta Autoridad a las dependencias correspondientes, procédase a publicar los Edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación local denominado "Milenio", a efecto de emplazar a la C. GRACIELA HERNANDEZ PIÑEIRO la de la demanda entablada en su contra, para que dentro del término de 15 quince días, contados a partir del último edicto publicado en el Periódico Oficial, de contestación a la misma y oponga excepciones si tuviere, apercibida que de no hacerlo se le declarará presuntamente confesa de los hechos que deje de contestar, así mismo, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibida que en caso de no hacerlo así, se le notificará por medio de Lista que se fije en los tableros notificadores de este Juzgado, quedando a su disposición en esta secretaria copias simples cotejadas y selladas del escrito inicial de demanda y anexos.

II. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la C. Juez Segundo Civil de éste Distrito Judicial Licenciada BEATRIZ MARIA DE LA PAZ RAMOS BARRERA, que actúa legalmente con Secretario de Acuerdos, Licenciada NORMA LETICIA VARGAS CONTRERAS, que autoriza y da fe.

DAG

EXPEDIENTE NÚMERO: 499/2020

JUICIO ORDINARIO CIVIL.

Pachuca De Soto, Hidalgo, A 15 Quince De Septiembre Del Año 2020, Dos Mil Veinte.

Por Presentado MARIA ELENA HERNANDEZ PIÑEIRO En Su Carácter De Albacea De Las Sucesiones Intestamentarias A Bienes De FRANCISCO CESAR HERNANDEZ ARTEAGA Y MARIA TERESA PIÑEIRO RAMIREZ, Con Su Escrito De Cuenta Y Anexos Que Acompaña, Demandando De GRACIELA HERNANDEZ PIÑEIRO, GERARDO GUASSO SOTO, NOTARIO PUBLICO NUMERO 06 DEL DISTRITO JUDICIAL DE TIZAYUCA, HIDALGO Y REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZACUALTIPAN, HIDALGO, Las Prestaciones Que Indica En El De Cuenta. Fundándose Para Hacerlo En Los Hechos Documentos Y Consideraciones De Derecho Que Creyó Pertinentes Para El Caso. Visto Lo Solicitado Y Con Fundamento En Lo Dispuesto Por Los Artículos 1, 2, 25, 29, 47, 55, 94, 95, 97, 102, 110, 111, 113 Fracción V, 253, 254, 256, 257 Y 258 Del Código De Procedimientos Civiles Vigente En La Entidad; SE ACUERDA:

I. Regístrese Y Fórmese Expediente Bajo El Número 499/2020, Cuatrocientos Noventa Y Nueve, Diagonal Dos Mil Veinte.

II. Se Admite Lo Solicitado En La Vía Y Forma Propuesta.

III. Por Reconocida La Personería Con Que Se Ostenta La Ocurante En Términos De Las Copias Certificadas De La Aceptación Y Protesta Del Cargo De Albacea De La Sucesiones Intestamentarias A Bienes De FRANCISCO CESAR HERNANDEZ ARTEAGA Y MARIA TERESA PIÑEIRO RAMIREZ, Dentro Del Expediente 195/2020, Radicado En Los Índices Del Juzgado Mixto De Primera Instancia De Molango De Escamilla, Hidalgo.

II. Con Las Copias Simples De La Demanda Y Anexos Que Se Acompañan, Debidamente Selladas Y Cotejadas, En El Domicilio Señalado En La Demanda Y Por Conducto De La Ciudadana Actuario Adscrita A Este H. Juzgado, Córrese Traslado Y Emplácese A Los Demandados Por Conducto De Quien Legalmente Los Represente, Para Que Dentro Del Término Legal De 09 Nueve Días, Den Contestación A La Demanda Instaurada En Su Contra, Haciendo Valer Las Excepciones Y Defensas Que Para Ello Tuvieren, Apercibidos Que De No Hacerlo Así, Se Les Tendrá Por Presuntivamente Confesos De Los Hechos Que De La Misma Dejen De Contestar. Así Mismo, Requieráseles Para Que Señalen Domicilio Para Oír Y Recibir Notificaciones En Esta Ciudad, Apercibidos Que De No Hacerlo Así, Se Les Notificará Por Medio De Lista Que Se Fije En El Tablero Notificador De Este H. Juzgado.

IV. Toda Vez Que, Los Documentos Exhibidos Por La Parte Actora Para Correr Traslado A Los Demandados, Exceden De 25 Veinticinco Fojas, Quedan A La Vista De La Demandada Y En La Segunda Secretaría De Este H. Juzgado Para Que Se Instruyan De Ellos.

VII. Inscríbese En El Registro Público De La Propiedad Y El Comercio Del Distrito Judicial De Zacualtípán, Hidalgo, (Ubicación Del Inmueble), La Demanda Que Se Provee, Girando Al Efecto El Oficio Respectivo.

VIII. Dado Que, El Domicilio Del Demandado NOTARIO PUBLICO NUMERO 06 SEIS DEL DISTRITO JUDICIAL DE TIZAYUCA, HIDALGO Se Encuentra Fuera De Este Distrito Judicial, Se Ordena Girar Atento Exhorto Con Los Insertos Necesarios Al C. JUEZ CIVIL Y FAMILIAR EN TURNO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TIZAYUCA HIDALGO, Para Que Proceda A Dar Cumplimiento A Lo Ordenado En El Punto Que Antecede; Quedando Facultada La Autoridad Exhortada Para Acordar Promociones Tendientes A Cumplimentar Lo Ordenado, Para Lo Cual Se Concede El Plazo De 20 Veinte Días Hábiles.

IX. Dado Que, El Domicilio Del Demandado REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZACUALTIPAN, HIDALGO Se Encuentra Fuera De Este Distrito Judicial, Se Ordena Girar Atento Exhorto Con Los Insertos Necesarios Al C. JUEZ MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZACUALTIPAN, HIDALGO, Para Que Proceda A Dar Cumplimiento A Lo Ordenado En El Punto II Que Antecede; Otorgando 03 Tres Días Mas Al Demandado Para Que De Contestación A La Demanda Por Razón De La Distancia.



Quedando Facultada La Autoridad Exhortada Para Acordar Promociones Tendientes A Cumplimentar Lo Ordenado, Para Lo Cual Se Concede El Plazo De 30 Treinta Días Hábiles.

X. Agréguese A Los Autos Del Expediente En Que Se Actúa, Los Anexos Que Se Acompañan.

XI. Por Señalado Domicilio Para Oír Y Recibir Notificaciones, Teniendo Por Autorizados Para Tal Efecto, Así Como Para Recibir Documentos Y Valores A Los Profesionistas Que Indica.

XII. Notifíquese Y Cúmplase.

A S I, Lo Acordó Y Firma La LICENCIADA MARIA BENILDE ZAMORA GONZALEZ, Jueza Primero Civil De Este Distrito Judicial, Que Actúa Con Secretario De Acuerda LICENCIADA SHEILA PAMELA RODRIGUEZ MONROY Que Autentica Y Da Fe.

2 - 3

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 08-06-2022

**JUZGADO CUARTO CIVIL  
PACHUCA, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO: 649/2020**

En el juzgado CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL DE DESAHUCIO, promovido por TELLO ZAMORANO MARIA DEL CARMEN ROCIO en contra de ENZIMA BIOLOGY S.A. DE C.V. , MERINO CAZARES BENITO ANTONIO , TINOCO VIOLANTE ALICIA, radicándose la demanda bajo el expediente número 000649/2020 y en el cual se dictó un auto que dice:

Expediente Número: 649/2020

Especial de Desahucio

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 22 veintidós de abril de 2022 dos mil veintidós.

Por presentada María del Carmen Rocío Tello Zamorano, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 94, 95, 111, 113, 121, 127, 253, 258, 264, 265, 268, 625 y 626 del Código de Procedimientos Civiles, con la tesis que a la letra dice: "EDICTOS. REQUISITOS ESENCIALES PARA SU VALIDEZ. La ley prevé que las notificaciones, y sobre todo el emplazamiento, han de hacerse de manera fidedigna; así, el artículo 256, en relación con los numerales 114 y siguientes del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, exigen que se notifique al demandado en su domicilio, y sólo excepcionalmente en otros lugares donde pueda ser hallado. Si se ignora su paradero, o se trata de persona incierta, a fin de que no queden sin encontrar solución jurisdiccional algunos problemas jurídicos, la ley permite que las notificaciones se hagan por edictos (artículos 22, 119 último párrafo, 122 y 226 del mismo ordenamiento, así como 649, 666, 667, 668 y 1390 del Código Civil para el Distrito Federal). Siendo así, los edictos, medios extraordinarios de notificación, que carecen del grado de certidumbre de las notificaciones personales normales, pues ya sea por ignorancia, pobreza, o falta de tiempo, o por simple azar, la persona buscada puede no haber tenido acceso a los diarios en que se publican, deben al menos especificar la existencia del procedimiento, la autoridad que lo tramita, quién lo sigue, lo que persigue, etcétera. Pero además, para alcanzar un grado aceptable de efectividad, deben contener el nombre del buscado, incluso aquel con que es conocido o se ostenta, etcétera, y tratándose de persona incierta, la descripción fiel de la cosa u objeto que se persigue con el juicio, si es mueble o inmueble, y los datos que la identifiquen, lugar de ubicación, colindancias, nombre con que es conocida, etcétera, de tal modo que de ser posible, a primera vista se llame la atención del interesado, y es claro que si estos datos no son exactos, no se crea la presunción de que los edictos hayan alcanzado su objetivo." CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Época: Novena Época. Tomo III, Febrero de 1996. Tesis: I.4o.C.9 C Página: 413. Tesis Aislada; y con el Acuerdo General 20/2022 emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, de fecha 08 ocho de del año en curso; se Acuerda:

I. Atendiendo a la diligencia actuarial asentada en fecha 05 cinco de marzo del presente año, por la Actuaría adscrita a la Coordinación de Actuarios, en la cual indicó la imposibilidad que tuvo de emplazar a Benito Antonio Merino Cazares, representante de Enzima Biology, S.A. de C.V. en su carácter de inquilino, al manifestarle la persona con quien atendió la diligencia que dicho demandado anteriormente le rentaba una oficina en ese domicilio pero que termino con muchos problemas con él, que en algún momento el demandado intentó golpearlo al pedirle que desocupará la oficina, que desconoce dónde viva o trabaje, porque tampoco lo encuentra y quiere que saque las cosas que dejó, desde el año pasado no sabe nada de él, ya no llega ahí; aunado a que se han agotado los domicilios diversos señalados en autos, como se solicita, se ordena el emplazamiento de la codemandada Enzima Biology, S.A. de C.V. por medio de edictos.

II. Para efectos de dar cumplimiento al punto que antecede, publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial del Estado", así como en el periódico de circulación local denominado "Milenio", haciéndole saber a la codemandada Enzima Biology, S.A. de C.V., por conducto de quien legalmente le represente, que deberá presentarse a este H. Juzgado dentro del término legal de 40 cuarenta días, contados después del último edicto publicado en el Periódico Oficial, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, haciendo valer las excepciones que para ello tuviere, apercibida que en caso de no hacerlo así, se le tendrá por rebelde y en consecuencia presuntivamente confesa de los hechos que de la misma deje de contestar, así mismo se le requiere para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se le realizarán por medio de lista, finalmente se hace saber por este medio a la codemandada que queda a su disposición y en la Primer Secretaría de este H. Juzgado las copias de la demanda y documentos exhibidos por la parte actora para correrle traslado y se instruya de ellos.

III. Los edictos antes ordenados quedaran a disposición de la parte actora una vez que se presente a solicitar su elaboración en la Coordinación de Actuarios, quedando a su cargo la debida publicación de los mismos.

IV. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la Juez Cuarto Civil de este Distrito Judicial, Licenciada Ma. del Rosario Salinas Chávez, que actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciada Isabel Fabiola Chávez Navarrete, que autentica y da fe.

2 - 3

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 08-06-2022



**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR  
TULANCINGO, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NUMERO 604/2021**

**EN EL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO, PROMOVIDO POR MATILDE GUTIERREZ MARTINEZ, EXPEDIENTE NUMERO 604/2021, RADICADO EN EL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, SE ORDENO DAR CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA 03 TRES DE MAYO DEL AÑO 2022 DOS MIL VEINTIDOS.**

-----Por presentada **Matilde Gutiérrez Martínez**, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 121, 409, 759, 760, 761, 771, 785, 793, 794 del Código de Procedimientos Civiles; **se acuerda:** -----

I. Como lo solicita la ocurrente y en virtud de la imposibilidad de poder identificar el paradero de **Celerino Gutiérrez Hernández**, **se ordena notificar a Celerino Gutiérrez Hernández por medio de edictos**, ya que se ignora su domicilio, debiéndose publicar por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, haciéndole saber a **Celerino Gutiérrez Hernández**, la radicación de la presente Sucesión Intestamentaria a bienes de **Dolores Martínez y/o Dolores Martínez Zayago y/o Dolores Adolfinia Martínez Zayago y/o Dolores Martínez de G.**, concediéndole un plazo de 40 cuarenta días para que si a sus intereses conviene se apersona al presente juicio a efecto de deducir sus derechos, debiendo acreditar su parentesco, requiriéndolo de igual manera para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones ante esta autoridad; el plazo concedido anteriormente empezará a contabilizarse al día siguiente al que se realice la última publicación ordenada; apercibida que en caso de no hacerlo así, se le dejarán a salvo sus derechos para que los haga valer en la vía y forma que corresponda y se le notificará por medio de lista. -----II. Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firmó el Juez Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, **Licenciado Arturo Hernández Oropeza**, que actúa con Secretaria de Acuerdos, **Licenciada Wendy Nava Rivera**, que autentica y da fe.

2 - 2

TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, JUNIO DE 2022.-C. ACTUARIO ADSCRITO AL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR.-**LIC. MARIA ELENA CHAVEZ MARTINEZ.- Rúbrica.**

Derechos Enterados. 06-06-2022

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL  
PACHUCA, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO: 788/2019**

En el juzgado SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO, promovido por FERNANDEZ CONDE MARIA DE LA LUZ, radicándose la demanda bajo el expediente número 000788/2019 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 788/2019

SUCESORIO INTESTAMENTARIO

Pachuca De Soto, Hidalgo, a 18 dieciocho de Marzo del año 2022 dos mil veintidós.

Por presentado ARTURO GALVAN FERNANDEZ con su escrito de cuenta. Visto su contenido y con fundamento en lo dispuesto por los artículos, así como por lo dispuesto por los artículos 44, 55, 113, 121, 409, 770, 793 del Código de Procedimientos Civiles; SE ACUERDA:

I.- Como se solicita, y toda vez que no ha sido posible establecer el domicilio de FRED WILLIAMS en su calidad de cónyuge supérstite del de cujus, se autoriza que este sea notificado de la tramitación de la sucesión intestamentaria a bienes de OLGA MAGDALENA FERNANDEZ CONDE, mediante edictos que se publiquen por 2 dos veces consecutivas en los sitios públicos de costumbre, el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y en el periódico Milenio, en los cuales se le haga saber la muerte sin testar de OLGA MAGDALENA FERNANDEZ CONDE, para que, dentro de los 40 cuarenta días siguientes a la última publicación en el periódico oficial, comparezca si a sus interés conviene, a reclamar los derechos que le pudiesen corresponder.

II.- Notifíquese y Cúmplase.

Así lo acordó y firmó el Juez Segundo Civil de este Distrito Judicial, LICENCIADA BEATRIZ MARIA DE LA PAZ RAMOS BARRERA actuando como Juez, que actúa con Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA NORMA LETICIA VARGAS CONTRERAS que autoriza y da fe. hdc

2 - 2

Actuario/a.- Lic. Lucia García Díaz.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 07-06-2022

**JUZGADO CUARTO CIVIL  
PACHUCA, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO: 647/2020**

En el juzgado CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO, promovido por GRESS LICONA JUANA, GRESS LICONA CELESTINO, GRESS LICONA MARGARITA, GRESS LICONA IGNACIA, GRESS LICONA TOMASA, radicándose la demanda bajo el expediente número 000647/2020 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 647/2020

SUCESORIO INTESTAMENTARIO

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; a 28 veintiocho de abril del 2021 dos mil veintiuno.

Por presentados JUAN, CELESTINO, MARGARITA, IGNACIA y TOMASA todos de apellidos GRESS LICONA, con su escrito de cuenta y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, 113 fracción VI, 785, 793 y 794 del Código de Procedimientos Civiles y con los acuerdos generales de número 01/2021, 07/2021 y 16/2021, expedidos por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Hidalgo de fecha 06 seis, 29 veintinueve de enero y 12 doce de febrero del año en curso, SE ACUERDA:



I. En virtud que ya fue recibida la información testimonial prevista en el artículo 787 del Código de Procedimientos Civiles y como lo solicitan los promoventes, se ordena la publicación de avisos en los sitios públicos de costumbre en esta ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, lugar del juicio, en los sitios públicos de costumbre de Mineral del Monte, Estado de Hidalgo que es el lugar de fallecimiento de acuerdo a la certificación del acta de defunción del de cujus, y en los sitios públicos de costumbre de Atotonilco el Grande, Estado de Hidalgo que de acuerdo a la certificación de la partida de nacimiento del de cujus se advierte fue donde aconteció su nacimiento y por ende de ese lugar puede considerarse su origen (considerándose como sitios públicos los tableros notificadores de Juzgado, y Presidencias Municipales de esta ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, Mineral del Monte, Hidalgo y de Atotonilco el Grande, Estado de Hidalgo), así como edictos por dos veces consecutivas en el periódico Oficial del Estado, anunciando la muerte sin testar del de Cujus JOSE GRESS LICONA, y que los denunciante de la sucesión JUANA GRESS LICONA, CELESTINO GRESS LICONA, MARGARITA GRESS LICONA, IGNACIA GRESS LICONA y TOMASA GRESS LICONA en calidad de hermanos, y por ende, con grado de parentesco segundo colateral, reclaman la herencia; llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para heredar, a fin de que se apersonen en esta intestamentaria a hacer valer sus derechos, dentro de los cuarenta días siguientes a la publicación del último de los edictos mencionados. Y en razón a que Atotonilco el Grande, Estado de Hidalgo se encuentra fuera de la demarcación territorial de este Distrito Judicial, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al Juez Civil y Familiar del distrito Judicial de Atotonilco el Grande, Hidalgo, a fin de que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirvan ordenar las publicaciones de edictos ordenados en el presente proveído en los sitios públicos de costumbre (tableros de ese Juzgado exhortado y en la Presidencia Municipal de Atotonilco el Grande, Estado de Hidalgo), otorgándole al Juez exhortado plenitud de jurisdicción para que en cumplimiento a lo ordenado y bajo su más estricta responsabilidad realicen cualquier acto tendiente a la debida ejecución del exhorto.

II. Queda a disposición de los promoventes, previa su elaboración el exhorto referido en el punto que antecede para que por su conducto se haga llegar a su destino, concediéndole un término legal de 30 treinta días para el trámite conducente a la diligenciación de la comunicación procesal de mérito, contados a partir de que se radique el exhorto en el Juzgado correspondiente, así mismo hágasele saber que contrae la obligación de devolver el multicitado exhorto ante esta autoridad judicial dentro del plazo concedido, si por su conducto se hiciera la devolución.

III. Notifíquese y cúmplase.

ASÍ lo acordó y firma la Juez Cuarto de lo Civil de este Distrito Judicial, LICENCIADA MA. DEL ROSARIO SALINAS CHÁVEZ que actúa legalmente con Secretaria de Acuerdos LICENCIADA ISABEL FABIOLA CHÁVEZ NAVARRETE. Que da fe.

2 - 2

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 07-06-2022

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
ATOTONILCO EL GRANDE, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NUMERO 538/2019**

En el juicio **SUCESORIO INTESTAMENTARIO** promovido por Marino y Silvia de apellidos García Ruiz a bienes de Efrén García Ruiz, EXPEDIENTE NUMERO **538/2019**, obra un acuerdo que a la letra dice

Atotonilco el Grande, Hidalgo, a 08 ocho de agosto del año 2019 dos mil diecinueve.

Por presentados Marino y Silvia de apellidos García Ruiz por su propio derecho, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña denunciando el juicio sucesorio INTESTAMENTARIO a bienes de Efrén García Ruiz Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1262, 1263 y 1588 del Código Civil, 1, 46, 47.94, 95, 111, 141, 142, 154 fracción V, 785 al 789 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se acuerda:

I.- Regístrese y fórmese el expediente bajo el número que corresponda.

II.- Se admite y queda radicado en este juzgado el juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Efrén García Ruiz.

III.- Dése la intervención legal que corresponda al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado.

IV.- Dese inicio a la primera sección denominada de sucesión

V.- Se señalan las 11:00 once horas del día 28 veintiocho de agosto del año 2019 dos mil diecinueve, para que tenga verificativo el desahogo de la testimonial prevista por el artículo 787 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. requiriendo a los promoventes para que presente a sus testigos, en el día y hora indicados con la debida anticipación y con identificación oficial

VI.- Gírense atentos oficios al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, así como al Director del Archivo General de Notarías del estado solicitando también a dicha dependencia la búsqueda en el Registro Nacional de Avisos de Testamentos (RENAT), a efecto de que a la brevedad posible informe si en las dependencias a su cargo se encuentra registrado testamento alguno otorgado por el autor de la presente sucesión.

VII.- Se requiere a los denunciante para que previo al auto declarativo de herederos acrediten el entroncamiento familiar con el de cujus, toda vez que el único anexo al de cuenta fue el acta de defunción de quien en vida respondió al nombre de Efrén García Ruiz, así como la defunción de sus progenitores

VIII.- Toda vez que el intestado lo promueven Marino v Silvia García Ruiz en su carácter de parientes colateral del de cujus Efrén García Ruiz, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 793 del Código de Procedimientos Civiles, una vez recibida la información testimonial ofrecida, se mandan fijar avisos en los sitios públicos del lugar del juicio y en los lugares del fallecimiento y origen del difunto, anunciando su muerte sin testar denunciada por sus hermanos Marino y Silvia García Ruiz quienes reclaman la herencia, por lo que se mandó llamar a todos aquellos que se crean con igual o mejor derecho que los que promueven sobre la herencia para que comparezcan ante este juzgado a reclamarla dentro de 40 cuarenta días.

IX.- Asimismo, publíquense los edictos respectivos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

X.- Agréguese a sus autos los documentos que exhiben pare que surtan sus efectos legales correspondientes.

XI.- Como se solicita, hágase la devolución de los documentos exhibidos dejando en su lugar copias certificada de los mismos, previa identificación, toma de razón y de recibo que obre en autos para constancia.

XII.- Se tiene a los promoventes otorgando su voto para ser designado albacea en favor de Marino García Ruiz, lo cual será tomado en consideración en su momento procesal oportuno.

XIII. No ha lugar a acordar de conformidad el domicilio para oír y recibir notificaciones dado que el mismo deberá ser de esta población donde se encuentra asentado el juzgado, por lo cual notifíqueseles por medio de lista aún las notificaciones de carácter personal, salvo lo que se acuerde con posterioridad y por autorizados para tales efectos y recibir documentos a los abogados licenciados mencionados en el de cuenta.





XVI- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmo las Licenciada Stephania Elizabeth Cruz Castelán juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Atotonilco el Grande, Hidalgo que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciada Ma. de la Luz Hernández Ramírez. Doy fe.  
-dos firmas ilegibles

2 - 2

ATOTONILCO EL GRANDE HIDALGO, 22 DE OCTUBRE DE 2020.-EL C. ACTUARIO DEL JUZGADO.-LICENCIADO RUBÉN CASTILLO CASTILLO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 07-06-2022

**JUZGADO PRIMERO CIVIL  
PACHUCA, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO: 29/2019**

En el juzgado PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL, Y PESQUERO, ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL en contra de ESPARZA GOMEZ JESUS, radicándose la demanda bajo el expediente número 000029/2019 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 29/2019

ESPECIAL HIPOTECARIO

Pachuca de Soto, Hidalgo; a 03 tres de mayo del año 2022 dos mil veintidós.

Por presentado JESÚS ARMENTA ISLAS, con la personalidad debidamente acreditada en autos, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 68, 113, 127, 131, 473, 488, 493, 494, 552, 553, 554, 558, 562 del Código de Procedimientos Civiles vigente, así como la Jurisprudencia de la Novena Época, de aplicación supletoria, con número de registro digital 185183, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, ante el Tomo XVII, pagina 99, enero de 2003, que a la letra reza: "EDICTOS. EL CÓMPUTO DEL PLAZO PARA SU PUBLICACIÓN CON EL FIN DE ANUNCIAR LA VENTA EN SUBASTA PÚBLICA DE BIENES INMUEBLES, DENTRO DE UN JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, DEBE EFECTUARSE CON BASE EN DÍAS HÁBILES. La publicación de los edictos en las puertas (estrados) del juzgado u oficinas fiscales de la localidad por parte del funcionario judicial para anunciar la venta en subasta pública de bienes inmuebles, constituye una actuación judicial, puesto que se lleva a cabo en cumplimiento de un acto procesal emitido por el juzgador. En ese tenor, si de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1064 y 1076, párrafo primero, del Código de Comercio, las actuaciones judiciales deben practicarse en días hábiles y en ningún término se contarán los días en que no puedan tener lugar dichas actuaciones, salvo los casos de excepción señalados por la ley, se concluye que el plazo de nueve días a que se refiere el diverso numeral 1411 del aludido código, es decir, el lapso durante el cual deben publicarse tales edictos, debe computarse en días hábiles y no en días naturales, pues sostener lo contrario, sería autorizar u obligar a ese funcionario judicial a realizar una actuación en contravención a aquellos preceptos, lo que resulta inadmisibles", así como la Tesis Aislada de la Décima Época, de aplicación supletoria, con número de registro digital 2003981, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, ante el Libro XXII, Tomo 2, pagina 1426, julio de 2013, que a la letra dice: "EDICTOS EN EL PERIÓDICO. EL CÓMPUTO DEL PLAZO PARA SU PUBLICACIÓN CUANDO ANUNCIA LA VENTA DE BIENES INMUEBLES EN EL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, COMPRENDE DÍAS INHÁBILES. La publicación de los edictos en un periódico que anuncia la venta de un bien inmueble en el juicio ejecutivo mercantil, no constituye en sí misma una actuación judicial, sino un simple anuncio, por ello es factible realizarla en días inhábiles, porque así se cumple con el plazo de nueve días que para tal efecto señala el artículo 1411 del Código de Comercio y con la intención del legislador, consistente en dar mayor oportunidad de que extraños al juicio se enteren de la diligencia y tengan tiempo suficiente para prepararse adecuadamente; de ahí que en el cómputo del lapso en que se publiquen tales edictos, deben incluirse los días inhábiles". SE ACUERDA:

I. Se tiene por exhibido el avalúo correspondiente al inmueble hipotecado dentro del presente juicio, mismo que se manda agregar a los autos para que surta los efectos legales correspondientes a los que haya lugar.

II. Como se solicita y, visto el estado que guardan las actuaciones, se señalan las 10:30 DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA 23 VEINTITRÉS DE JUNIO DEL AÑO 2022 DOS MIL VEINTIDÓS para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, respecto del bien inmueble: PREDIO RÚSTICO, UBICADO EN SAN JOSÉ TEPENENE DENOMINADO "EL TERRENO", MUNICIPIO DE EL ARENAL, ACTOPAN HIDALGO, CON UNA SUPERFICIE DE 14637.90 M2; cuyo derecho de propiedad consta inscrito bajo el Folio Único Real Electrónico No. 451795 en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, a favor de JESÚS ESPARZA GÓMEZ.

III. Conforme al avalúo exhibido, practicado por el perito INGENIERO ARTURO VILLEGAS CRESPO, será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes la cantidad de \$8 700,000.00 (OCHO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos, esto de conformidad en lo establecido por el artículo 473 del Código de Procedimientos Civiles.

IV. En términos de la jurisprudencia vertida de aplicación supletoria en la presente resolución, publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces consecutivas, de siete en siete días hábiles, en los sitios públicos de costumbre, como lo son: el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Actopan, Hidalgo (1), Palacio Municipal de El Arenal, Hidalgo (2); puertas y tableros notificadores del Juzgado Civil y Familiar en Turno de primera Instancia del Distrito Judicial de Actopan, Hidalgo (3), así como en el lugar del inmueble rematado (4), ello en virtud de que, la publicación de los edictos de referencia por parte del funcionario judicial para anunciar la venta en subasta pública de bienes inmuebles, constituye una actuación judicial que deberá practicarse en días hábiles, pues en ningún término se contarán los días en que no puedan tener lugar dichas actuaciones, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 64 del Código de Procedimientos Civiles que en lo medular refiere: "Las actuaciones judiciales se practicarán en días y horas hábiles..."

V. En consecuencia al punto que antecede y, toda vez que, el lugar del inmueble a rematar se encuentra fuera de este Distrito Judicial, gírese atento exhorto con los insertos (edictos) necesarios al JUEZ CIVIL Y FAMILIAR EN TURNO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ACTOPAN, HIDALGO; para que en auxilio de las labores de este Juzgado, sirva dar cumplimiento a lo ordenado, otorgando al Juez Exhortado plenitud de jurisdicción para girar oficios, aplicar las medidas de apremio que bajo su más estricta responsabilidad estime pertinentes, expedir copias certificadas, habilitar días y horas inhábiles, acordar promociones y, cuanto sea necesario para el cumplimiento de la encomienda, concediéndole un término de 30 treinta días para la diligenciación del mismo.

VI. Ahora bien, en términos de la Tesis Aislada de referencia, por cuanto hace a la publicación de los edictos en el Diario Milenio de esta Ciudad (5), publíquense los mismos por 2 dos veces consecutivas, de siete en siete días, siendo factible su publicación en días inhábiles, toda vez que, ello no constituye una actuación judicial, sino un simple anuncio, siempre y cuando, entre ambas publicaciones, hayan mediado los siete días hábiles para el cómputo de los mismos.



- VII. Finalmente, publíquense los edictos en que se anuncie la primera almoneda de remate, por 2 dos veces consecutivas, de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado (6), para los efectos legales correspondientes.
- VIII. Ahora bien, para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado y Diario Milenio, expídanse los edictos ordenados en el punto que antecede para su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa Word, para tal efecto, por lo que se requiere al promovente para que al momento de encargar al personal de este Juzgado la elaboración de los edictos referidos en líneas que preceden, entreguen su memoria USB para descargar el archivo respectivo.
- IX. Se hace saber a los interesados que, para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos del 10% diez por ciento del valor otorgado al bien motivo del remate, de conformidad con lo previsto por el artículo 562 del Código de Procedimientos Civiles.
- X. En atención a lo establecido en el artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena poner de manifiesto el avalúo rendido en autos a la vista de los interesados.
- XI. Por señalado domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones el que deja asentado en su escrito de cuenta.
- XII. Notifíquese y cúmplase.

A S Í, lo acordó y firma el Juez Primero Civil de éste Distrito Judicial, MAESTRO SAÚL FERMAN GUERRERO, que actúa legalmente con Secretaria de Acuerdos LICENCIADA BRENDA DELGADILLO RAMÍREZ, que autoriza y da fe.

2 - 2

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 08-06-2022

**JUZGADO CUARTO CIVIL  
PACHUCA, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO: 432/2020**

En el juzgado CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de LANCIEGO RESENDIZ VENENCIA, radicándose la demanda bajo el expediente número 000432/2020 y en el cual se dictó un auto que dice:

Expediente número: 432/2020

## Juicio Especial Hipotecario

En la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, siendo las 12:30 doce horas con treinta minutos del día 12 doce de mayo de 2022 dos mil veintidós, día y hora señalados por auto de fecha 17 diecisiete de marzo del año en curso, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, dentro de los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por Banco Mercantil del Norte Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, en contra Venencia Lanciego Reséndiz, expediente número 432/2020. Abierta la audiencia y encontrándose presentes en el local de éste H. Juzgado ante la ciudadana Licenciada Ma. del Rosario salinas Chávez, Juez Cuarto Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretaria de Acuerdos Interina Licenciada Mariela Fuentes Cortez, que autentica y da fe.

Comparece la Licenciada Zazulych Trigueros Pérez en su carácter de apoderada legal de Banco Mercantil del Norte Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte quien se identifica con duplicado de cédula profesional número 6250702 expedida por la dirección General de profesiones de la Secretaría de Educación Pública, identificación que se da fe de tener a la vista en original y previo su cotejo con la misma se le devuelve por ser de su utilidad personal, previa copia simple que se ordena agregar a sus autos para debida constancia.

Seguidamente se da cuenta a la juez de una promoción presentada por la parte actora el día de hoy las 12:16:58 doce horas con dieciséis minutos cincuenta y ocho segundos y visto lo solicitado, y con fundamento en los artículos 44, 45, 46, 47, 55, 110, 111, 121, 123 y 627 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad y con el acuerdo general 20/2022 emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Hidalgo de fecha 08 ocho de marzo de 2022 dos mil veintidós; se acuerda:

I. Agréguese a los autos los ejemplares del periódico oficial de fecha 02 dos y 09 nueve ambos de mayo del año en curso, así como los 02 dos ejemplares del Milenio de fecha 03 tres y 10 diez de mayo ambos del año en curso, para que surta los efectos legales correspondientes.

II. Notifíquese y cúmplase.

Del proveído que antecede queda debidamente notificada la compareciente.

Así las cosas, siendo las 12:45 doce horas con cuarenta y cinco minutos del día en que se actúa, en términos del artículo 567 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad, la C. Juez de los autos procede a realizar en voz alta el pase de lista de los posibles licitadores que se hayan inscrito para participar en la almoneda, haciéndose constar que hasta este momento no se encuentra nadie presente y en consecuencia, la C. Juez que actúa con Secretario que autentica y da fe, procede a conceder media hora a efecto de que se presenten postores a esta almoneda de remate.

A continuación siendo las 13:15 trece horas con quince minutos de esta misma fecha en que se actúa, y transcurrida la media hora en términos el artículo 567 citado, de nueva cuenta se realiza en voz alta el pase de lista de los posibles postores que se hayan inscrito dentro de la media hora conferida, haciéndose constar que no compareció ningún licitador, solo presente la parte actora Licenciada Zazulych Trigueros Pérez en su carácter de apoderada legal de Banco Mercantil del Norte Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, para intervenir en esta almoneda, por lo que la C. Juez declara que se procederá a remate y que no se admitirá postores nuevos.

Enseguida la Licenciada Zazulych Trigueros Pérez en su carácter de apoderada legal de Banco Mercantil del Norte Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, en uso de la voz manifiesta: "Visto el estado procesal de los autos y en virtud de que no compareció postor alguno a la presente almoneda, solicito se convoque de nueva cuenta a postores para la segunda almoneda de remate con rebaja del 20% del valor pericial en autos ordenándose la publicación de los edictos correspondientes" Siendo todo lo que se manifiesta.

Visto lo solicitado por la parte actora y con fundamento en los artículos 47, 55, 103, 104, 457, 473, 552, 553, 558, 561 y 570 del Código de Procedimientos Civiles; y con el acuerdo general 20/2022 emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Hidalgo de fecha 08 ocho de marzo de 2022 dos mil veintidós, se ACUERDA:



I. Como se solicita y visto el estado que guardan los autos, se decreta de nueva cuenta la venta en pública subasta del bien inmueble hipotecado, identificado como la casa habitación y terreno que se encuentra construida, actualmente en Calle Xilocuati número oficial 114 (ciento catorce), Colonia Azoyatla de Ocampo, Código Postal 42187, en el Municipio de Mineral de la Reforma, Hidalgo, el cual se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial bajo el Folio Único Real electrónico 82697.

II. Se convocan postores para la segunda almoneda de remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado a las 10:00 diez horas del día 21 veintiuno de junio del año en curso.

III. Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$2,320,000.00 (dos millones trescientos veinte mil pesos 00/100 Moneda Nacional) obtenida de rebajar el 20% de la tasación a la cantidad de \$2,900,000.00 (dos millones novecientos mil pesos 00/100 Moneda Nacional), que es el valor total pericial estimado en autos del inmueble hipotecado.

IV. Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días en los sitios públicos de costumbre, como son los tableros notificadores y puertas de este Juzgado, y en el lugar de ubicación del inmueble, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y en el diario denominado Milenio.

V. Para formar parte en la subasta los interesados deberán consignar previamente en billete de depósito, una cantidad igual a por lo menos el 10% diez por ciento del valor del inmueble que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos

VI. Notifíquese y cúmplase.

Del proveído anterior queda debidamente notificadas la compareciente.

Con lo que termina la presente audiencia siendo las 13:20 trece horas con veinte minutos. del día en que se actúa, que previa lectura y ratificación de su contenido firman en la misma los que intervinieron y así quisieron hacerlo. Se cierra y se autoriza lo actuado. Doy fe.

2 - 2

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 08-06-2022

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL  
PACHUCA, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 287/2014**

En el juzgado SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INFONAVIT . . en contra de MORENO GONZALEZ ALEJANDRO, radicándose la demanda bajo el expediente número 000287/2014 y en el cual se dictó un auto que dice:

Expediente número 287/2014

**JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO**

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 25 veinticinco de mayo del año 2022 dos mil veintidós.

Por presentado LICENCIADO CHRISTIAN TAPIA PÉREZ, con la personalidad debidamente acreditada en autos, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 111, 113, 123, 127, 131, 473, 488, 493, 494, 552, 553, 554, 558, 560, 562 del Código de Procedimientos Civiles; SE ACUERDA:

I. Como se solicita, visto el estado que guardan las actuaciones, y de acuerdo a la agenda que se lleva en este Juzgado se señalan de nueva cuenta las 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 04 CUATRO DE JULIO DE DEL AÑO 2022 DOS MIL VEINTIDOS, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, respecto del bien inmueble ubicado en CALLE PRIVADA DE LOS ALBATROS, DEPARTAMENTO "B", TIPO A, LOTE 65, MANZANA 5 FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL VILLAS DE PACHUCA, PACHUCA, ESTADO DE HIDALGO; cuyas medidas y colindancias y demás características obran en autos, debiendo comparecer considerando las medidas de protección emitidas por el Sector Salud (uso correcto de cubre bocas y careta), ya que en caso de no portar dichos requisitos no será viable la celebración de la misma, ello para acatar las medidas de prevención que han sido ordenadas por la Secretaría de Salud con la finalidad de evitar la propagación del virus SARS COV2 conocido como COVID 19. II. Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$680,000.00 SEISCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor pericial estimado en autos, esto de conformidad en lo establecido por el artículo 473 concomitantemente con el artículo 561 del Código de Procedimientos Civiles.

II. Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces, de siete en siete días, en los sitios públicos de costumbre en esta ciudad así como en los de ubicación del inmueble, en los tableros de este Juzgado, en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario "MILENIO" de esta ciudad.

III. Se hace saber a los interesados que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos del 10% diez por ciento del valor otorgado al bien motivo del remate, de conformidad con lo previsto por el artículo 562 del Código de Procedimientos Civiles.

IV. En atención a lo establecido en el artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena poner de manifiesto el avalúo rendido en autos a la vista de los interesados.

V. Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en el presente auto, deberán de volver a expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa word, para tal efecto se requiere al promovente para que al momento de encargar al personal de este Juzgado la elaboración de los edictos referidos en líneas que preceden, entreguen su memoria USB para descargar el archivo respectivo.

VI. Notifíquese y cúmplase.

A S Í, lo acordó y firmó la Jueza Segundo de lo Civil de este Distrito Judicial LICENCIADA BEATRIZ MARÍA DE LA PAZ RAMOS BARRERA, que actúa con secretario de acuerdos LICENCIADO

2 - 2

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 08-06-2022



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL  
PACHUCA, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 546/2020**

En el juzgado **SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO**, se tramita un juicio **ORDINARIO CIVIL**, promovido por **LAZCANO ORTEGA JOSE CONCEPCION HORACIO** en contra de **GUTIERREZ BECERRA JUVENTINA**, radicándose la demanda bajo el expediente número 000546/2020 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO 546/2020

JUICIO ORDINARIO CIVIL

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 23 veintitrés de mayo de 2022 dos mil veintidós.

Por presentado JOSE CONCEPCION HORACIO LAZCANO ORTEGA, con la personería debidamente acreditada en autos, con su escrito de cuenta, Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 55, 96, 111, 275, 276, 277, 279, 283, 286, 287, 288, 289, 290, 291, 292, 295, 293, 296, 297, 305, 306, 307, 308, 309, 311, 314, 319, 320, 324, 325, 342, 343, 344, 345, 352, 353, 356, 375, 376 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I.-Visto el estado procesal que guardan los presentes autos y como se solicita, se señalan de nueva cuenta las 09:00 NUEVE HORAS DEL DIA 22 VEINTIDOS DE JUNIO DE 2022 DOS MIL VEINTIDOS, para que tenga verificativo el desahogo de la prueba CONFESIONAL ofrecida y admitida a la PARTE ACTORA, a cargo de JUVENTINA GUTIERREZ BECERRA, por lo que en su preparación cítesele a dicha persona por los conductos legales, a efecto de que comparezca al local de este Juzgado el día y hora señalado con antelación a absolver posiciones, apercibida para el caso de no comparecer sin causa justificada será declarada confesa de las posiciones que sean calificadas de legales por esta autoridad y que deje de contestar, debiendo comparecer, considerando las medidas de protección emitidas por el Sector Salud (uso de cubre bocas y careta), ya que en caso de no portar dichos requisitos no será viable la celebración de la misma, ello para acatar las medidas de prevención que han sido ordenadas por la Secretaria de Salud con la finalidad de evitar la propagación del virus COVID-19.

II.-Tomando en consideración que la parte codemandada JUVENTINA GUTIERREZ BECERRA, fue emplazada a juicio por medio de edictos y que el juicio se sigue en su rebeldía, en consecuencia, en términos de lo previsto en el numeral 627 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena que, el presente auto, además de notificársele a la citada demandada por medio de lista, notifíquesele también por medio de edictos que se publiquen dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

II.-Notifíquesele y cúmplase.

Así lo acordó y firmo la C. Juez Segundo Civil de este Distrito Judicial Licenciada BEATRIZ MARIA DE LA PAZ RAMOS BARRERA, que actúa legalmente con Secretario de Acuerdos, Licenciada NORMA LETICIA VARGAS CONTRERAS, que autoriza y da fe.

2 - 2

Actuario/a.- **ACTUARIO.-Lic. Lucia García Díaz.-Rúbrica**

Derechos Enterados. 08-06-2022

**JUZGADO PRIMERO CIVIL  
PACHUCA, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO: 1099/2021**

En juzgado **PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO**, se tramita un juicio **SUCESORIO INTENTAMENTARIO**, promovido por **LARIZ HERNANDEZ RAYMUNDO**, radicándose la demanda bajo el expediente número 001099/2021 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 1099/2021

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 24 veinticuatro de mayo del 2022 dos mil veintidós.

Vistas las constancias de autos y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55 y 409 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I. Dado que, el presente juicio es denunciado por pariente colateral del de cujus, una vez que fue desahogada la audiencia prevista en términos del artículo 793 el Código de Procedimientos Civiles, se manda fijar avisos a través de edictos en los sitios públicos del lugar del juicio, en el lugar de fallecimiento y origen del finado ALFREDO LARIS HERNANDEZ, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo (por 2 dos veces consecutivas), anunciando su muerte sin testar, así como el nombre y grado de parentesco de la persona que reclama la herencia siendo estos RAYMUNDO LARIZ HERNÁNDEZ; en su calidad de hermano de ALFREDO LARIS HERNANDEZ.

II.- Entre tanto, esta Autoridad se reserva el dictado del auto declarativo de herederos.

III.- Notifíquese y cúmplase.

A S I lo acordó y firma el MAESTRO SAUL FERMAN GUERRERO. Juez Primero Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA BRENDA DELGADILLO RAMIREZ, que da fe.

2 - 2

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 07-06-2022

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR  
TULANCINGO, HGO.  
EXPEDIENTE NÚMERO 647/2015  
EDICTO**

En la ciudad de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a 27 veintisiete de mayo del 2022 dos mil veintidós RELATIVO AL ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR LICENCIADO OSCAR MATIAS TAVERA, EN CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) EN CONTRA DE LOZADA ORTIZ LORENA , EXPEDIENTE NÚMERO 647/2015

**AUTO POR CUMPLIMENTAR**

Tulancingo de Bravo, Hidalgo, 23 veintitrés de mayo del año 2022 dos mil veintidós. Por presentado LICENCIADO VICTOR YATZELL LOPEZ CABALLERO en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES



2022\_jun\_20\_ord0\_25

(INFONAVIT), con su escrito de cuenta y su anexo que adjunta. Visto lo solicitado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 55, 103, 104, 457, 473, 552, 553, 558 y 561 del Código de Procedimientos Civiles, así como la tesis que a la letra dice: "PERSONALIDAD, ESTUDIO DE LA. La personalidad es un presupuesto procesal, o lo que es lo mismo, un requisito previo para la regular constitución de la relación procesal. Es un deber del litigante justificar su carácter al que corresponde el deber correlativo del Juez de no dar curso a la demanda que carezca de ese requisito. Pero, en contra de los que parece aconsejar la naturaleza de ese presupuesto, ese defecto, que puede subsanarse por el Juez, valiéndose del medio indirecto que la ley le ofrece, en el momento de constituirse la relación, también puede subsanarse en lo sucesivo, si la parte contraria plantea lo objeción. Cuando el Juez encuentra deficiente la personalidad del procurador, debe tener por viciosas las actuaciones en que haya intervenido sin la debida representación, ya que falta una de las bases necesarias para la constitución del proceso. Quinta Época, Instancia: Tercera Sala, Fuente: Semanario Judicial de la Federación, Tomo: CXXV, Página: 1884," se ACUERDA: I.- Se tiene por acreditada la legitimación procesal activa de LICENCIADO VICTOR YATZELL LOPEZ CABALLERO en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) en términos de las copias certificadas del instrumento notarial anexo al de cuenta mismo que se ordena agregar a los presentes autos. II.- Téngase a la promovente exhibiendo el avalúo emitido por el Arquitecto José Alfonso Ehrlich Ballesteros del bien inmueble motivo de la garantía hipotecaria, el cual se manda agregar a los autos para que surtan los efectos legales correspondientes. III.- Como se solicita y visto el estado que guardan los autos, se decreta la venta en pública subasta del bien inmueble hipotecado consistente en un inmueble ubicado en Privada La Presa #105 Lote 14 Manzana 15 Fraccionamiento Rincones de la Hacienda en el municipio de Tulancingo de Bravo Hidalgo. IV.- Se convocan postores para la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado a las 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 23 VEINTITRÉS DE JUNIO DEL AÑO 2022 DOS MIL VEINTIDOS. V.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$375.000.00 TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N. valor pericial estimado en autos. VI.- Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días en los sitios públicos de costumbre, que resultan ser los tableros notificadores de este Juzgado, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y en el periódico denominado Sol de Tulancingo. VII.- Agréguese a los autos el certificado de gravámenes que se anexa al escrito de cuenta. VIII.- Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firma el Juez Segundo Civil y Familiar de este distrito judicial Licenciado Carlos Francisco Quezada Pérez que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciada Ofelia Santillán Zamudio que autentica y da fe

2 - 2

ACTUARIO JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR.-LICENCIADA MARIA GUADALUPE RIOS HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 07-06-2022

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL  
PACHUCA, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 863/2016**

En el juzgado SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V, SOCIEDAD FINANCIERO DE OBJETO LIMITADO GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de ESPINOSA HERNANDEZ JOSUE, radicándose la demanda bajo el expediente número 000863/2016 y en el cual se dictó un auto que dice:  
Expediente número 863/2016

**ESPECIAL HIPOTECARIO**

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 20 veinte de mayo de mayo del año 2022 dos mil veintidós.

Por presentado LICENCIADO SERGIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ, con la personalidad debidamente acreditada en autos, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 111, 113, 123, 127, 131, 473, 488, 493, 494, 552, 553, 554, 558, 560, 562 del Código de Procedimientos Civiles; SE ACUERDA:

I. Por hechas las manifestaciones que hace valer el promovente en el de cuenta refiriendo que los gravámenes con los que cuenta el predio motivo del presente juicio son los mismos con los que cuentan su representada.

II. Como se solicita, visto el estado que guardan las actuaciones, y de acuerdo a la agenda que se lleva en este Juzgado se señalan de nueva cuenta las 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 30 TREINTA DE JUNIO DEL AÑO 2022 DOS MIL VEINTIDOS, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, respecto del bien inmueble ubicado en Privada de San Arnulfo, Privada 94, lote 30, número 2,320, Fraccionamiento Santa Matilde, Municipio de Zempoala, ESTADO DE HIDALGO; cuyas medidas y colindancias y demás características obran en autos, debiendo comparecer considerando las medidas de protección emitidas por el Sector Salud (uso correcto de cubre bocas y careta), ya que en caso de no portar dichos requisitos no será viable la celebración de la misma, ello para acatar las medidas de prevención que han sido ordenadas por la Secretaria de Salud con la finalidad de evitar la propagación del virus SARS COV2 conocido como COVID 19. II. Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$577,500.00 QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor pericial estimado en autos, esto de conformidad en lo establecido por el artículo 473 concomitantemente con el artículo 561 del Código de Procedimientos Civiles.

III. Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces, de siete en siete días, en los sitios públicos de costumbre en esta ciudad así como en los de ubicación del inmueble, en los tableros de este Juzgado, en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario "MILENIO" de esta ciudad.

IV. Se hace saber a los interesados que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos del 10% diez por ciento del valor otorgado al bien motivo del remate, de conformidad con lo previsto por el artículo 562 del Código de Procedimientos Civiles.

V. En atención a lo establecido en el artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena poner de manifiesto el avalúo rendido en autos a la vista de los interesados.

VI. Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en el presente auto, deberán de volver a expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa word, para tal efecto se requiere al promovente para que al momento de encargar al personal de este Juzgado la elaboración de los edictos referidos en líneas que preceden, entreguen su memoria USB para descargar el archivo respectivo.



VII. Notifíquese y cúmplase.

A S Í, lo acordó y firmó la Jueza Segundo de lo Civil de este Distrito Judicial LICENCIADA BEATRIZ MARÍA DE LA PAZ RAMOS BARRERA, que actúa con secretario de acuerdos LICENCIADO EDGAR OCTAVIO ANAYA PICASSO, que autentica y da fe.

2 - 2

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 08-06-2022

**JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR  
ACTOPAN, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 342/2019**

DENTRO DE LOS AUTOS DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA PROMOVIDO POR EFRÉN LÓPEZ MORALES EN CONTRA DE KARLA HERNÁNDEZ MORENO DENTRO DEL EXPEDIENTE NÚMERO 342/2019, SE DICTARON LOS PRESENTES AUTOS, QUE A LA LETRA ESTABLECEN: -----

----- **Actopan, Hidalgo, a 28 veintiocho de abril del año 2022 dos mil veintidós.** -----

Visto el estado procesal que guardan los presentes autos para el solo efecto de regularizar el procedimiento, sin que ello implique suplencia de la queja, ni violación de las formalidades del procedimiento y toda vez que de un estudio realizado a la instrumental de actuaciones la cual hace prueba plena de conformidad con lo dispuesto por el artículo 409 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se desprende que, en auto de fecha 11 once de julio del año 2021 dos mil veintiuno, en su punto VIII, se ordenó la publicación de edictos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, para efectos de notificarle el contenido de dicho proveído a KARLA HERNÁNDEZ MORENO, ello de conformidad con el artículo 625 del Código de Procedimientos Chilos; sin embargo, de las actuaciones procesales se advierte que no se ha dado cumplimiento. Por otra parte, se desprende que de manera errónea fue publicado por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el acuerdo de fecha 08 ocho de febrero del año en curso, cuando lo correcto debió ser el auto de fecha 15 quince de diciembre de 2021 dos mil veintiuno, tal y como se indicó en el primer acuerdo en mención y que es visible a foja 126 del legajo. Por lo que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, 324 fracción II y 407 del Código de Procedimientos Civiles, así como la siguiente Jurisprudencia "DILIGENCIAS PARA MEJOR PROVEER. El uso que los tribunales hagan de la facultad que tienen de mandar practicar diligencias para mejor proveer, no puede considerarse como agravio para ninguno de los litigantes, ni altera las partes substanciales del procedimiento, ni deja sin defensa a ninguna de las partes contendientes. "SE ACUERDA:-----  
I.- En atención a lo anotado en líneas anteriores, y toda vez que previó al dictado de la sentencia definitiva deben cumplirse las formalidades esenciales del juicio que nos ocupa, se ordena dar cumplimiento al punto VIII del auto de fecha 11 once de junio del año 2021 dos mil veintiuno, así como, al punto II del proveído de fecha 08 ocho de febrero del año 2022, dos mil veintidós, en virtud que de las constancias procesales se advierte que no se ha dado cumplimiento a los mismos. -----  
II.- Mientras tanto, se suspende el dictado de la sentencia definitiva, ordenada en auto de fecha 28 veintiocho de marzo del año en curso. -----  
III.- Notifíquese y cúmplase. -----

Así lo acordó y firma la Ciudadana LICENCIADA MARÍA DE LOS ÁNGELES RAMÍREZ GARCÍA, Jueza Tercero Civil y Familiar del Distrito Judicial de Actopan, Hidalgo, que actúa legalmente con

Secretario de acuerdos licenciada MARÍA LISANIA HERNÁNDEZ SÁNCHEZ, que autentica y da fe. ---

**Actopan, Hidalgo a 08 ocho de febrero del año 2022, dos mil veintidós.**-----

Por presentado EFRÉN LÓPEZ MORALES, con su escrito de cuenta. Visto, lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 109, 110, 121, 409, 421 y 627 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Hidalgo, así como en la tesis jurisprudencial visible en la página 471 de la Actualización Cuarta Civil 1974-1975 que señala: " DILIGENCIAS PARA MEJOR PROVEER.- El uso que los tribunales hagan de la facultad que tienen de mandar practicar diligencia para mejor proveer, ni alteran las partes substanciales del procedimiento, ni niega sin defensa a ninguna de las partes contendientes." SE ACUERDA:-----

I. Vistas las constancias procesales que integran el presente sumario y sin que ello implique suplencia de la queja, toda vez que por auto de fecha 15 quince de diciembre del año 2021 dos mil veintiuno, se concedió a las partes un periodo de alegatos de 05 cinco días, sin observarse lo establecido por lo dispuesto por el artículo 627, en relación con el artículo 121 fracción II, ambos del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad.

II.- En consecuencia, a lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 627, en relación con el artículo 121 fracción I, ambos del Código de Procedimientos Civiles, publíquense el auto de fecha 15 quince de diciembre del año 2021 dos mil veintidós, por medio de edictos, por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado. -----

III.- En razón a los puntos que anteceden, por el momento no es de acordar de conformidad lo peticionado por la ocursoante, hasta en tanto, se dé cumplimiento a lo anterior. -----

IV.- Notifíquese y cúmplase. -----

ASÍ, acuerda y firma la LICENCIADA NINFA VARGAS Secretaria de Acuerdos LICENCIADA MARÍA LISANIA HERNÁNDEZ SÁNCHEZ, que autentica y da fe. -----

**Actopan, Hidalgo a 15 quince de diciembre del año 2021, dos mil veintiuno.** -----

Por presentado EFRÉN LÓPEZ MORALES, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 127, 131, 409, 421 y 625 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:-----

I. Vistas las constancias procesales y toda vez que no quedan pruebas pendientes que desahogar, se declara cerrado el periodo de desahogo de pruebas en el presente juicio y se abre el Periodo de Alegatos, concediéndoles a las partes un término común de 05 cinco días para que formulen los que a su derecho convenga. -----

II.- De lo solicitado por el promovente en su escrito de cuenta, relativo al dictado de la sentencia definitiva en su momento procesal oportuno se acordará lo que en derecho corresponda. -----

III.- Notifíquese y cúmplase. -----

Así lo acordó y firma la Juez Tercero Civil y Familiar, LICENCIADA NINFA VARGAS MENDOZA, quien actúa con Secretario LICENCIADA MARÍA LISANIA HERNÁNDEZ SÁNCHEZ, que autentica y da fe.

**Actopan, Hidalgo a 11 once de junio del año 2021 dos mil**-----

por presentado EFRÉN LÓPEZ MORALES, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 109, 110, 111, 112, 113, 127, 131, 276, 279, 283, 286,288, 291,293,295,296,297,305,306,307,324,331,352, 353,375,377, 409, 625 y 627 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Hidalgo, así como en el siguiente criterio de jurisprudencia Registro No. 181 893



Localización: ()); 9a. Época: 1a. Sala; SU.F, y su Gaceta; Tomo XIX, Marzo de 2004; Pág. 264. la./1. 3/2004. PROMOCIONES DE LAS PARTES, PARA SUBSANAR EL ERROR EN LA CITA DEL NUMERO DE EXPEDIENTE AL QUE SE DIRIGEN O DE CUALQUIER OTRA REFERENCIA DE IDENTIFICACIÓN, EL JUZGADOR DEBE ATENDER A LOS DEMÁS DATOS QUE CONTIENEN. -----  
-ordenamientos civiles tanto adjetivos como sustantivos no establecen como obligación de las partes citar el número de expediente al que se dirigen las promociones, y si bien existe necesidad por parte del órgano jurisdiccional de identificar dicho expediente, lo cierto es que para ello no resulta indispensable que se cite su número, pues para ese efecto puede atenderse a los demás datos que se indican en tales promociones, los cuales se encuentran registrados en los libros que llevan los órganos jurisdiccionales. Asimismo cuando se trate de un error meramente formal en cualquier otra referencia de Adentificación contenida en una promoción que impidan el conocimiento exacto del expediente al que la misma va dirigida, el juzgador a efecto de subsanar el error, debe atender a los demás datos que se indiquen en dicha promoción, y que relacionados con la información que el órgano jurisdiccional tiene en sus registros, sea posible identificar plenamente el asunto al que corresponden. se acuerda:-----

I. Atendiendo al estado procesal que guarda el presente juicio y como lo solicita el promovente, se dicta auto admisorio de pruebas bajo los siguientes términos:-----

II.- Se admiten como pruebas ofrecidas por la parte actora, todas las descritas en su proveído presentado ante oficialía de partes en fecha 13 trece de abril del año en curso.-----

III.- De la parte demandada, no se hace pronunciamiento alguno en virtud de no haber ofrecido medio probatorio alguno, por lo que se le declara precluido su derecho para hacerlo.-----

IV.- Con la facultad que la ley procesal de la materia confiere a esta Autoridad Judicial, para el desahogo de pruebas se elige la forma escrita, abriéndose por ministerio de la Ley para ese mismo efecto el término legal de 30 (treinta) días improrrogables, que correrá a partir del día siguiente a aquel en que queden notificadas las partes del presente auto.-----

V.- En preparación de la prueba CONFESIONAL admitida a la parte actora y a cargo de KARLA HERNANDEZ MORENO, para su verificación, se señalan las 12:30 DOGF HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA 28 VEINTIOCHO DE JULIO DEL Año 2021 DOS MIL VEINTIUNO. (atendiendo a la carga de trabajo que impera en esta judicatura, así como a la agenda de la misma) por lo que por conducto de la Actuaría adscrita a este juzgado, en su domicilio procesal cítesele, para que en la fecha antes programada, comparezca ante esta Autoridad Judicial a absolver posiciones de manera personal y no por apoderado legal, apercibida que de no hacerlo así, sin acreditar justa causa, será declarada confesa de las posiciones que sean calificadas de legales.-----

VI.- En preparación a la prueba testimonial ofrecida y admitida a la parte actora, se señalan las 12:30 DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA 29 VEINTIUNO DE JULIO DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO. atendiendo a la carga de trabajo que impera en esta judicatura, así como a la agenda de la misma) para que tenga verificativo y a cargo de ESPERANZA HERNÁNDEZ VILLEGAS Y FAUSTO PÉREZ HERNÁNDEZ, por lo que se requiere al oferente de dicha prueba para que el día y hora señalado con antelación, presente a sus testigos debidamente identificados tal y como se comprometió a hacerlo, apercibido de que en caso de no hacerlo dicha probanza será declarada desierta.-----

VII.- Las demás pruebas admitidas en autos, quedan desahogadas por su propia y especial naturaleza.

VIII.- De conformidad con lo previsto en el artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, además de notificársele por lista como lo dispone el artículo 625 del código procesal antes citado, notifíquese a la parte demandada KARLA HERNÁNDEZ MORENO el presente auto, por medio de edictos del Estado de Hidalgo. que se publicarán por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial

IX. Notifíquese y cúmplase.-----

Así lo acordó y firma la Juez Tercero Civil y Familiar, LICENCIADA NINFA VARGAS MENDOZA, quien actúa con Secretario LICENCIADA MARÍA LISÁNIA HERNÁNDEZ SÁNCHEZ, que autentica y da fe.

2 - 2

**ACTOPAN, HIDALGO, A 30 TREINTA DE MAYO DE 2022.-C. ACTUARIO DEL JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR DE ACTOPAN, HIDALGO.- LICENCIADA NALLELY CAMARGO GARCÍA.- Rúbrica**

Derechos Enterados. 09-06-2022

**JUZGADO CUARTO CIVIL Y FAMILIAR  
TULANCINGO, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 931/2021**

**LA JUEZA CUARTO CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, HACE SABER QUE EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR JENNY ZARAGOZA BARRÓN, EN SU CARÁCTER DE CESIONARIA DE CRÉDITOS, DERECHOS CREDITICIOS LITIGIOSOS, ADJUDICATARIOS Y DERECHOS DERIVADOS DE LOS MISMOS, EN CONTRA DE GERARDO SÁNCHEZ CONTRERAS, RADICADO BAJO EL EXPEDIENTE 931/2021, CON FECHA 18 DIECIOCHO DE MAYO DEL AÑO 2022 DOS MIL VEINTIDÓS, SE ORDENÓ PUBLICAR UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:**

----- En Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a 18 dieciocho de mayo del año 2022 dos mil veintidós. Por presentada JENNY ZARAGOZA BARRÓN con la personalidad reconocida en autos, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 127, 471, 473, 475, 552, 553, 554, 558, 559, 560, 561, 562, 563, 565 y 567 del Código de Procedimientos Civiles; SE ACUERDA: I.- Se tiene a la ocurrente exhibiendo avalúo del bien inmueble hipotecado, practicado por el LIC. JOSÉ RAFAEL LUGO BASTIDA, Corredor Público número 8 para la Plaza del Estado de Hidalgo, mismo que servirá de base para el remate, por encontrarse en la hipótesis establecida en la fracción III del artículo 473 del Código de Procedimientos Civiles, el cual se manda agregar a sus autos para que surta sus efectos legales correspondientes. II.- Téngase a la promovente exhibiendo certificado de existencia o inexistencia de gravámenes de la finca hipotecada, mismo que se manda agregar a las actuaciones para que surta sus efectos legales conducentes. III.- Como lo solicita la ocurrente, se decreta la venta en pública subasta del bien inmueble ubicado en el Lote 7, manzana 7, de la Avenida Esmeralda número 113, del Fraccionamiento Campo Alegre, ubicado en el Poblado de Jaltepec del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, bajo el número 889, Tomo I, Libro 2, sección la., de fecha 13 trece de diciembre del año 2000 dos mil. IV.- Se convocan postores a la PRIMERA ALMONEDA de remate que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las 11:00 ONCE HORAS DEL DÍA 08 OCHO DE JULIO DEL AÑO 2022 DOS MIL VEINTIDÓS (de acuerdo de la carga de trabajo de este Juzgado, así como a la agenda de la secretaría). V.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$255,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos respecto del bien inmueble ubicado en el Lote 7, manzana 7, de la Avenida Esmeralda número 113, del



Fraccionamiento Campo Alegre, ubicado en el Poblado de Jaltepec del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo. VI.- Publíquese los edictos correspondientes anunciándose por dos veces, de siete en siete días, debiéndose fijar en los tableros notificadores de este Juzgado, en los sitios públicos de costumbre del lugar de ubicación del inmueble (Instituto de la Función Registral de este Distrito Judicial y Presidencia Municipal de esta Ciudad), en el Periódico Oficial del Estado y en el "Periódico Sol de Hidalgo". VII.- Para formar parte en la subasta los interesados deberán consignar previamente en billete de depósito una cantidad igual a por lo menos el 10% del valor del bien, que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos. VIII.- Notifíquese personalmente y cúmplase. ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMÓ LA JUEZA CUARTO CIVIL Y FAMILIAR DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, LICENCIADA MIRIAM TORRES MONROY, QUE ACTÚA CON SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADA ADRIANA CRUZ HURTADO, QUE AUTENTICA Y DA FE. -----

2 - 2

**ATENTAMENTE**

ACTUARIA ADSCRITA AL JUZGADO CUARTO CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO.  
**LICENCIADA DULCE MARIA VARGAS CONTRERAS.-Rúbrica.**

Derechos Enterados. 08-06-2022

---

**JUZGADO CUARTO CIVIL  
PACHUCA, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 000629/2020**

En el juzgado CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por SCOTIABANK INVERTAL, SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT en contra de CANO MONTUFAR SERGIO ALFONSO, ESCALONA VILLANUEVA MARICELA, radicándose la demanda bajo el expediente número 000629/2020 y en el cual se dictó un auto que dice:

Expediente número 629/2020

Especial Hipotecario

En la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, siendo las 10:30 diez horas con treinta minutos del día 24 veinticuatro de mayo de 2022 dos mil veintidós, día y hora señalados por auto dictado en audiencia de fecha 19 diecinueve de abril del presente año, para que tenga verificativo la SEGUNDA ALMONEDA DE REMATE dentro del JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por SERGIO BELTRAN MERINO, MARLEN BAUTISTA JUAREZ, GUILLERMO GÓMEZ HERNÁNDEZ e IRAM MOCTEZUMA COVARRUBIAS en carácter de apoderados generales para pleitos y cobranzas de SCOTIABANK INVERLAT, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, en contra de SERGIO ALFONSO CANO MONTUFAR y MARICELA ESCALONA VILLANUEVA, expediente número 629/2020.

Abierta la audiencia y encontrándose presentes en el local de éste H. Juzgado ante el ciudadana LICENCIADA MA. DEL ROSARIO SALINAS CHAVEZ, Juez Cuarto Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, LICENCIADA ISABEL FABIOLA CHAVEZ NAVARRETE, que autentica y da fe. En este acto se hace constar la presencia de la LICENCIADA MARLENE BAUTISTA JUÁREZ, en calidad de apoderada de SCOTIABANK INVERLAT, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT quien se encuentra identificada como consta en autos. Se hace constar que no se encuentra presente la parte demandada SERGIO ALFONSO CANO MONTUFAR, MARICELA ESCALONA VILLANUEVA ni persona que legalmente les represente a pesar de estar debidamente notificados como consta en autos.

... se acuerda:

I. Como se solicitó y tomando en consideración que no compareció postor alguno a la presente diligencia y en base a lo establecido por el artículo 570 del ordenamiento legal antes invocado, se señalan las 11:30 once horas con treinta minutos del día 30 treinta de junio del año 2022 dos mil veintidós, para que tenga verificativo la tercera almoneda de remate, sin sujeción a tipo, respecto del bien inmueble consistente en el Predio urbano con casa habitación, identificado como lote 101 ciento uno, ubicado en calle Privada del Sauce, número 171 ciento setenta y uno, de la quinta sección, de la segunda etapa del Fraccionamiento denominado "Arboledas de San Javier", en Pachuca de Soto, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias obran en autos, derecho de propiedad que consta inscrito bajo el Folio Único Real Electrónico 61116, ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de ese Distrito Judicial.

II. Se hace mención que el valor pericial otorgado al bien inmueble antes descrito es por la cantidad de \$3,380.000.00 (tres millones trescientos ochenta mil pesos 00/100 moneda nacional), y con la rebaja del 20% de la tasación, la cantidad es \$2'704,000.00 (dos millones setecientos cuatro mil pesos 00/100 moneda nacional).

III. Publíquese los edictos correspondientes por 2 dos veces, de siete en siete días en los sitios públicos de costumbre que resultan ser los tableros notificadores de este juzgado, así como en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario "Milenio".

IV. Notifíquese y cúmplase.

Quedando la parte compareciente debidamente notificada del proveído que antecede.

Con lo que termina la presente audiencia que previa lectura y ratificación de su contenido firman en la misma los que intervinieron y así quisieron hacerlo. Se cierra y se autoriza lo actuado. Doy fe.

2 - 2

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 08-06-2022





**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
ZACUALTIPÁN, HGO.  
AVISO  
EXPEDIENTE NÚMERO 50/2022**

----- Dentro de los autos del Juicio SUCESIÓN INTESTAMENTARIO A BIENES DE **J. REFUGIO CASTELAN LICONA**, promovido por **EL LICENCIADO ALDO JAVIER MONROY RAMIREZ apoderado legal de MARIA DE LOS ANGELES CASTELAN LICONA**, expediente número 50/2022, se ha dictado un acuerdo que a la letra dice:-----  
Zacualtipán de Ángeles, Hidalgo, a 05 cinco de abril de 2022 dos mil veintidós.

Visto el estado procesal que guardan las constancias de autos, así como lo solicitado en la audiencia testimonial en la fecha en que se actúa por el apoderado legal de la denunciante a través de su abogada patrona, por lo que dada cuenta a la jueza del conocimiento dijo: Que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1580, 1583, 1588 del Código Civil de esta entidad federativa, 47,55,770, 786,788,789,793, del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo SE ACUERDA:

I- Como lo solicita la denunciante a través de su representante legal désele vista al Ministerio Público de la adscripción, para que dentro del término de 3 días manifieste a lo que a su representación corresponda respecto a la presente sucesión.

II- En virtud en que han sido satisfechos los requisitos establecidos por el artículo 793 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado de Hidalgo, por medio de edictos que se publiquen por dos veces consecutivas en el Periódico de mayor circulación, siendo este el Sol de Hidalgo y Periódico Oficial del Estado, anúnciese la muerte sin testar del autor de la presente Sucesión In testamentaria J. Refugio Castelán Licona, así como que la C. María de los Ángeles Castelán Licona pariente colateral en segundo grado de consanguinidad del autor de la presente Sucesión es la persona que denuncia la muerte sin testar del de cujus, por lo que se llama a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan ante este H. Juzgado a reclamar sus derechos hereditarios que les pudieran corresponder dentro de los 40 días siguientes a la publicación del último edicto de igual forma hágase la fijación de los avisos respectivos en los sitios públicos de esta Ciudad y en el lugar de fallecimiento y nacimiento del finado, que resulta ser La Monera, municipio de Zacualtipán de Ángeles, Hidalgo.

III-Notifíquese y cúmplase

Así, lo acordó y firmó la Licenciada ADRIANA SOSA SALAZAR, Juez Mixto de Primera instancia, de este Distrito Judicial, que actúa don Secretario, Licenciado VALENTE OSTOS SANTOS que da fe.

Zacualtipán de Ángeles, Hidalgo a 17 diecisiete de mayo del 2022 dos mil veintidós.

2 - 2

**EL ACTUARIO.-LICENCIADO POLY EDWIN QUITERIO GONZALEZ.- Rúbrica.**

Derechos Enterados. 08-06-2022

**JUZGADO DE LO CIVIL Y FAMILIAR  
TLAXCO, TLAXCALA.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 93/2019**

**SE C O N V O C A a quien o quienes se crean con derecho** a la SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a bienes de los extintos **ANTONIO CORTES CORTES Y/O ANTONIO CORTEZ CORTEZ Y/O ANTONIO CORTES Y MATILDE CASTELAN REYES Y/O MATILDE CASTELAN**, quienes tuvieron su último domicilio ubicado en calle Cedros, sin número de la Comunidad de la Unión Ejidal Tierra y Libertad de Tlaxco, Tlaxcala, denunciado por **JOSÉ ENRIQUE CORTES CASTELAN Y CONCEPCION CORTEZ CASTELAN**; comparezcan a deducir sus derechos hereditarios dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación.

Lo anterior, en cumplimiento al auto de fecha veintidós de febrero de dos mil veintidós, pronunciado en autos de expediente 93/2019, radicado en este Juzgado.

2 - 3  
INTERVALO

“SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”

TLAXCO, TLAXCALA; A 18 DE MARZO DEL 2022.-DILIGENCIARIO DEL JUZGADO DE LO CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MORELOS.- LIC. LINO MIGUEL PIANTZI RODRIGUEZ.-Rúbrica.

-Para su publicación: Tres edictos dentro del término de treinta días, con intervalo de diez días cada uno, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo

Derechos Enterados. 30-05-2022

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL  
PACHUCA, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 172/2021**

En el juzgado SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, TRIGUEROS PEREZ ZAZULYCH en contra de GARCIA TORRES BENITO, CADENA DELGADILLO NEFTALI, radicándose la demanda bajo el expediente número 000172/2021 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO 172/2021

JUICIO ORDINARIO CIVIL

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 26 veintiséis de abril de 2022 dos mil veintidós.

Por presentado Licenciada ZAZULYCH TRIGUEROS PÉREZ en su carácter de apoderada legal de BANCO MERCANTIL DEL NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, personería debidamente acreditada en autos, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44, 55, 121, 127, 253, 254, 256, 257, 258, 409, 457, 458, 460, 461 del Código de Procedimientos Civiles, así como la tesis del Cuarto Tribunal Colegiado en materia Civil del Primer Circuito. Novena Época, Tomo III, Febrero de 1996, Página: 413, que a la letra reza: “EDICTOS. REQUISITOS ESENCIALES PARA SU VALIDEZ. La ley prevé que las notificaciones, y sobre todo el emplazamiento, han de hacerse de manera fidedigna; así, el artículo 256, en relación con los numerales 114 y siguientes del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, exigen que se notifique al demandado en su domicilio, y sólo excepcionalmente en otros lugares donde pueda ser hallado. Si se ignora su paradero, o se trata de



persona incierta, a fin de que no queden sin encontrar solución jurisdiccional algunos problemas jurídicos, la ley permite que las notificaciones se hagan por edictos (artículos 22, 119 último párrafo, 122 y 226 del mismo ordenamiento, así como 649, 666, 667, 668 y 1390 del Código Civil para el Distrito Federal). Siendo así, los edictos, medios extraordinarios de notificación, que carecen del grado de certidumbre de las notificaciones personales normales, pues ya sea por ignorancia, pobreza, o falta de tiempo, o por simple azar, la persona buscada puede no haber tenido acceso a los diarios en que se publican, deben al menos especificar la existencia del procedimiento, la autoridad que lo tramita, quién lo sigue, lo que persigue, etcétera. Pero además, para alcanzar un grado aceptable de efectividad, deben contener el nombre del buscado, incluso aquel con que es conocido o se ostenta, etcétera, y tratándose de persona incierta, la descripción fiel de la cosa u objeto que se persigue con el juicio, si es mueble o inmueble, y los datos que la identifiquen, lugar de ubicación, colindancias, nombre con que es conocida, etcétera, de tal modo que de ser posible, a primera vista se llame la atención del interesado, y es claro que si estos datos no son exactos, no se crea la presunción de que los edictos hayan alcanzado su objetivo.” SE ACUERDA:

I. Visto el estado procesal que guardan los presentes autos y atendiendo a la contestaciones de los oficios girados por esta Autoridad a las dependencias correspondientes, procédase a publicar los Edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación local denominado “Milenio”, a efecto de emplazar al C. BENITO GARCÍA TORRES y NEFTALI CADENA DELGADILLO la de la demanda entablada en su contra, para que dentro del término de 15 quince días, contados a partir del último edicto publicado en el Periódico Oficial, de contestación a la misma y oponga excepciones si tuviere, apercibidos que de no hacerlo se les declarará presuntamente confesos de los hechos que deje de contestar, así mismo, señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibidos que en caso de no hacerlo así, se les notificará por medio de Lista que se fije en los tableros notificadores de este Juzgado, quedando a su disposición en esta secretaría copias simples cotejadas y selladas del escrito inicial de demanda y anexos.

II. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la ciudadana Licenciada BEATRIZ MARIA DE LA PAZ RAMOS BARRERA, Juez Segundo Civil de este Distrito Judicial, que actúa legalmente con Secretario de Acuerdos, Licenciada NORMA LETICIA VARGAS CONTRERAS, que autoriza y da fe.

DAG

EXPEDIENTE NÚMERO: 172/2021  
ESPECIAL HIPOTECARIO

Pachuca De Soto, Hidalgo, A 18 Dieciocho De Marzo Del Año 2021 Dos Mil Veintiuno.

Por Presentada LIC. ZAZULYCH TRIGUEROS PEREZ Con El Carácter De Apoderada Legal De BANCO MERCANTIL DEL NORTE SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE Con Su Escrito De Cuenta, Documentos Y Copias Simples De Traslado, Demandando En La Vía ESPECIAL HIPOTECARIA De Los CC. BENITO GARCIA TORRES Y NEFTALI CADENA DELGADILLO, Las Prestaciones Que Dejó Asentadas En El Ocurso De Referencia; Fundando Su Demanda En Los Hechos, Documentos Y Consideraciones De Derecho Que Estimó Pertinentes Al Caso. Visto Lo Solicitado, Con Fundamento En Lo Dispuesto En Los Artículos 1777, 1780, 1781, 2899 Al 2969 Del Código Civil, Así Como 1, 2, 47, 55, 70, 94, 95, 110, 111, 113, 123, 125, 127, 253, 254, 258, 457 Al 476 Del Código De Procedimientos Civiles, Así Como La Tesis Que A La Letra Dice: “PERSONALIDAD, ESTUDIO DE LA. La Personalidad Es Un Presupuesto Procesal, O Lo Que Es Lo Mismo, Un Requisito Previo Para La Regular Constitución De La Relación Procesal. Es Un Deber Del Litigante Justificar Su Carácter Al Que Corresponde El Deber Correlativo Del Juez De No Dar Curso A La Demanda Que Carezca De Ese Requisito. Pero, En Contra De Los Que Parece Aconsejar La Naturaleza De Ese Presupuesto, Ese Defecto, Que Puede Subsanarse Por El Juez, Valiéndose Del Medio Indirecto Que La Ley Le Ofrece, En El Momento De Constituirse La Relación, También Puede Subsanarse En Lo Sucesivo, Si La Parte Contraria Plantea Lo Objeción. Cuando El Juez Encuentra Deficiente La Personalidad Del Procurador, Debe Tener Por Viciosas Las Actuaciones En Que Haya Intervenido Sin La Debida Representación, Ya Que Falta Una De Las Bases Necesarias Para La Constitución Del Proceso. Quinta Época, Instancia: Tercera Sala, Fuente: Semanario Judicial De La Federación, Tomo: CXXV, Página: 1884,” Se Acuerda:

I. Regístrese Y Fórmese Expediente Bajo El Número Que Le Corresponda.

II. Se Admite Lo Solicitado En La Vía Y Forma Propuesta.

III. Se Tiene Por Acreditada La Legitimación Procesal Activa De Los LIC. ZAZULYCH TRIGUEROS PEREZ Con El Carácter De Apoderada Legal De BANCO MERCANTIL DEL NORTE SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, En Términos Del Testimonio Notarial Número 41,244, Libro 1,914 De Fecha 17 De Julio De 2014 Dos Mil Catorce, El Cual Contiene Poder General, Otorgado A Su Favor, Documental Que Exhibe Al De Cuenta, Y Se Ordena Su Devolución Previa Copia Certificada Que Obre En Autos.

IV. En El Domicilio Señalado En El Escrito De Cuenta, Con Las Copias Simples Que Se Adjuntan, Debidamente Selladas Y Cotejadas, Así Como Del Auto Inicial, Córrese Traslado Y Emplácese A BENITO GARCIA TORRES Y NEFTALI CADENA DELGADILLO, Para Que Dentro Del Término Legal De 5 Cinco Días Ocurra Ante Este Juzgado A Contestar La Demanda Instaurada En Su Contra Y A Oponer Las Excepciones Que Permite La Ley, En El Artículo 460 Del Código De Procedimientos Civiles, Bajo Apercibimiento De Que, En Caso De No Efectuarlo En Los Términos Indicados, Se Le Tendrá Por Presuntivamente Confesa De Los Hechos De La Demanda Que Hubiere Dejado De Contestar, Pronunciándose Inmediatamente Sentencia Definitiva; Asimismo, Requírase Para Que Señale Domicilio Para Oír Y Recibir Notificaciones De índole Personal En Esta Ciudad, Apercibida Que En Caso De No Hacerlo Así, Se Le Notificará Por Medio De Lista.

V. De Igual Manera, Requírase A La Parte Demandada En El Momento De La Diligencia De Emplazamiento Para Que Manifieste Si Acepta O No La Responsabilidad De Depositario, Haciéndosele Saber Al Mismo Tiempo Que, En Caso De Que Aceptara, Contraerá La Obligación De Depositario Judicial Respecto De La Finca Hipotecada, Dé Sus Frutos Y De Todos Los Objetos Que Deban Considerarse Como Inmovilizados A La Misma Finca, Procediendo A Formar El Inventario Correspondiente, Requiriéndole Para Que Otorgue Todas Las Facilidades Para Su Formación; Apercibida Que De No Hacerlo Así, Se Le Aplicará Alguno De Los Medios De Apremio Que Marca La Ley, Inicialmente, Del Auxilio De La Fuerza Pública; También, Hágase Saber A La Parte Demandada Que En Caso De No Aceptar La Responsabilidad De Depositario, La Tenencia De La Finca Hipotecada Se Entregará En El Mismo Acto A La Parte Actora.

VI. Agréguese A Sus Autos Las Documentales Exhibidas Con El De Cuenta Como Base De La Acción, Para Que Surtan Los Efectos Legales Correspondientes.

VII. Expídase La Cédula Hipotecaria Correspondiente, En Términos De Lo Dispuesto Por El Artículo 464 Del Código De Procedimientos Civiles En Vigor, Inscríbese En El Registro Público De La Propiedad Y El Comercio La Cédula Hipotecaria Y La Demanda Que Se Provee, Girando Al Efecto El Oficio Respectivo.

VIII. Por Ofrecidas Las Pruebas Que Se Indica En El Capítulo Correspondiente Del Escrito De Demanda Que Se Provee.

IX. Se Admiten Todas Las Pruebas Ofrecidas Por La Parte Actora En Su Escrito Inicial De Demanda.

X. Toda Vez Que Los Documentos Exhibidos Por La Ocurante Exceden De 25 Veinticinco Hojas, Éstos Quedan A La Vista De La Demandada En La Segunda Secretaría De Este Juzgado, Para Que Se Instruya De Los Mismos



XI. Por Señalado Como Domicilio Para Recibir Notificaciones, El Que Indicó En El De Cuenta Y Por Autorizados Para Tales Efectos A Los Profesionistas Que Mencionó En El Mismo, A Quienes También Autoriza Para Recibir Documentos.  
XII. Notifíquese Y Cúmplase.

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMO MTRA. SONIA AMADA TELLEZ ROJO, JUEZ SEGUNDO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, QUE ACTÚA CON SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADA CECILIA GUADALUPE GARCÍA DE LA ROSA, QUE DA FE

1 - 3

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 09-06-2022

**JUZGADO CUARTO CIVIL  
PACHUCA, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO: 817/2020**

En el juzgado CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LECHUGA ROSALES EVANGELINA en contra de ARMENDARIZ MARQUEZ MIRIAM NAYELI, JIMENEZ ESPINOZA JAIME, radicándose la demanda bajo el expediente número 000817/2020 y en el cual se dictó un auto que dice:

Expediente Número: 817/2020

Ordinario Civil

Pachuca de Soto, Hidalgo a 19 diecinueve de mayo de 2022 dos mil veintidós.

Por presentada Evangelina Lechuga Rosales, por su propio derecho, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 47, 55, 94, 95, 111, 113, 121, 127, 253, 258, 264, 265, 268, 625 y 626 del Código de Procedimientos Civiles, así como las tesis que a la letra dicen: "Edictos. requisitos esenciales para su validez. La ley prevé que las notificaciones, y sobre todo el emplazamiento, han de hacerse de manera fidedigna; así, el artículo 256, en relación con los numerales 114 y siguientes del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, exigen que se notifique al demandado en su domicilio, y sólo excepcionalmente en otros lugares donde pueda ser hallado. Si se ignora su paradero, o se trata de persona incierta, a fin de que no queden sin encontrar solución jurisdiccional algunos problemas jurídicos, la ley permite que las notificaciones se hagan por edictos (artículos 22, 119 último párrafo, 122 y 226 del mismo ordenamiento, así como 649, 666, 667, 668 y 1390 del Código Civil para el Distrito Federal). Siendo así, los edictos, medios extraordinarios de notificación, que carecen del grado de certidumbre de las notificaciones personales normales, pues ya sea por ignorancia, pobreza, o falta de tiempo, o por simple azar, la persona buscada puede no haber tenido acceso a los diarios en que se publican, deben al menos especificar la existencia del procedimiento, la autoridad que lo tramita, quién lo sigue, lo que persigue, etcétera. Pero además, para alcanzar un grado aceptable de efectividad, deben contener el nombre del buscado, incluso aquel con que es conocido o se ostenta, etcétera, y tratándose de persona incierta, la descripción fiel de la cosa u objeto que se persigue con el juicio, si es mueble o inmueble, y los datos que la identifiquen, lugar de ubicación, colindancias, nombre con que es conocida, etcétera, de tal modo que de ser posible, a primera vista se llame la atención del interesado, y es claro que si estos datos no son exactos, no se crea la presunción de que los edictos hayan alcanzado su objetivo." CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Época: Novena Época. Tomo III, Febrero de 1996. Tesis: I.4o.C.9 C Página: 413. Tesis Aislada. "Emplazamiento por Edictos, Legalidad del. Para estimar legal un emplazamiento por edictos, no basta la afirmación del actor sobre la ignorancia del domicilio, pues es indispensable que lo desconozca, tanto el actor, como las personas de quienes se pudiera obtener información y haga imposible su localización, es decir que sea general, para lo cual, el juez, de oficio, debe investigar, agotando los medios pertinentes." Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación. Época: Octava Época. Tomo XIV Septiembre. Tesis: II. 1o. C. T. 200 C Página: 326. Tesis Aislada"; se Acuerda:

I. En base a las contestaciones de los oficios girados a las dependencias del Vocal Ejecutivo de la 06 Junta Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Hidalgo; del Departamento de Afiliación y Vigencia del Instituto Mexicano del Seguro Social, Delegación Hidalgo; del Titular de la Policía Investigadora dependiente de la Procuraduría General de Justicia del Estado; del Comisario General de la Agencia de Seguridad del Estado de Hidalgo, del encargado de Teléfonos de México; del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; del Servicio de Administración Tributaria; de la Comisión Federal de Electricidad y de la Secretaría de Relaciones Exteriores; mediante las que se informó a esta Autoridad que de las búsquedas en los sistemas de dichas dependencias en algunas dependencias, no se localizó domicilio a nombre de Miriam Nayeli Armendáriz Márquez, en otras el domicilio que señalaron ya no vive, es procedente ordenar se realice el emplazamiento por medio de edictos.

II. Para efectos de dar cumplimiento al punto que antecede, publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial del Estado", así como en el periódico denominado "MILENIO", haciéndole saber a la parte demandada Miriam Nayeli Armendáriz Márquez que deberán presentarse a este H. Juzgado dentro del término legal de 40 cuarenta días, contados después del último edicto publicado en el Periódico Oficial, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, haciendo valer las excepciones que para ello tuviere, apercibida que en caso de no hacerlo así, se le tendrá por rebelde y en consecuencia presuntivamente confesa de los hechos que de la misma dejen de contestar y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se realizarán por medio de lista, así mismo se les requiere para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibida que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se les realizarán por medio de lista, finalmente se hace saber por este medio a la demandada que queda a su disposición y en la primera Secretaría de este Juzgado las copias de la demanda y documentos exhibidos por la parte actora para correrle traslado y se instruya de ellos.

III. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la Licenciada Ma. del Rosario Salinas Chávez Juez Cuarto Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretaria de Acuerdos, Licenciada Isabel Fabiola Chávez Navarrete, que autentica y da fe.

1 - 3

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 14-06-2022



**JUZGADO PRIMERO CIVIL  
PACHUCA, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NUMERO: 28/2022**

En el juzgado PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por COACERO S.A. DE C.V. , MEDINA FONSECA JOSE LUIS en contra de SSERICSA S.A. DE C.V. , MENTADO ABURTO VICENTE , Y OTROS, radicándose la demanda bajo el expediente número 000028/2022 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NUMERO: 28/2022  
ORDINARIO CIVIL

Pachuca de Soto, Hidalgo; a 02 dos de junio del año 2022, dos mil veintidós.

Por presentada MARIA DE LOURDES FRANCO MARTINEZ, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 47, 55, 121, 127 y 409 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I. Por hechas las manifestaciones que la ocursoante vierte en el de cuenta.

II. Como lo solicita la promovente y vistas las constancias de autos, de las que se desprende la imposibilidad de localizar domicilio alguno de la demandada SSURIC INGENIERIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE se ordena su notificación por medio de edictos.

III. Para efectos de dar cumplimiento al punto que antecede y tomando en consideración que se ha ordenado notificar a la demandada SSURIC INGENIERIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, por medio de edictos, se ordena publicar los mismos por 3 tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial del Estado", así como en el diario de mayor circulación local denominado "El Sol de Hidalgo", haciéndole saber a la parte demandada que deberá presentarse a este H. Juzgado dentro del término legal de 60 sesenta días, contados después del último edicto publicado en el Periódico Oficial, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra por JOSE LUIS MEDINA FONSECA, haciendo valer las excepciones que para ello tuviere, apercibido que en caso de no hacerlo así, se le tendrá por rebelde y en consecuencia presuntivamente confeso de los hechos que de la misma deje de contestar y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le realizarán por medio de lista. Finalmente, se hace saber por este medio al demandado que quedan a su disposición y en la segunda Secretaría de Acuerdos de este H. Juzgado los documentos exhibidos por la parte actora para correr traslado a la demandada, a fin de que se instruya de ellos.

IV. Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en el numeral que anteceden deberán de expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa Word, para tal efecto se requiere a los promoventes para que al momento de encargar al personal de este juzgado la elaboración correspondiente de los edictos referidos en líneas que preceden entreguen su memoria USB para descargar el archivo respectivo.

V. Notifíquese y cúmplase.

A S I lo acordó y firma el C. Juez Primero Civil de este Distrito Judicial MAESTRO SAÚL FERMAN GUERRERO, quien actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA SHEILA PAMELA RODRIGUEZ MONROY, que da fe.

1 - 3

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 14-06-2022

**JUZGADO PRIMERO CIVIL  
PACHUCA, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO: 305/2020**

En el juzgado PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de VERA ISLAS JOSE ARTEMIO, radicándose la demanda bajo el expediente número 000305/2020 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 305/2020  
ESPECIAL HIPOTECARIO

En la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo; a 11 once de febrero del año 2022 dos mil veintidós.

Visto el estado procesal que guardan los presentes autos y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 109, 111, 113 fracción I, 115, 116, 121 y 409 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad, así como en lo sustentado en la jurisprudencia que a la letra dice: "DILIGENCIAS PARA MEJOR PROVEER. EL USO QUE LOS TRIBUNALES HAGAN DE LA FACULTAD QUE TIENEN DE MANDAR PRACTICAR DILIGENCIAS PARA MEJOR PROVEER, NO PUEDE CONSIDERARSE COMO AGRAVIO PARA NINGUNO DE LOS LITIGANTES, NI ALTERA LAS PARTES SUBSTANCIALES DEL PROCEDIMIENTO, NI DEJA SIN DEFENSA A NINGUNA DE LAS PARTES CONTENDIENTES.". Quinta Época, Tomo IV, Pág. 544, Pág. 1018, Tesis Comparada a 1917 1985, Libro Tercero, Tercera Sala. Suprema Corte de Justicia. Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos; SE ACUERDA:

I. Toda vez que, el domicilio del demandado proporcionado por el Instituto Nacional Electoral, ubicado en: Calle 16 de septiembre, número 75, Colonia Santo Tomas, municipio de Zempoala, Hidalgo; ya fue agotado en diligencia actuarial de 02 dos de septiembre del año próximo pasado, como lo solicita la ocursoante en su escrito de fecha 04 cuatro de febrero del año en curso, procédase a publicar los edictos por 03 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario Milenio, a efecto de emplazar al demandado JOSÉ ARTEMIO VERA ISLAS, de la demanda entablada en su contra, para que dentro del término legal de 60 sesenta días, de contestación a la demanda instaurada en su contra, oponga cualquiera de las excepciones permitidas por la Ley Adjetiva Civil vigente en la entidad y, ofrezca las pruebas que a su derecho estime convenientes, requiriéndole además, para que, dentro del término legalmente concedido, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en ésta Ciudad, bajo apercibimiento que en caso de no hacerlo así, se le tendrá por rebelde y presuntivamente confeso de los hechos que de la misma deje de contestar, pronunciándose inmediatamente Sentencia Definitiva y, en lo sucesivo, se le notificará por medio de LISTA que se fijen en los tableros notificadoros de éste H. Juzgado.

II. Asimismo, requiérase al demandado para que, al momento de contestar la demanda, manifieste si acepta o no la responsabilidad de depositario, haciéndole saber que en caso de aceptar la misma, contraerá las obligaciones de depositario judicial respecto de la finca hipotecada, así como de sus frutos, acciones y todos aquellos objetos que deban considerarse como inmovilizados y que forman parte de ésta, procediendo a formar el inventario correspondiente, siempre que así lo pida el acreedor, requiriéndole a la parte demandada para que otorgue todas las facilidades para su formación, apercibida que de no hacerlo así, se le aplicará alguno de los medios de apremio que marca



la ley.

III. De igual forma, impóngase a la parte demanda que, en caso de NO aceptar la responsabilidad de depositario referida, la tenencia de la finca hipotecada deberá ser entregada a la parte actora.

IV. Ahora bien, para dar cabal cumplimiento al punto que antecede, expídanse los edictos ordenados para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y Diario Milenio, en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa Word, para tal efecto, se requiere a la parte actora para que al momento de encargar al personal de este Juzgado la elaboración de los edictos referidos, entreguen su memoria USB para descargar el archivo respectivo.

V. Notifíquese y cúmplase.

A S I, lo acordó y firmó el Juez Primero Civil de éste Distrito Judicial MAESTRO SAÚL FERMAN GUERRERO quien actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADO MARCO ANTONIO CERÓN CEBALLOS, que autentica y da fe.

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 14-06-2022

1 - 3

**JUZGADO CUARTO CIVIL  
PACHUCA, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO: 346/2021**

En el juzgado CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de SÁNCHEZ OROZCO REYNA ALEJANDRA, radicándose la demanda bajo el expediente número 000346/2021 y en el cual se dictó un auto que dice:  
Expediente Número: 346/2021

**Juicio Especial Hipotecario**

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 22 veintidós de abril de 2022 dos mil veintidós.

Por presentada Licenciada Zazulych Trigueros Pérez, en su carácter de apoderada Legal del Banco Mercantil del Norte Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, con su escrito de cuenta Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 47, 55, 94, 95, 111, 113, 121, 127, 253, 258, 264, 265, 268, 625 y 626 del Código de Procedimientos Civiles, así como las tesis que a la letra dicen: "EDICTOS. REQUISITOS ESENCIALES PARA SU VALIDEZ. La ley prevé que las notificaciones, y sobre todo el emplazamiento, han de hacerse de manera fidedigna; así, el artículo 256, en relación con los numerales 114 y siguientes del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, exigen que se notifique al demandado en su domicilio, y sólo excepcionalmente en otros lugares donde pueda ser hallado. Si se ignora su paradero, o se trata de persona incierta, a fin de que no queden sin encontrar solución jurisdiccional algunos problemas jurídicos, la ley permite que las notificaciones se hagan por edictos (artículos 22, 119 último párrafo, 122 y 226 del mismo ordenamiento, así como 649, 666, 667, 668 y 1390 del Código Civil para el Distrito Federal). Siendo así, los edictos, medios extraordinarios de notificación, que carecen del grado de certidumbre de las notificaciones personales normales, pues ya sea por ignorancia, pobreza, o falta de tiempo, o por simple azar, la persona buscada puede no haber tenido acceso a los diarios en que se publican, deben al menos especificar la existencia del procedimiento, la autoridad que lo tramita, quién lo sigue, lo que persigue, etcétera. Pero además, para alcanzar un grado aceptable de efectividad, deben contener el nombre del buscado, incluso aquel con que es conocido o se ostenta, etcétera, y tratándose de persona incierta, la descripción fiel de la cosa u objeto que se persigue con el juicio, si es mueble o inmueble, y los datos que la identifiquen, lugar de ubicación, colindancias, nombre con que es conocida, etcétera, de tal modo que de ser posible, a primera vista se llame la atención del interesado, y es claro que si estos datos no son exactos, no se crea la presunción de que los edictos hayan alcanzado su objetivo." CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Época: Novena Época. Tomo III, Febrero de 1996. Tesis: I.4o.C.9 C Página: 413. Tesis Aislada. "EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS, LEGALIDAD DEL. Para estimar legal un emplazamiento por edictos, no basta la afirmación del actor sobre la ignorancia del domicilio, pues es indispensable que lo desconozca, tanto el actor, como las personas de quienes se pudiera obtener información y haga imposible su localización, es decir que sea general, para lo cual, el juez, de oficio, debe investigar, agotando los medios pertinentes." Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación. Época: Octava Época. Tomo XIV Septiembre. Tesis: II. 1o. C. T. 200 C Página: 326. Tesis Aislada; y con el acuerdo general 20/2022 emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Hidalgo de fecha 08 ocho de marzo de 2022 dos mil veintidós, SE ACUERDA:

I. En base a las contestaciones de los oficios girados a diversas dependencias, para efecto de emplazar a Reyna Alejandra Sánchez Orozco es procedente ordenar se realice su emplazamiento por medio de edictos.

II. Para efectos de dar cumplimiento al punto que antecede, publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial del Estado", así como en el periódico de circulación local denominado el "El Milenio", haciéndole saber a la parte demandada Reyna Alejandra Sánchez Orozco que deberá presentarse a este H. Juzgado dentro del término legal de 40 cuarenta días, contados después del último edicto publicado en el Periódico Oficial, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, haciendo valer las excepciones que para ello tuviera, debiendo hacer del conocimiento de la parte demandada que en caso de no dar contestación a la demanda incoada en su contra así como no señalar domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones será declarada rebelde y por ende presuntamente confeso de los hechos de la demanda que dejare de contestar, y que en virtud de las reformas en términos del artículo 625 en relación con el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles Reformado las notificaciones subsecuentes aún las de carácter personal surtirán sus efectos, por medio de lista que se fijen en los tableros notificadores de este Juzgado, salvo que con posterioridad se ordene lo contrario, finalmente se hace saber por este medio a la demandada que dentro del término concedido, deberá hacer del conocimiento de esta autoridad si acepta o no la responsabilidad de depositaria judicial de la finca hipotecada y a su vez que queda a su disposición y en la segunda Secretaría de este H. Juzgado las copias de la demanda y documentos exhibidos por la parte actora para correrle traslado y se instruya de ellos.

III. Notifíquese y cúmplase.

A S I, lo acordó y firma el Licenciada Ma. del Rosario Salinas Chávez, Juez Cuarto de lo Civil por de este Distrito Judicial que actúa con Secretario de Acuerdos Interino Licenciada Mariela Fuentes Cortez, que autentica y da fe.

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 14-06-2022

1 - 3



**JUZGADO PRIMERO CIVIL  
PACHUCA, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO: 249/2022**

En el juzgado PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por HERNANDEZ PINEDA CIRILO en contra de SINDICATO INDUSTRIAL DE TRABAJADORES MINEROS METALURGICOS Y SIMILARES DE LA REPUBLICA MEXICANA SECCION DOS, radicándose la demanda bajo el expediente número 000249/2022 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 249/2022

ORDINARIO CIVIL

Pachuca de Soto, Hidalgo; a 26 veintiséis de mayo del año 2022 dos mil veintidós.

Por presentado CIRILO HERNÁNDEZ PINEDA con la personalidad acreditada en autos con su escrito de cuenta y anexo que se acompaña. Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 47, 55, 109, 111, 113 fracción I, 115, 116, 121 y 409 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad; SE ACUERDA:

I. Como lo solicita el ocursoante, visto el estado procesal que guardan los presentes autos y, tomando en consideración que de la contestación a los oficios girados a las diversas dependencias ordenados en acuerdo de fecha 22 veintidós de marzo de 2022 dos mil veintidós, se advierte que no se encontró domicilio alguno del demandado, procédase a publicar los edictos por 03 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario Milenio, a fin de emplazar a "SINDICATO INDUSTRIAL DE TRABAJADORES MINEROS METALURGICOS Y SIMILARES DE LA REPÚBLICA MEXICANA", de la demanda entablada en su contra, para que dentro del término legal de 40 cuarenta días por conducto de quien legalmente la represente dé contestación a la misma y opongan las excepciones que para ello tuviere, apercibido que de no hacerlo así, se le declarará presuntamente confeso de los hechos que de la misma deje de contestar, asimismo, requiérasele para que, dentro del término concedido, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, bajo apercibimiento que, en caso de no hacerlo así, se le notificará por medio de lista que se fije en los tableros notificadores de este Juzgado, quedando a su disposición en esta Secretaría y Tableros Notificadores de este Juzgado, copias simples cotejadas y selladas del escrito inicial de demanda y anexos.

II. Ahora bien, para dar cabal cumplimiento al punto que antecede, expídanse los edictos ordenados para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y Diario Milenio, en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa Word, para tal efecto, se requiere a la promovente para que al momento de encargar al personal de este Juzgado la elaboración de los edictos referidos, entreguen su memoria USB para descargar el archivo respectivo.

III. Notifíquese y cúmplase.

A S Í lo acordó y firma el Ciudadano MAESTRO SAÚL FERMAN GUERRERO, Juez Primero de lo Civil de éste Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA BRENDA DELGADILLO RAMÍREZ, que autoriza y da fe.

1 - 3

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 14-06-2022

**JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR  
TULANCINGO, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 308/2022**

EXPEDIENTE NÚMERO 308/2022, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR MARIA ZENAIDA LUCRECIA ORTEGA AGUILAR.

EXPEDIENTE NÚMERO 308/2022 ORDINARIO CIVIL EN LA CIUDAD DE TULANCINGO DE BRAVO, ESTADO DE HIDALGO; A 11 ONCE DE MAYO DEL AÑO 2022 DOS MIL VEINTIDOS. Por presentada MARIA ZENAIDA LUCRECIA ORTEGA AGUILAR, con la personalidad que tiene acreditada en autos, con el escrito de cuenta. SE ACUERDA: I. Como se solicita y debido a que, como puede apreciarse en autos, no se pudo informar acerca de algún domicilio donde pudiese notificársele, a través del oficio girado a el AGENTE DE INVESTIGACION DE JUSTICIA DEL ESTADO DE HIDALGO ADSCRITO AL GRUPO TULANCINGO; emplácese a MARCO ANTONIO TIRADO PEREZ a través de edictos, debiéndose de publicar por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el Periódico Milenio (periódico local de mayor circulación), concediéndole un plazo de 40 cuarenta días, para que conteste la demandada instaurada y oponga las excepciones que tuviere, el cual empezará a contabilizarse al día siguiente al que se realice la última publicación ordenada; apercibido que en caso de no hacerlo así, se le tendrá por rebelde y en consecuencia presuntamente confeso de los hechos que de la misma deje de contestar y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le realizarán por medio de LISTA; así mismo requiérasele para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido para el caso contrario las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le realizarán por medio de lista. II. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. A S Í, lo acordó y firmó la LICENCIADA BEATRIZ NIETO VELAZQUEZ, Jueza Tercero Civil y Familiar de Primera Instancia, de este Distrito Judicial, que actúa con secretario de Acuerdos, LICENCIADA ALONDRA SANCHEZ PEREZ, que autentica y da fe.

1 - 3

TULANCINGO DE BRAVO, ESTADO DE HIDALGO, A 27 DE MAYO DEL AÑO 2022.- ACTUARIO PAR.- LICENCIADA LOURDES PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 13-06-2022



**JUZGADO CUARTO CIVIL  
PACHUCA, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO: 787/2007**

En el juzgado CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por JUAN LÓPEZ CHÁVEZ EN CARACTER DE CESIONARIO DE CRÉDITO Y DERECHOS LITIGIOSOS en contra de RIVERA RAMÍREZ GILBERTO, radicándose la demanda bajo el expediente número 000787/2007 y en el cual se dictó un auto que dice:

Expediente Número: 787/2007

Ejecutivo Mercantil

Pachuca de Soto, Hidalgo; a 27 veintisiete de abril de 2022 dos mil veintidós.

Por presentado Juan López Chávez, con la personalidad que tiene reconocida en autos, con sus dos escritos de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1054 y 1056 del Código de Comercio, 973 del Código Civil Federal, 1045 del Código Civil para el Estado de Hidalgo, aplicados de aplicación supletoria a la legislación mercantil, así como en el Tesis que a la letra dice: "DERECHO DEL TANTO. CUANDO SE ADJUDICA EL BIEN EMBARGADO EN EL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN EN MATERIA MERCANTIL, DEBE DARSE PRIORIDAD A LOS COPROPIETARIOS, YA SEA PARA RECLAMAR LA PREFERENCIA DEL PAGO SOBRE EL PRODUCTO DE REMATE O PARA ADQUIRIR EL BIEN. De la aplicación supletoria de los artículos 950, 973, 974 y 2279 del Código Civil Federal, al diverso numeral 1412 Bis del Código de Comercio, se advierte que si bien la adjudicación directa tiene como finalidad agilizar el procedimiento de ejecución en materia mercantil, lo cierto es que ello no implica que se tengan que pasar por alto los derechos de los copropietarios sobre el bien embargado, pues aun cuando la adjudicación surge como una sanción para la demandada con motivo de la falta del pago reclamado, al existir más de un propietario del bien trabado, es necesario darle prioridad a los copropietarios, ya sea para reclamar la preferencia del pago sobre el producto de remate o para adquirir ese bien, sin que ello necesariamente implique un retardo en el procedimiento, pues la finalidad de la adjudicación directa es evitar la publicación de edictos, así como el desahogo de almonedas, con lo cual se retarda y encarece el procedimiento; sin embargo, ello no significa que deba afectarse el derecho de propiedad más allá del pago que deba realizarse sobre lo adeudado, toda vez que debe respetarse el derecho de los copropietarios, cuyo objeto es impedir la intromisión de un extraño, así como los posibles conflictos que afecten a la copropiedad". SÉPTIMO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO. Amparo en revisión 254/2017. Gabriela Pasol Handelman y otro. 30 de noviembre de 2017. Unanimidad de votos. Ponente: Fernando Alberto Casasola Mendoza. Secretaria: Diana Guadalupe Gaitán Balderas; y con el Acuerdo General 20/2022 emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, en fecha 08 ocho de marzo del presente año; se Acuerda:

I. Visto el estado procesal que guardan los presentes autos, requiérase a María Leticia Cazares Rivera, para que en el término de 08 ocho días indique si es su voluntad ejercer el derecho de tanto que le corresponde como copropietaria del 50% del bien inmueble embargado Predio Urbano con Construcción, Parque Industrial Canacintra, Lote 14 C, Mineral de la Reforma, Estado de Hidalgo, para lo cual deberá exhibir ante esta autoridad la cantidad de \$1'302,410.00 un millón trescientos dos mil cuatrocientos diez pesos 00/100 M.N.), que corresponde al 50% del valor pericial del inmueble, apercibida que por el solo lapso del término se pierde el derecho; esto con fundamento en lo previsto por el artículo 1045 del Código Civil para el Estado de aplicación supletoria al Código de Comercio.

II. En virtud de la imposibilidad de notificar a María Leticia Cazares Rivera, copropietaria del inmueble antes descrito en los domicilios diversos que se han señalado en autos, como se solicita, se ordena notificarle el contenido del presente auto por medio de edictos, por tres veces consecutivas que se publiquen en el "Periódico Oficial del Estado", así como en el periódico de circulación local denominado "Milenio".

III. Los edictos antes ordenados quedaran a disposición de la parte actora una vez que se presente a solicitar su elaboración en la Coordinación de Actuarios, quedando a su cargo la debida publicación de los mismos.

IV. Hecho que sea lo anterior, se proveerá lo conducente.

V. Notifíquese y cúmplase

Así lo acordó y firmó la Juez Cuarto Civil de este Distrito Judicial, Licenciada Ma. del Rosario Salinas Chávez, que actúa con Secretario de Acuerdos Interina, Licenciada Mariela Fuentes Cortez, que autentica y da fe.

1 - 3

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 16-06-2022

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR  
IXMIQUILPAN, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 259/2021**

--- En el Juicio ordinario civil promovido por **MARÍA FÉLIX MÁRQUEZ GONZÁLEZ en contra de ALMA ROCÍO TORRES VILLA Y OTROS**, Expediente Número 259/2021. Obra un acuerdo que en lo conducente dice: --- **SE ACUERDA:** - EXPEDIENTE NÚMERO 259/2021 JUICIO ORDINARIO CIVIL En Ixmiquilpan, Hidalgo; a 06 seis de junio del año 2022 dos mil veintidós. Por presentada María Félix Márquez González, con su escrito de cuenta, visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 81, 91, 92, 111, 121, 255, 256, 257, 409, 625 y 626 del Código de Procedimientos Civiles aplicable, y la Tesis Jurisprudencial que aparece publicada en la Octava Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación, Tomo: XIV- Septiembre, Tesis: II. 1o. C. T. 200 C, Página: 326, bajo el rubro: "EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS, LEGALIDAD DEL. Para estimar legal un emplazamiento por edictos, no basta la afirmación del actor sobre la ignorancia del domicilio, pues es indispensable que lo desconozca, tanto el actor, como las personas de quienes se pudiera obtener información y haga imposible su localización, es decir que sea general, para lo cual, el juez, de oficio, debe investigar, agotando los medios pertinentes" se acuerda: I.- Como lo solicita la ocurrente y toda vez que puede apreciarse en autos, no se pudo entablar comunicación legal con la parte demandada Luis Enrique Torres Villa, por las razones vertidas en los autos del presente juicio, emplácese a dicha persona a través de los correspondientes edictos, debiéndose de publicar por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el Periódico local "Milenio", concediéndole un plazo de 40 cuarenta días para que conteste la demanda instaurada en su contra, el cual empezará a contabilizarse al día siguiente al que se realice la última publicación ordenada en el Periódico Oficial, apercibido que en caso de no hacerlo así se le tendrá por presuntamente confeso de los hechos que de la misma deje de contestar, así como para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, bajo apercibimiento que en caso contrario se le notificará por medio de lista, que se fije en el tablero notificador de este H. Juzgado, quedando a su disposición en esta Secretaría las copias de traslado para que se imponga



de ellas. II.- Notifíquese y cúmplase. Así, lo acordó y firmó la Maestra Stephania Elizabeth Cruz Castelán Jueza del Juzgado Segundo Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciada Kenia Ariana Romero González que da fe. ractúa con Secretario de Acuerdos, Licenciada KENIA ARIANA ROMERO GONZÁLEZ que da fe. -----

1 - 3

Ixmiquilpan, Hidalgo a 14 de junio del año 2022.- **ACTUARIO.- LIC. MARTHA SOFÍA ROMERO CRUZ.-Rúbrica.**

Derechos Enterados. 15-06-2022

**JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR  
TULA DE ALLENDE, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 56/2022**

En cumplimiento a lo dictado dentro del presente **JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE DELFINO CASTILLO MORENO**, promovido por **MATÍAS, ADRIANA LETICIA, LUCIO, MELQUIÁDES, GREGORIO DANTE, LUCINO, MATILDE CLAUDIA** todos de apellidos **CASTILLO MORENO**, -- **EXPEDIENTE NÚMERO 56/2022**. --- En la Ciudad de Tula de Allende, Hidalgo; a los 04 cuatro días del mes de Febrero del año 2022 dos mil veintidós. Por presentados **MATÍAS, ADRIANA LETICIA, LUCIO, MELQUIÁDES, GREGORIO DANTE, LUCINO, MATILDE CLAUDIA** todos de apellidos **CASTILLO MORENO**, por su propio derecho, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, denunciando la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes de **DELFINO CASTILLO MORENO**, con base a las manifestaciones que dejan vertidas en el de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 1262, 1263, 1580, 1596 del Código Civil 47, 53, 55, 103, 104, 111, 141, 142, 154, 762, 770, 771, 785, 787, 788 del Código de Procedimientos Civiles, **SE ACUERDA: I.-** Regístrese y fórmese expediente bajo el número 56/2022, que le corresponde. **II.-** Se admite en este Juzgado la radicación del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de **DELFINO CASTILLO MORENO**. **III.-** Téngase por iniciada la Primera sección de la intestamentaria en que se actúa, llamada de sucesión. **IV.-** Dese la intervención legal que corresponda al **C. Agente del Ministerio Público** adscrito a este H. Juzgado. **V.- Se señalan las 10:30 DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA 23 VEINTITRÉS DE MARZO DEL AÑO 2022 DOS MIL VEINTIDOS**, para que tenga verificativo el **desahogo de la prueba testimonial** ofrecida e indagatoria de ley que prevé el artículo 787 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad, y a cargo de dos testigos, debidamente identificados para los efectos de que rindan su testimonio correspondiente. **VI.-** Para dar cumplimiento al punto que antecede en el presente auto y evitar el contagio de COVID 19 y cumplir con las disposiciones que establece el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, se le hace saber a los litigantes que la presente diligencia se desahogará de manera privada, interviniendo únicamente las partes autorizadas, cumpliendo con las medidas de sanidad siguientes: (abstenerse de saludar a través de contacto físico alguno "de mano, abrazo, beso, o similar", al toser o estornudar se deberán cubrir la boca con un pañuelo desechable o cubrirse dentro del Angulo interno del brazo), no obstante el uso obligatorio de cubre bocas, y respetando la sana distancia mientras permanezcan en cualquier área de las instalaciones así como durante la diligencia en el predio motivo del presente juicio. **VII.- UNA VEZ QUE SE DÉ CUMPLIMIENTO AL PUNTO V DEL PRESENTE AUTO Y EN VISTA DE LOS DENUNCIANTES RESULTAN SER PARIENTES COLATERALES DEL DE CUJUS, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 793 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, SE ORDENA FIJAR AVISOS EN LOS SITIOS PÚBLICOS DEL LUGAR DEL PRESENTE JUICIO, EN EL LUGAR DE ORIGEN Y EN EL LUGAR DE FALLECIMIENTO DE LAS DE CUJUS DELFINO CASTILLO MORENO, PUBLICÁNDOSE LOS MISMOS ADEMÁS POR DOS VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, ASÍ COMO DOS VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIÓDICO SOL DE HIDALGO.** **VIII.-** Gírense oficios al Director del Archivo General de Notarías en el Estado y Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, a efecto de que informen a esta Autoridad, si el autor de la presente sucesión **DELFINO CASTILLO MORENO**, dejó otorgada disposición testamentaria en favor de persona alguna, solicitándole a la primera de las dependencias referidas la búsqueda de dicha información en el Registro Nacional de Avisos de testamentos (RENAT). **IX.- Se previene a los promoventes a efecto de que acrediten que ASCENCION CASTILLO RODRÍGUEZ, ASENCIÓN CASTILLO, ASCENCION CASTILLO RAMÍREZ, J. ACENCION CASTILLO, ACENCIÓN CASTILLO, CONCEPCIÓN CASTILLO RODRÍGUEZ, es la misma persona.** **X.-** Se previene a los promoventes a efecto de que acrediten que **JOSEFA MORENO PACHECO, JOSEFA MORENO DE CASTILLO, JOSEFA MORENO, CIRILA MORENO PACHECO, SIRILA MORENO, CIRILA MORENO**, es la misma persona. **XI.-** En relación al repudio que hacen valer los Ciudadanos **MATÍAS, ADRIANA LETICIA, MELQUIÁDES, GREGORIO DANTE, LUCINO, MATILDE CLAUDIA** todos de apellidos **CASTILLO MORENO**, se señala día y hora hábil a efecto de que comparezcan ante esta Autoridad a ratificar dicho repudio, ello para dar cumplimiento al artículo 1642 del Código Civil. **XII.-** Se faculta a la C. Actuario adscrita a este Juzgado a efecto de que se constituya en el domicilio de **CIRILA MORENO PACHECO**, el indicado en el escrito de cuenta y le notifique y haga saber la tramitación del presente juicio, para que si a sus interés conviene comparezcan ante esta autoridad judicial a deducir sus derechos hereditarios que les pudiera corresponder, dentro del término de tres días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, así como en igual termino señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y ante esta autoridad judicial, apercibiéndoles que de no hacerlo así serán notificados por medio de lista que se fije en el tablero notificador de este Juzgado. **XIII.-** Las documentales exhibidas al de cuenta se mandan agregar a los presentes autos, para que surtan los efectos legales ha que haya lugar. **XIV.-** Por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones el que indica en el escrito de cuenta, teniendo por autorizado para tal efecto, así como para recibir documentos, a los profesionistas que menciona. **XV.-** Notifíquese el presente auto en forma personal. **XVI.-** Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firmo el **C. Juez Tercero Civil y Familiar de Primera Instancia** de este Distrito Judicial **LICENCIADO SALVADOR DEL RAZO JIMÉNEZ**, que actúa legalmente con secretario de acuerdos **LICENCIADA LIZBETH MANJARREZ ISLAS**, que autoriza y da fe.

1 - 2

ATENTAMENTE.

TULA DE ALLENDE, HIDALGO A 31 DE MAYO DEL 2022.-**ACTUARIO.- LICENCIADA MARICELA SOSA OCAÑA.- Rúbrica.**

Derechos Enterados. 09-06-2022



2022\_jun\_20\_ord0\_25



**JUZGADO TERCERO CIVIL  
PACHUCA, HIGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 432/2017**

En el juzgado TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LOPEZ CHAVERO MARIA DEL CARMEN en contra de INMOBILIARIA ZEQRAM S.A. DE C.V., radicándose la demanda bajo el expediente número 000432/2017 y en el cual se dictó una sentencia que dice:  
Pachuca de Soto, Hidalgo, a 15 quince de febrero de 2022 dos mil veintidós.

Vistos los autos para dictar la Sentencia Definitiva que dirima el litigio que suscitó el Juicio Ordinario Civil seguido por María del Carmen López Chavero en contra de INMOBILIARIA ZEQRAM, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, expediente número 432/2017 cuatrocientos treinta y dos diagonal dos mil diecisiete.

**RESUELVE**

PRIMERO. Que esta juzgadora es competente para resolver el litigio materia del presente juicio.

SEGUNDO. Que es procedente la vía ordinaria civil seguida.

TERCERO. Que la parte actora, María del Carmen López Chavero, probó los hechos constitutivos de la acción proforma y la demandada no contestó la demanda incoada en su contra, siguiéndose el litigio en su rebeldía.

CUARTO. Que se condena a la demandada, INMOBILIARIA ZEQRAM, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, para que, dentro del término de 5 cinco días, contados a partir de que adecuada, expresa y concretamente se le requiera ello en vía de apremio, otorgue y firme conjuntamente con la parte actora la escritura pública en la que se haga constar el contrato privado de compraventa celebrado el día 22 veintidós de octubre de 2012 dos mil doce, entre María del Carmen López Chavero, como compradora, así como INMOBILIARIA ZEQRAM, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, como vendedora, respecto de un objeto indirecto esencial particular que fue: la transmisión del inmueble consistente en la casa ubicada en la calle Del Pirul, lote 17 diecisiete, manzana 11 once, Fraccionamiento Bosques de Matilde, ubicado en la Parcela 27 Z 1 P11/, ubicado en el Ejido Jagüey de Téllez, Zempoala, Hidalgo, y la entrega del precio consistente en la cantidad \$550,000.00 quinientos cincuenta mil pesos cero centavos moneda nacional, en los estrictos y precisos términos que quedaron plasmados en el documento privado en el que originalmente se asentaron los mismos, que es el contrato privado de compraventa que corre glosado a fojas de la 5 cinco a la 10 diez de este legajo, misma que deberá ser inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, bajo aperebimiento que de no hacerlo así se procederá en ejecución de sentencia en el sentido previsto en el inciso III del artículo 505 del Código de Procedimientos Civiles para el estado de Hidalgo.

QUINTO. Que no se hace especial condena en esta instancia respecto al pago de los gastos y las costas originados con la tramitación del presente litigio.

SEXTO. Toda vez que INMOBILIARIA ZEQRAM, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, fue emplazada a juicio por medio de edictos, publíquense por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo los puntos resolutivos de la presente resolución.

SÉPTIMO. De conformidad con lo establecido por la fracción II del artículo 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental para el Estado de Hidalgo, una vez que la presente resolución haya causado ejecutoria deberá hacerse pública. Por lo tanto, hágase saber a las partes el derecho que les asiste para otorgar su consentimiento por escrito dentro del término de 3 días a efecto de que se publiquen sus datos personales, en el entendido que, de no hacerlo, se tendrá por negada dicha autorización.

OCTAVO. En términos de lo dispuesto por la fracción IV del artículo 113 del Código de Procedimientos Civiles para el estado de Hidalgo, se ordena notificar esta resolución personalmente.

NOVENO. Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así, definitivamente, lo resolvió y firma la Jueza Tercera Civil de este Distrito Judicial, LICENCIADA EN DERECHO CELIA RAMÍREZ GODÍNEZ, que actúa con Secretaría de Acuerdos, LICENCIADA EN DERECHO BLANCA LORENA PÉREZ TAPIA, que autentica y da fe.  
Doy fe.

1 - 2

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 09-06-2022

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR  
TIZAYUCA, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NUMERO 452/2022**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO **SUCESORIO INTESTAMENTARIO** PROMOVIDO POR **DANIEL HERNANDEZ JUAREZ** a bienes de **JAVIER HERNANDEZ JUAREZ** EXPEDIENTE NUMERO **452/2022**, EL C. JUEZ PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO, DICTÓ UN AUTO UNO DE FECHA 17 DIECISIETE DE MAYO DE 2022, DOS MIL VEINTIDOS QUE DICE -----

Tizayuca, Hidalgo, a 17 diecisiete de mayo de 2022 dos mil veintidós. Por presentado **DANIEL HERNANDEZ JUAREZ** con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, denuncia la Sucesión Intestamentaria a bienes de **JAVIER HERNANDEZ JUAREZ**. Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 1262, 1263, 1580, 1596 del Código Civil 47, 55, 111, 141, 142, 154, 770, 771, 785, 787, 788 y 793 del Código de Procedimientos Civiles, **SE ACUERDA:**

I.- Regístrese y fórmese expediente bajo el número 452/2022. II.- Se admite en este Juzgado la radicación del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de **JAVIER HERNANDEZ JUAREZ**.

III.- Dése la intervención legal que corresponda al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado.

IV.- Gírese atento oficio al Titular de la Dirección del Archivo General de Notarías en el Estado y Registrador Público de la Propiedad de este Distrito Judicial, para que informen a esta autoridad a la mayor brevedad posible si en las dependencia a su digno cargo se encuentra inscrito algún testamento otorgado por EL autor de la presente Sucesión **JAVIER HERNANDEZ JUAREZ** solicitando al primero de los citados que dicha búsqueda también deberá comprender en el Registro Nacional de Avisos de testamento (RENAT). V.- Se señalan las 10:30 diez horas con treinta minutos del día 01 uno de junio del año de 2022 dos mil veintidós para que tenga verificativo el desahogo de la Información testimonial correspondiente, previa citación del Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado.

VI.- Toda vez que como se desprende de las documentales exhibidas **DANIEL HERNANDEZ JUAREZ** es pariente colateral en segundo grado del de cujus, se ordena la publicación de edictos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y Diario el Sol de Hidalgo a fin de que dentro del término de CUARENTA DIAS comparezcan al presente juicio a deducir sus posibles derechos hereditarios



quienes se crean con igual o mejor derecho para heredar dentro de la presente sucesión Intestamentaria a bienes de JAVIER HERNANDEZ JUAREZ en términos de lo establecido por el artículo 793 del Código de Procedimientos Civiles.

**VII.-** Se requiere al denunciante para que dentro del término legal de 03 tres días exhiba el acta de nacimiento del de cujus JAVIER HERNANDEZ JUAREZ.

**VIII.-** Agréguese a los autos los documentos exhibidos para que surtan sus efectos jurídicos correspondientes.

**IX.-** Por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones el que indica en el de cuenta autorizando para los mismos efectos a los profesionistas que cita.

**X.-** Notifíquese y Cúmplase. ASI lo acordó y firma el Juez Primero Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial LICENCIADA JULIAN ONESIMO PIÑA ESCAMILLA que actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA ANTONIA

1 - 2

**ACTUARIO ADSCRITO.-LIC. VALENTINA SANTOS GARCÍA.- Rúbrica.**

Derechos Enterados. 09-06-2022

**JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR.  
TULANCINGO, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 647/2021**

Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO promovido por ANA MARIA GONZALEZ GARCIA también conocida como ANA GONZALEZ a bienes de ROBERTO GONZALEZ MARTINEZ también conocido como ROBERTO GONZALEZ expediente número 647/2021, en el Juzgado Tercero Civil y Familiar, se ha dictado un acuerdo que a la letra dice:

TULANCINGO DE BRAVO, ESTADO DE HIDALGO; A 27 VEINTISIETE DE MAYO DEL AÑO 2022 DOS MIL VEINTIDOS.

Visto el estado procesal que guardan los presentes autos y para el solo efecto de regularizar el procedimiento sin que ello implique suplencia en la deficiencia de la queja ni violación a las formalidades del procedimiento, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 55 del Código de Procedimientos Civiles; se ACUERDA:

I. ...

II. En consecuencia, se ordena fijar avisos en los sitios públicos del lugar del juicio, en el lugar de fallecimiento y origen del finado siendo la presidencia municipal de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial y en los tableros notificadores de este Juzgado; anunciando su muerte sin testar de **ROBERTO GONZÁLEZ MARTÍNEZ también conocido como ROBERTO GONZALEZ, y el nombre de ANA MARIA GONZALEZ GARCIA también conocida como ANA GONZALEZ**, quien denuncia esta Intestamentaria y grado de parentesco de quien reclama la herencia y, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de 40 cuarenta días.

III. Así también, publíquense los edictos correspondientes por 02 dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, haciendo conocimiento lo vertido en la parte final del punto que antecede.

IV. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

A S Í, lo acordó y firmó la LICENCIADA BEATRIZ NIETO VELAZQUEZ, Jueza Tercero del Ramo Civil y Familiar de Primera Instancia, de este Distrito Judicial, que actúa con secretario de Acuerdos, LICENCIADA ALONDRA SANCHEZ PEREZ, que autentica y da fe.

1 - 2

Tulancingo de Bravo, Hidalgo a 06 junio del año 2022.-**EL C. ACTUARIO.- LIC. RAFAEL ESQUIVEL HERNANDEZ.- Rúbrica.**

Derechos Enterados. 14-06-2022

**JUZGADO CUARTO CIVIL Y FAMILIAR  
TULANCINGO, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 635/2021**

**LA JUEZ CUARTO CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, HACE SABER QUE EN LOS AUTOS DEL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO, PROMOVIDO POR ANA MARÍA GONZÁLEZ GARCÍA, A BIENES DE CESAR GONZÁLEZ MARTÍNEZ TAMBIÉN CONOCIDO COMO CÉSAR GONZÁLEZ, RADICADO BAJO EL EXPEDIENTE 635/2021, CON FECHA 28 VEINTIOCHO DE JUNIO DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO, SE ORDENÓ PUBLICAR UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:**

----- En la Ciudad de Tulancingo de Bravo, Estado de Hidalgo, a 28 (veintiocho) de junio de 2021 (dos mil veintiuno). Por presentada Ana María Martínez García, con su escrito de cuenta y anexos que acompañan, denunciando Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Cesar González Martínez y/o Cesar González. - Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1480, 1492, 1493, 1580, 1630 y 1640 del Código Civil, así como 55, 111, 762, 768, 770, 776, 777, 781, 783, 784 y 785 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo; se acuerda: I.- Regístrense la presente denuncia en el libro de Gobierno de este Juzgado y fórmese expediente bajo el número que corresponda. II.- Se admite y radica en este Juzgado el procedimiento Sucesorio Intestamentario a bienes de Cesar González Martínez y/o Cesar González. III.- Iníciase la primera sección. IV.- Dese la intervención legal que corresponda al Agente del Ministerio Público de la adscripción. V.- Se señalan las 09:30 (nueve) horas con treinta minutos del día 23 (veintitrés) de julio del año 2021 (dos mil veintiuno), prevista por el artículo 787 del Código de Procedimientos Civiles, con citación de los interesados y de la Agente del Ministerio Público de la adscripción, se requiere a los denunciados para que comparezcan a las instalaciones que ocupa este juzgado el día y hora antes señalado, cumpliendo con las medidas de sanidad necesarias (uso de doble cubre bocas) para evitar el contagio y propagación del virus covid-19, y para ello, deberán comparecer únicamente los que intervienen en la diligencia. VI.- Gírese atentos oficios a los Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial y Director del Archivo General de Notarías en el Estado a fin de que informen a esta Autoridad Judicial, si en las dependencias a su digno cargo se encuentra otorgada disposición testamentaria por el de cujus Cesar González Martínez y/o Cesar González. VII.- Se requiere a la denunciante para que antes del dictado el auto declarativo de herederos: a). - Acredite la identidad del de cujus, ya que de las constancias exhibidas se desprende que en vida utilizo los nombres de Cesar González Martínez y/o Cesar González. b). - Proporcionen domicilio cierto y conocido de Nancy Margarita Martínez León, con el fin de hacerle saber la presente radicación. VIII.- A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 793 del Código de Procedimientos Civiles, una vez recibida la "información testimonial



ofrecida", se mandan fijar avisos en los sitios públicos del lugar del juicio y en los lugares del fallecimiento y origen del difunto Cesar González Martínez y/o Cesar González., anunciando su muerte sin testar denunciada por Ana María Martínez García, quien reclama la herencia, por lo que se manda llamar a todos aquellos que se crean con igual o mejor derecho que los citados sobre la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarla dentro de 40 cuarenta días IX.- Asimismo, publíquese los edictos respectivos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado. X.- Por exhibidos los documentos en que fundan su derecho los cuales se ordena agregarse a los autos para que surtan sus efectos legales correspondientes. XI.- Por señalado domicilio procesal para oír y recibir notificaciones y por autorizados para los efectos anotados a los profesionistas en mención. XII.-Notifíquese y Cúmplase. Así lo acordó y firmó la Jueza Cuarto Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial, Licenciada Miriam Torres Monroy, quien actúa con Secretaria de Acuerdos Licenciada Mitzi Rosal Cornelio Serafín, que autoriza y da fe. ylr. -----

1 - 2

**ATENTAMENTE**  
ACTUARIA ADSCRITA AL JUZGADO CUARTO CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO.-  
**LICENCIADA DULCE MARIA VARGAS CONTRERAS.- Rúbrica.**

Derechos Enterados. 14-06-2022

**JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR  
TULA DE ALLENDE, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 1252/2018**

En cumplimiento a lo dictado dentro del presente **JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO** promovido por la **C. CARLA LORENA GARCÍA CRUZ** en contra de la **C. VERÓNICA CORONA GARCÍA**, ----- EXPEDIENTE NÚMERO 1252/2018 Especial Hipotecario Tula de Allende, Estado de Hidalgo, a 19 diecinueve de abril de 2022 dos mil veintidós. Por presentado ALAIN JONATHAN MORALES SANCHEZ, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 109, 110, 473, 488, 489, 517, 552, 553, 555, 556, 558, 561, 562, 563 y 565 del Código de Procedimientos Civiles, **SE ACUERDA:** I.- Se tiene al promovente exhibiendo certificado de gravámenes y avalúo del inmueble hipotecado, mismos que se mandan agregar a los autos para que surtan sus efectos legales correspondientes. II.- Como lo solicita el ocurso y en atención al estado de ejecución que guarda este juicio, se autoriza en pública subasta la venta judicial del bien inmueble dado en garantía hipotecaria, consistente en el predio rustico denominado "**El Pedregal**" ubicado en el Barrio de el Cardonal, Municipio de **Atitalaquia Hidalgo**, cuyas medidas, colindancias y demás características obran descritas en autos. II.- Atendiendo a la carga de trabajo que se lleva en esta secretaria, se señalan las **12:00 DOCE HORAS DEL DÍA 1 UNO DE JULIO DE 2022 DOS MIL VEINTIDÓS**, para que tenga verificativo el desahogo de la Primera Almoneda de Remate del bien inmueble materia de este juicio. III.- En consecuencia, se convocan postores para la celebración de la **Primera Almoneda de Remate**, siendo postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de **\$1,703,767.05 UN MILLON SETECIENTOS TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 05/100 M.N.**, valor pericial estimado en autos, debiéndose consignar previamente a la fecha programada una cantidad igual de por lo menos el **10% del valor del bien inmueble para participar como postores**. IV.- Con motivo del remate, se deja a la vista de cualquier persona interesada el avalúo que obra en autos. V.- **Publíquese los edictos correspondientes** por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el **Periódico Oficial del Estado de Hidalgo**, así como en el Periódico "**Sol de Hidalgo**" Región **Tula de Allende, Hidalgo**, en los tableros notificadores de este Juzgado, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, en el inmueble hipotecado, así como en la **Presidencia Municipal** de la ubicación de la finca hipotecada. VI.- Notifíquese y cúmplase. **ASÍ**, lo acordó y firma el Juez Tercero civil y familiar de éste Distrito Judicial Licenciado SALVADOR DEL RAZO JIMÉNEZ que actúa con Secretario de acuerdos Licenciada LIZBETH MANJARREZ ISLAS, que autentica y da fe. ----- DOY FE. -----

1 - 2

**ATENTAMENTE.**  
**TULA DE ALLENDE, HIDALGO A 07 DE JUNIO DEL 2022.-ACTUARIO.-LICENCIADA MARICELA SOSA OCAÑA.- Rúbrica.**

Derechos Enterados. 13-06-2022

**JUZGADO CUARTO CIVIL  
PACHUCA, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO: 417/2022**

En el juzgado CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO, promovido por OSORIO PEREZ GABRIELA ANGELICA, radicándose la demanda bajo el expediente número 000417/2022 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 417/2022

SUCESORIO INTESTAMENTARIO

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; a 03 tres de mayo del 2022 dos mil veintidós.

Por presentada GABRIELA ANGELICA OSORIO PEREZ, por propio derecho, con su escrito de cuenta, denunciando la Sucesión Intestamentaria a bienes de ELVIRA PEREZ MENDOZA. En base a los hechos y consideraciones de derecho que estimo pertinentes al caso y que dejo asentado en el escrito que se provee. Visto lo solicitado con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 111, 127, 141, 154, 770, 785, 786, 787, 788, 789, 793 del Código de Procedimientos Civiles y con el acuerdo general 20/2022 emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Hidalgo aprobado el 08 ocho de marzo del 2022 dos mil veintidós, SE ACUERDA:

I. Regístrese y fórmese expediente bajo el número que le corresponda.

II. Se admite lo solicitado en la vía y forma propuesta, teniéndose por denunciada la sucesión a bienes de ELVIRA PEREZ MENDOZA.

III. En consecuencia, se tiene por iniciada la sección Primera denominada de "sucesión".

IV. Dese la intervención legal que corresponda al Agente del Ministerio Público adscrito a éste Órgano Jurisdiccional.

V. Atendiendo a la agenda y carga de trabajo que se lleva en esta Secretaria SE SEÑALAN LAS 08:30 OCHO HORAS CON TREINTA



MINUTOS DEL DÍA 26 VEINTISEIS DE MAYO DEL AÑO 2022 DOS MIL VEINTIDOS, para que tenga verificativo la Información Testimonial prevista por el artículo 787 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, previa citación de la Agente del Ministerio Público de la adscripción.

VI. Gírense los oficios respectivos al DIRECTOR DEL ARCHIVO GENERAL DE NOTARIAS DE HIDALGO, (previa búsqueda que se realice en el REGISTRO NACIONAL DE TESTAMENTOS, RENAT), al REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD y EL COMERCIO EN PACHUCA DE SOTO, para que informen si en dichas instituciones obra constancia de alguna disposición testamentaria otorgada por ELVIRA PEREZ MENDOZA.

VII. Toda vez que el promovente denuncia la sucesión a bienes de ELVIRA PEREZ MENDOZA en su carácter de sobrina, recibida la información testimonial, provéase sobre la publicación de los edictos correspondientes que para el efecto que dispone el artículo 793 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.

VIII. Se requiere a la promovente para que en el término legal de 03 tres días manifieste si viven los papás de la de cujus, los CC. FRANCISCO PEREZ y CARMEN MENDOZA y en su caso proporcione sus domicilios para notificarles la radicación del presente juicio y si fallecieron exhiba sus actas de defunción.

IX. Agréguese a los autos las documentales exhibidas junto a su escrito de cuenta, para que surtan los efectos legales correspondientes.

X. Se tiene a los promoventes señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos el que indica en su escrito de cuenta, así mismo se le tiene autorizando para los mismos efectos a los profesionistas que indica en el mismo.

XI. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la Juez Cuarto Civil de este Distrito Judicial, LICENCIADA MA. DEL ROSARIO SALINAS CHÁVEZ que actúa con Secretaria de Acuerdos Interina LICENCIADA MARIELA FUENTES CORTEZ, que autentica y da fe.

1 - 2

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 13-06-2022

**JUZGADO TERCERO CIVIL  
PACHUCA, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO: 257/2011**

En el juzgado TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por ACOSTA BURGOS ANATOLIO en contra de ISLAS FUENTES ANSELMA, radicándose la demanda bajo el expediente número 000257/2011 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 257/2011

Pachuca de Soto, Hidalgo, 6 seis de junio de 2022 dos mil veintidós

Por presentado EDUARDO CASTRO NORIEGA, con su escrito de cuenta, visto lo solicitado, con fundamento en los artículos 1257, 1411, del Código de Comercio, 469, 470, 472, 473, 474, 477, 479, 487, 488 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Legislación Mercantil; SE ACUERDA:

I. Como lo solicita el promovente, se decreta de nueva cuenta en pública subasta la venta del predio urbano con construcciones, ubicado en calle prolongación Colima, sin número, de la Localidad de Azoyatla de Ocampo, municipio de Mineral de la Reforma, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias obran en autos.

II. Se convocan postores a la Primera Almoneda de Remate que se verificará en el local de este Juzgado a las 9:00 NUEVE HORAS DEL DÍA 8 OCHO DE AGOSTO DEL AÑO 2022 DOS MIL VEINTIDÓS.

III. Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS CON CERO CENTAVOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor pericial estimado en autos.

IV. Como lo dispone el artículo 1411 del Código de Comercio, publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces dentro de 9 nueve días, en el Periódico Oficial del Estado, en el diario de información local denominado "Milenio" de la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, así también en los lugares públicos de costumbre que resultan ser los tableros notificadores del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial de Pachuca, de Soto, Hidalgo, en los tableros de la Presidencia Municipal de Mineral de la Reforma, Hidalgo así como de Pachuca de Soto, Hidalgo, en los tableros de este Juzgado así como en la ubicación del inmueble motivo de remate, convocando a posibles licitadores que participen en la almoneda.

V. Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en el numeral IV del presente proveído deberán de volver a expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa word, para tal efecto se requiere al promovente para que al momento de encargar al personal de este juzgado la elaboración correspondiente de los edictos referidos en líneas que preceden entreguen su memoria USB para descargar el archivo respectivo.

VI. Desde que se anuncie el remate y durante este se ponen a la vista de los interesados el avalúo correspondiente mismo que podrá ser consultado en este Juzgado y dentro del presente sumario.

VII. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma la Jueza Tercera Civil por Ministerio de Ley de este Distrito Judicial, licenciada BLANCA LORENA PÉREZ TAPIA, que actúa con Secretario de Acuerdos, licenciado GILBERTO ANGELES MOTA, que autentica y da fe.

1 - 2

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 14-06-2022



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR  
TULANCINGO, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 560/2022**

En la ciudad de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a 09 nueve Junio del año 2022 dos mil veintidós **RELATIVO AL JUICIO SUCESORIO INTESAMENTARIO** promovido por **Reynaldo Lazcano Garrido** a bienes de **Rita Vergara Garrido**.

Expediente número 560/2022 Sucesorio Intestamentario Segunda Secretaría En la Ciudad de Tulancingo, Hidalgo a 24 (veinticuatro) de mayo de 2022 (dos mil veintidós). Por presentado Reynaldo Lazcano Garrido en su carácter de hermano de la de cujus, con su escrito de cuenta y anexos, vienen a promover juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Rita Vergara Garrido, en base a los hechos y consideraciones de derecho que indica en el de cuenta y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1262, 1263, 1580, 1583, 1585, 1586, 1588, 1589, 1590 y 1630, del Código Civil; 1, 2, 3, 44, 46, 53, 55, 94, 111, 123, 141, 142, 143, 154 fracción V, 757, 764, 767, del 770 al 774, 778, 785, 786, 787, y 788 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se acuerda:

- I.- Regístrese y fórmese expediente bajo el número que le corresponda.
- II.- Se tiene al promovente denunciando la Sucesión Intestamentaria a bienes de Rita Vergara Garrido.
- III.- Por exhibida la copia certificada del acta de defunción de Rita Vergara Garrido.
- IV.- Por exhibida la copia certificada del acta de nacimiento del denunciante. con la que acredita su parentesco con la autora de la presente sucesión, respectivamente.
- V.- Se abre la Sección Primera.
- VI.- Dese la intervención legal que corresponda a la Agente del Ministerio Público adscrita a este Juzgado.
- VII.- Se señalan las 09:15 (nueve horas con quince minutos) del día 05 (cinco) de julio del año 2022 (dos mil veintidós), para que tenga verificativo el desahogo de la testimonial prevista por el artículo 787 del Código de Procedimientos Civiles, con citación de los interesados y de la Agente del Ministerio Público de la adscripción. Se les requiere a cada una de las partes, así como comparecientes, que el día de la audiencia se presenten con todas las recomendaciones necesarias para prevenir el virus COVID-19, como lo son: • El uso de cubrebocas obligatorio en todo momento. • Mantener su sana distancia entre los comparecientes y con el personal a cargo de la diligencia. • Y en caso de estar enfermo o presentar algún síntoma como fiebre, tos y dolor de cabeza, no presentarse el día antes señalado, debiendo presentar por escrito, bajo protesta de decir verdad la causa de su inasistencia.

VIII.- Líbrense oficios al Registrador Público de la Propiedad en Tulancingo de Bravo y al Director del Archivo General de Notarías del Estado de Hidalgo para que informen a esta Juzgador si en dichas dependencias existe constancia, registro, depósito o noticia de algún posible testamento dictado por la autora de la sucesión, solicitando además al último servidor público en cita para que practique la búsqueda pertinente también en las bases de datos del Registro Nacional de Testamentos.

IX.- Ahora bien, en términos de lo previsto por el artículo 793 de la Ley Adjetiva Civil vigente, **publiquense avisos en los sitios públicos del lugar del juicio y en los lugares de origen y fallecimiento del finado, anunciando su muerte sin testar y los nombres y grado de parentesco de los que reclaman la herencia y llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en el juzgado a reclamarla dentro de 40 cuarenta días, los edictos se insertarán además, dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.**

X.- Por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el precisado en el de cuenta, así como autorizando a los profesionistas mencionados para los efectos que refiere.

XI.- Agréguese a los autos los documentos exhibidos.

XII.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó el Juez Segundo Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial, licenciado Carlos Francisco Quezada Pérez, quien actúa con Secretario de Acuerdos licenciado Ulises Hernández Cerón, que autoriza y da fe

1 - 2

**ACTUARIO JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR.- LIC. HUMBERTO JIMÉNEZ VELOZ.- Rúbrica.**

Derechos Enterados. 15-06-2022

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
TULA DE ALLENDE, HGO  
RESIDENCIA TEPEJI DEL RÍO, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 1143/2015**

En el Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tula de Allende, Hidalgo, con residencia en Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo, se promueve un Juicio **SUCESORIO INTESAMENTARIO a bienes de ESPERANZA LLANO JARILLO**, dentro del expediente **1143/2015**, promovido por **ALEJANDRO GARCÍA INFANTE**, en su carácter de **apoderado legal de SAYRA BRENDA MORENO GARCÍA, albacea de la sucesión a bienes de FELIPE SALVADOR LLANO**, en el cual se dictó un auto de fecha 30 treinta de mayo del año 2022 dos mil veintidós y que en lo conducente dice:

I.- Toda vez que de autos se desprende que **María Cristina Moreno Llano** y **Ariel Sabel Moreno Llano** no se encuentran presentes en el desahogo de la presente audiencia debido a que no fueron legalmente notificados y tomando en consideración la instrumental de actuaciones de la cual se desprende que esta Autoridad mediante auto de fecha 12 doce de septiembre del año 2016 dos mil dieciséis, ordenó a la Ministerio Público Adscrita a este juzgado imponerse de los autos y representar a **María Cristina Moreno Llano** dentro del presente juicio sucesorio, actuando en defensa de sus derechos y velando por sus intereses, representación que cesará hasta en tanto comparezca la citada presunta heredera, y en virtud de que de autos se desprende que no ha sido notificada en consecuencia esta Autoridad difiere la presente audiencia.

II.- En virtud de lo anterior, se señalan las **09:00 nueve horas del día 05 cinco de julio del año 2022 dos mil veintidós**, para que tenga verificativo la **junta de herederos** con el fin de elegir al albacea definitivo por mayoría de votos, cuya mayoría se calculará por el importe de las porciones que les corresponde en términos de ley, con el apercibimiento que de no existir mayoría, el albacea será nombrado por la suscrita.

III.- Se faculta a la actuario de la adscripción para que proceda a notificar a **Ariel Sabel Moreno Llano** el contenido del presente proveído en el domicilio ubicado en **Gardenia Número 19-B colonia el Edén en Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo.**

IV.- Asimismo se faculta notificar a **María Cristina Moreno Llano por conducto de la Agente del Ministerio Público de la Adscripción.**



V.- No obstante lo anterior, se ordena notificar a María Cristina Moreno Llano el presente proveído a través de edictos para lo cual se deberá de publicar dos veces consecutivas en el periódico oficial, así como en el diario de información local "el Sol de Hidalgo" el presente proveído.

**VI.- Notifíquese y cúmplase.**

Así lo acordó y firmó la **Maestra Juana Patricia Lima Ortiz**, Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tula de Allende, Hidalgo, con residencia en Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo, que actúa con Secretario de Acuerdos **Licenciada Diohema Cortés Arteaga**, que autoriza y da fe.

1 - 2

**Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo, a 10 diez de junio de 2022.-LA C. ACTUARIO.- LIC. KARLA VIRIDIANA ARTEAGA MÁRQUEZ.- Rúbrica.**

Derechos Enterados. 15-06-2022

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR  
IXMIQUILPAN, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 352/2022**

- - - En el Juicio Sucesorio Intestamentario promovido por **Ana María Trejo Carrasco a bienes de Balbina Trejo Carrasco y/o Balbina Félix Trejo Carrasco**, Expediente Número 352/2022. Obra un acuerdo que en lo conducente dice: - - - **SE ACUERDA:** - EXPEDIENTE NÚMERO 352/2022 SUCESORIO INTESTAMENTARIO En Ixmiquilpan, Hidalgo, a 26 veintiséis de abril del año 2022 dos mil veintidós. Por presentada Ana María Trejo Carrasco en su calidad de hermana de la de cujus; por su propio derecho, con su escrito de cuenta y documentos que acompañan denunciando el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Balbina Trejo Carrasco y/o Balbina Félix Trejo Carrasco, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos del 1580 al 1587, 1611 al 1615 y demás aplicables y relativos del Código Civil, 1, 46, 47, 94, 95, 111, 141, 142, 154 fracción V, 757, 770, 771, 789, 790, 791, 793, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se acuerda: I.- Regístrese y fórmese el expediente bajo el número que corresponda. II.- No obstante que la ocurrente denuncia la Sucesión Intestamentaria a bienes de Balbina Trejo Carrasco, sin embargo en los anexos exhibidos en el de cuenta, se aprecia en la copia certificada del acta de nacimiento que la de cujus se condujo en vida con el nombre de Balbina Félix Trejo Carrasco, en consecuencia de lo anterior, se admite y queda radicado en este Juzgado el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Balbina Trejo Carrasco y/o Balbina Félix Trejo Carrasco. III.- Dese la intervención legal que corresponda a la Agente del Ministerio Público Adscrita a este Juzgado. IV.- Se señalan las 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 16 DIECISEIS DE MAYO DEL AÑO 2022 DOS MIL VEINTIDÓS, para que tenga verificativo el desahogo de la testimonial prevista por el artículo 787 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, por lo que se requiere a la promovente para que presente a dos personas dignas de fe que conozcan los hechos, en el día y hora indicado con la debida anticipación y con identificación oficial. V.- Gírense atentos oficios al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, así como al Director del Archivo General de Notarías del Estado solicitando también a dicha dependencia la búsqueda en el Registro Nacional de Avisos de Testamentos (RENAT), a efecto de que a la brevedad posible informe si en las dependencias a su cargo se encuentra registrado testamento alguno otorgado por la autora de la presente sucesión. VI.- Agréguese a los autos los documentos que se exhiben para que surtan sus efectos legales correspondientes. VII.- Toda vez que de las constancias exhibidas, se advierte que la presente sucesión la promueve la ocurrente en su calidad de hermana; en consecuencia, tenemos que la declaración de herederos la solicitan parientes colaterales dentro del cuarto grado, en relación a la de cujus Balbina Trejo Carrasco y/o Balbina Félix Trejo Carrasco por lo que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 793 del Código Procesal local, se ordena fijar edictos en los estrados del juzgado, y en los lugares de fallecimiento y origen de la finada, así como su publicación por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado a efecto de anunciar la muerte sin testar de Balbina Trejo Carrasco y/o Balbina Félix Trejo Carrasco, el nombre y grado de parentesco de quienes reclaman la herencia y llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en el juzgado a reclamarla dentro de cuarenta días. IX.- Toda vez que este Juzgado se encuentra en planta alta; a fin de garantizar a las personas un efectivo acceso a la Justicia; se solicita a la denunciante para que en el término legal de tres días (sin que ello sea limitativo para pronunciarse en cualquier momento en que surja algún imprevisto) informen a esta Autoridad, si cuentan con algún impedimento para ingresar al mismo, esto con la finalidad de que este Tribunal tome las consideraciones pertinentes para proporcionarle el espacio correspondiente para el desahogo de audiencia, notificaciones, consulta de expediente, entrega de oficios y/o el trámite necesario; en planta baja. X.- Por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones el que indica en el de cuenta, quedando autorizados para tal efecto, así como para recibir toda clase de documentos, los profesionistas que cita. XII.- Notifíquese y cúmplase. Así, lo acordó y firmó la Maestra Stephania Elizabeth Cruz Castelán, Jueza Segunda Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de acuerdos, Licenciada Kenia Ariana Romero González que da fe - - -

1 - 2

**Ixmiquilpan, Hidalgo a 18 de Mayo del año 2022.- ACTUARIO.- LIC. MARTHA SOFÍA ROMERO CRUZ.- Rúbrica.**

Derechos Enterados. 15-06-2022

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR  
IXMIQUILPAN, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 299/2022**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO PROMOVIDO POR ANA MARÍA TREJO CARRASCO A BIENES DE MARÍA TREJO CARRASCO, DENTRO DEL EXPEDIENTE NÚMERO 299/2022, LA CIUDADANA JUEZ PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE IXMIQUILPAN, ESTADO DE HIDALGO, DICTÓ UN ACUERDO, EL CUAL SE ORDENA PUBLICAR Y QUE DICE:

"En Ixmiquilpan, Estado de Hidalgo, a los 30 treinta días del mes de marzo del año 2022, dos mil veintidós. Por presentada ANA MARÍA TREJO CARRASCO por propio derecho y en su carácter de hermana de la de cujus con su escrito de cuenta y anexos que acompañan, denunciando el JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de MARIA TREJO CARRASCO. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 12, 1262, 1263, 1264, 1580 fracción I y 1583, 1589, 1605 del Código Civil de Hidalgo, 44, 46, 47, 55, 56, 58, 64, 66, 78, 88, 109, 110, 111, 113 fracción II, 141, 142, 143, 770 y 771 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo; SE ACUERDA: I.-Regístrese y fórmese expediente bajo el número 299/2022, que le corresponde. II.- Se admite el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARIA TREJO CARRASCO. III.- Dese la intervención legal que corresponde a la Agente del Ministerio Público adscrita a este Juzgado. IV.- Se señalan las 09:00 NUEVE HORAS DEL DÍA 26 VEINTISÉIS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2022,



DOS MIL VEINTIDÓS, para que tenga verificativo el desahogo de la prueba testimonial prevista por el artículo 787 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo, requiriendo a los denunciados para que el día y hora antes señalado presenten a sus testigos para que rindan su testimonio correspondiente, previa citación de las interesadas y de la Agente del Ministerio Público adscrita a este Juzgado. V.- Gírense atentos oficios al Director del Archivo General de Notarías en el Estado y Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, a efecto de que informen a esta Autoridad, si en las dependencias a su digno cargo se encuentra inscrita disposición testamentaria alguna otorgada por MARIA TREJO CARRASCO. VI.- Una vez que se reciba la información testimonial ordenada en el punto IV del presente auto, y toda vez de que la denunciante de la presente sucesión es pariente colateral de la autora de la intestamentaria que nos ocupa, por conducto del C. Actuario adscrito a este Juzgado se ordena fijar los avisos en los sitios públicos de esta ciudad y en el lugar del fallecimiento y origen de los finados, así mismo se ordena la publicación de los edictos que se realicen por 02 DOS veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y el Sol de Hidalgo Edición Regional, anunciándose en ambos casos la muerte sin testar de MARIA TREJO CARRASCO el nombre y grado de parentesco de la que reclama la herencia, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan a este Juzgado a reclamarlo otorgándoles el término de cuarenta días para tal efecto contados a partir de la última publicación que se realice en el Periódico Oficial del Estado. VII.- Agréguese a los autos, las documentales que se acompañaron al de cuenta, para que surtan sus efectos legales correspondientes. VII.- En virtud de que del acta de defunción de la de cujus se desprende que su estado civil era el de casada, se le requiere a la promovente para que proporcione el nombre, domicilio cierto y preciso de quien en vida fuera su cónyuge, asimismo manifieste bajo protesta de decir verdad si procreo hijos, lo anterior a efecto de que les sea notificada la tramitación de la presente intestamentaria. VIII.- Por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones, así como para recibir documentos, teniéndose por autorizados para tales efectos a los profesionistas citados en el escrito que se provee. IX.- Notifíquese y cúmplase. A S Í, lo proveyó y firma la LICENCIADA MARÍA ISABEL MEJÍA HERNÁNDEZ, Jueza Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial; que actúa con Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA SANDRA RODRÍGUEZ BAUTISTA, que autentica y da fe

1 - 2

Ixmiquilpan, Hidalgo, MAYO 2022.- ACTUARIO.- LICENCIADO ANTONIO DE JESÚS LIMÓN HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 15-06-2022

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR  
TULANCINGO, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 1619/2017**

EN EL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR LIC. VICTOR YATZELI CABALLERO Y/O LIC. CHRISTIAN TAPA PEREZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADOS LEGALES DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) EN CONTRA DE GERARDO DEL VALLE SALINAS, EXPEDIENTE NÚMERO 1619/2017, RADICADO EN EL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE TULANCINGO DE BRAVO, HIGALGO, SE ORDENO DAR CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA 26 VEINTISEIS DE MAYO DEL AÑO 2022 DOS MIL VEINTIDOS, QUE A LA LETRA DICE:

I. Por reconocida la personalidad de los promoventes en su carácter de apoderados legales del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), en términos del instrumento público número 130,696, de fecha 7 siete de octubre de 2020 dos mil veinte, otorgada ante la fe del Licenciado José Ángel Fernández Uría, titula de la Notaria Publica número 217 doscientos diecisiete de la Ciudad de México.

II. Se tiene a los ocursores exhibiendo certificado de gravámenes del inmueble hipotecado.

III. Por exhibido avalúo del inmueble hipotecado, practicado por perito valuador, Arquitecto José Alfonso Ehrlich Ballesteros, el cual será considerado como base para el remate, ello de conformidad con la fracción III del artículo 473 del Código de Procedimientos Civiles Vigente.

IV. En virtud de que como se desprende de autos, la parte demandada no exhibió el dictamen a que hace alusión el numeral 473 de la ley adjetiva civil, es por lo que en consecuencia, se entiende que esta se encuentra conforme con el avalúo presentado por su contraria, para los efectos a que haya lugar.

V. Ahora bien, visto el estado procesal que guardan los presentes autos y como lo solicitan se ordena el remate en pública subasta del bien inmueble otorgado en garantía hipotecaria, consistente en el bien inmueble identificado como lote 24 veinticuatro, de la manzana 10 diez, y casa en el construida, identificada actualmente con el número oficial 117 ciento diecisiete de la calle Privada El Ahuehuete, del Fraccionamiento "Rincones de la Hacienda", ubicado en la carretera Tulancingo Jaltepec, kilómetro 4+050, Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, cuyas demás características constan en autos.

VI. Se convocan postores para la primera almoneda de remate que tendrá verificativo el día 6 seis de julio de la presente anualidad a las 11:00 once horas, siendo postura legal la que cubra de contado la totalidad de la cantidad de \$374,000.00 trescientos setenta y cuatro mil pesos cero centavos, de acuerdo al valor pericial estimado en autos.

VI. Se ordena fijar edictos por 2 dos veces, de siete en siete días en el periódico Oficial del Estado; así como en el periódico de circulación local denominado "El sol de Hidalgo"; así como en los tableros notificadores de este juzgado (como lugar público de costumbre).

VII. Glósen a los autos los anexos que adjunta al de cuenta, para que surtan los efectos a que haya lugar.

VIII. Como lo solicita, devuélvase a los ocursores la documental que solicita, dejando en su lugar copia certificada de la misma, previa copia certificada, toma de razón, recibo e identificación que obre en autos para debida constancia.

IX. No se acuerda de conformidad tener por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones las listas que se fijan en este juzgado, ya que estas no constituyen un domicilio para efectos procesales.

X. Toda vez que los promoventes omitieron señalar domicilio procesal, notifíqueseles por medio de lista que se fije en los tableros notificadores de este juzgado.

XI. Por autorizados para los efectos que precisan a las personas que menciona en el de cuenta.

XII. Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firma el Licenciado Arturo Hernández Oropeza juez primero civil y familiar de este distrito judicial, que actúa con secretario de acuerdos, licenciada Margarita Batalla Duran, que autentica y da fe

1 - 2

**TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, JUNIO DE 2022.- C. ACTUARIO ADSCRITO AL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR.-LIC. ALMA ROSA GONZALEZ BUTRON.-Rúbrica.**

Derechos Enterados. 15-06-2022



**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR  
TULANCINGO, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 930/2017**

EN EL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR LIC. VICTOR YATZELI CABALLERO Y/O LIC. CHRISTIAN TAPIA PEREZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADOS LEGALES DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) EN CONTRA DE FAUSTINO CASTRO HERNANDEZ, EXPEDIENTE NÚMERO 930/2017, RADICADO EN EL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, SE ORDENO DAR CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA 09 NUEVE DE JUNIO DEL AÑO 2022 DOS MIL VEINTIDOS, QUE A LA LETRA DICE:

I.- Téngase al Licenciado Víctor Yatzell López Caballero, apersonándose como apoderado legal del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda Para Los Trabajadores (Infonavit), en términos del instrumento público que acompaña, consistente en el poder limitado que le fuera otorgado ante la fe del Notario Público número 217 de la Ciudad de México, el cual quedara registrado en su protocolo, Instrumento 130,696, según asiento de 7 siete de octubre del año 2020, el cual es presentado en copia certificada por el mismo Notario, documental que exhibe al de cuenta, y se ordena su devolución previa copia certificada que obre en autos.

II.- Se tiene por exhibido el certificado de gravámenes correspondiente al bien inmueble motivo del presente juicio, el cual se manda agregar a los autos para que surta sus efectos legales consiguientes.

III.- Se tiene a los promoventes exhibiendo el avalúo respecto de la finca hipotecada motivo del presente juicio, mismo que se ordena agregar a los autos para que obre como corresponda y surta sus efectos legales conducentes.

IV.- En términos de lo previsto por el artículo 473 del Código de Procedimientos Civiles, y en consideración de que el demandado fue miso en exhibir avalúo de su parte, se le tiene por conforme con el exhibido por la parte contraria.

V.- Visto el estado de ejecución en que se encuentran los presentes autos, se decreta en pública subasta el predio identificado como Lote 5 cinco, manzana 11 once, actualmente con el número oficial 108 de la calle privada Ahuehuate del Fraccionamiento denominado "Rincones de la Hacienda", ubicado en la carretera Tulancingo Jaltepec Kilómetro 4+050 Municipio de Tulancingo de Bravo Hidalgo, cuyas demás características obran en autos.

VI. Se convoca a la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local de este Juzgado, señalándose las 12:00 doce horas del día 6 seis de julio del año 2022 dos mil veintidós.

VII. Será postura legal la que cubra de contado la totalidad de la cantidad de \$372,000.00 (trescientos setenta y dos mil pesos 00/100 M.N.) valor pericial estimado en autos.

VIII. Como lo dispone el artículo 558 del Código de Procedimientos Civiles, publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces consecutivas de 7 siete en 7 siete días en el periódico Oficial del Estado y en el periódico "El Sol de Hidalgo", así como en las puertas del Juzgado y lugares públicos de costumbre debiéndose entender que entre publicación y publicación deberán mediar seis días para que la segunda publicación se realice el día siete.

IX. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, queda a la vista de los interesados, en la Secretaría de este Juzgado, el avalúo que obra en autos, para que se asistan de ellos.

X.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma el Juez Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, Licenciado Arturo Hernández Oropeza, que actúa con Secretaria de Acuerdos, Licenciada Leticia Peñafiel López, que autentica y da fe

1 - 2

**TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, JUNIO DE 2022.- C. ACTUARIO ADSCRITO AL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR.- LIC. ALMA ROSA GONZALEZ BUTRON.-Rúbrica.**

Derechos Enterados. 15-06-2022

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR  
APAN HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 84/2022**

Que dentro de los autos del expediente número 84/2022 ochenta y cuatro diagonal dos mil veintidós, relativo al juicio **ordinario civil sobre nulidad absoluta** promovido por **ANTONIO DAVILA HERNANDEZ** en contra de **ANA MARIA HERNANDEZ BENITEZ, AGUSTIN CANSECO SOLIS, NOTARIO PUBLICO NUMERO CUATRO DE DEL DISTRITO JUDICIAL DE APAN HIDALGO por conducto del DIRECTOR DEL ARCHIVO DE NOTARIAS DEL ESTADO DE HIDALGO Y REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE APAN HIDALGO**, se ha dictado un acuerdo que a la letra dice:

"En la ciudad de Apan, Hidalgo, a 25 veinticinco de mayo del año 2022 dos mil veintidós."

Por presentado ANTONIO DAVILA HERNÁNDEZ con su escrito de cuenta y anexos, visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 53, 55, 111, 131, 135, 276 al 379 del Código de Procedimientos Civiles, se acuerda:

I.- Se le tiene al actor exhibiendo los edictos que acompaña al de cuenta, los cuales se ordena agregar a las constancias de autos para que surtan sus efectos jurídicos conducentes.

II.- Como lo solicita el actor y en preparación a la pruebas confesionales admitidas al mismo y a cargo de ANA MARIA HERNANDEZ BENITEZ y AGUSTIN CANSECO SOLIS, **se señalan de nueva cuenta las 10:00 diez horas del día 28 veintiocho de junio del año 2022 dos mil veintidós**, para que tenga verificativo la recepción de dicha probanza, debiéndose citar a este por los conductos legales para que comparezcan el día y hora señalados con antelación a absolver posiciones en forma personal y no por apoderado legal, apercibidos que en caso de no comparecer sin acreditar justa causa se les tendrán por confesos de las posiciones que sean calificadas de legales.

III.- Así mismo, se señalan de nueva cuenta las **10:00 diez horas del día 29 veintinueve de junio del año 2022 dos mil veintidós**, para que tenga verificativo el desahogo de la prueba testimonial admitida a la parte actora y a cargo de MODESTO SANCHEZ JIMENEZ, VENANCIO ISLAS CAMPOS, ANTONIO GARCIA ORTEGA y LUIS HERNANDEZ JIMENEZ, por lo que en su preparación de conformidad con lo establecido en el artículo 295 del Código de Procedimientos Civiles, se requiere a la oferente para que en el término legal de 3 tres días limite el número de testigos ofrecidos, prudencialmente al número de **3 tres** indicando el nombre de las personas en que ha de caer dicha limitación y deberán declarar, para el caso de que dicha limitación recaiga en el testigo de nombre ANTONIO GARCIA ORTEGA y LUIS HERNANDEZ JIMENEZ en razón a que la oferente manifiesta imposibilidad para presentarlos ante esta autoridad **se faculta al Actuario correspondiente** para que se constituya en los domicilios de dichos testigos señalados en el escrito ofertorio y proceda a citarlos





a efecto de que comparezcan el día y hora señalados para el desahogo de la testimonial a rendir su declaración, apercibidos para el caso contrario serán conducidos ante esta autoridad con auxilio de la fuerza pública; para el caso de que la limitación de testigos recaiga en cualquiera de las personas de nombres MODESTO SANCHEZ JIMENEZ, VENANCIO ISLAS CAMPOS, requiérase a la parte oferente para que el día y hora señalados con antelación presente en éste Juzgado, a las personas ofrecidas como testigos a efecto de que rindan su testimonio correspondiente, tal y como se comprometió a hacerlo, apercibida que en caso contrario se declarará desierta dicha probanza; así mismo se apercibe a la oferente para el caso de no realizar la limitación ordenada en líneas que preceden la Jueza de los autos hará la limitación correspondiente en su rebeldía escogiendo a los testigos de entre los ofrecidos.

IV.- Se señalan de nueva cuenta las **10:00 diez horas del día 30 treinta de junio del año en curso**, para que tenga verificativo la prueba de INSPECCIÓN JUDICIAL ofrecida y admitida a la parte actora, por lo que en su preparación cítese a las partes, por los conductos legales, a efecto de que el día y hora señalados comparezcan al recinto de este juzgado y conjuntamente con la suscrita juez y secretario de acuerdos, nos constituyamos en el domicilio ubicado en el lote 00003, manzana 0000023, zona 0001, perteneciente al Núcleo Agrario de Espejel, municipio de Apan, Hidalgo para la práctica de la diligencia respectiva, misma que versara en los puntos que fue ofrecida y que fueron admitidos; finalmente requiérase a las partes de este juicio para que presenten a sus testigos de identidad si lo consideran pertinente, para el debido desahogo de la probanza en comento.

V.- Toda vez que en el presente sumario ha sido emplazado, por medio de edictos la demandada ANA MARIA HERNÁNDEZ BENITEZ, se ordena la publicación del presente proveído por dos veces consecutivas en el periódico oficial del estado en términos de lo establecido en el artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles.

VI.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acuerda y firma el Licenciado en derecho ARTURO JIMENEZ VILLANUEVA, Juez Segundo en Materia Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciado en Derecho MAURICIO VAZQUEZ RAMIREZ, que autentica y da fe.

1 - 2

**Apan, Hidalgo a 01 de junio de 2022.-EL C. ACTUARIO.- LICENCIADO EN DERECHO ALEJANDRO MEDINA ALVARADO.- Rúbrica.**

Derechos Enterados. 15-06-2022



**AVISOS DIVERSOS****AVISO NOTARIAL**

De acuerdo con lo dispuesto por los Artículos 859, en su segunda parte, del Código de Procedimientos Civiles y 158 de la Ley del Notariado, ambos para el Estado de Hidalgo, HAGO SABER: Que por Acta número **74429**, de fecha 28 de mayo de 2022, asentada en el Volumen 1023 del Protocolo a mi cargo, la señora **FELIPA TOLEDO MEDINA** en su carácter de **ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA** y el señor **GUSTAVO MONDRAGON TOLEDO**, en su carácter de **ALBACEA DEFINITIVO**, dentro de la sucesión de la señora **PATRICIA MONDRAGON TOLEDO**, hicieron constar **El Reconocimiento de Validez del Testamento Público Abierto, la Aceptación de Herencia y la Aceptación, Protesta y Discernimiento del Cargo de Albacea**, en los términos del testamento respectivo, habiendo declarado ante el suscrito que ya se procede a la formulación del Inventario de los bienes de la sucesión.

**1 – 2**

Este aviso se publicará por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

Pachuca de Soto, Hgo., a 28 de mayo de 2022.

ATENTAMENTE  
EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOS  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO,  
ESTADO DE HIDALGO.

RÚBRICA  
LIC. JUAN MANUEL SEPÚLVEDA FAYAD.

Derechos Enterados. 15-06-2022



**OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO  
DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS PÚBLICAS**

**RESUMEN DE CONVOCATORIA: 029**

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, EN SUS ARTÍCULOS, 33, 34, 39, 40 Y 41 Y SU REGLAMENTO RESPECTIVO, POR CONDUCTO DE LA OFICIALÍA MAYOR SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LOS PROCESOS DE LICITACIÓN PÚBLICA CORRESPONDIENTES A LOS BIENES Y SERVICIOS, **OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS, LICENCIAS INFORMÁTICAS E INTELECTUALES, SOFTWARE, PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL, MATERIAL DE OFICINA, VEHÍCULOS Y EQUIPO AÉREO, MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN, ESTUDIOS E INVESTIGACIONES, BIENES INFORMÁTICOS, DIFUSIÓN DE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES, CÁMARAS FOTOGRAFICAS Y DE VIDEO, MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS, PRESTACIONES ESTABLECIDAS POR CONDICIONES GENERALES DEL TRABAJO (FESTEJO DEL DÍA DEL SERVIDOR PÚBLICO), , INSTALACION, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE BIENES INFORMÁTICOS, MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERÍA, MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO** CON LO SIGUIENTE:

NO. DE LICITACIÓN	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA	ACTO DE FALLO	
EA-913003989-N234-2022 (SEGUNDO PROCEDIMIENTO)	23/06//2022 13:00 HORAS	28/06/2022 10:00 HORAS	30/06/2022 10:30 HORAS	
SUBCONCEPTO	DESCRIPCIÓN		CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	SISTEMA DE CUANTIFICACIÓN DE ADN EN PCR TIEMPO QUANTIFILER HUMAN - KIT DE CUANTIFICACIÓN DE ADN HUMANO QUANTIFILER		4	PZ
2	SISTEMA DE IDENTIFICACIÓN HUMANA AMP FLSTR Y-FILER PLUS - KIT DE AMPLIFICACIÓN PARA MUESTRAS FORENSES O MUESTRAS DE REFERENCIA		3	PZ
3	SISTEMA DE IDENTIFICACIÓN HUMANA GLOBALFILER EXPRES, PARA 200X - KIT DE AMPLIFICACIÓN PARA MUESTRAS		4	PZ
4	BUFFER LOW TE - PRESENTACIÓN DE 100MILILITRO.		4	PZ
5	ACIDO NITRICO - CONCENTRACION 65% PRESENTACION DE 1 LITRO (SON 20 SUBCONCEPTOS EN TOTAL)		50	PZ

NO. DE LICITACIÓN	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA	ACTO DE FALLO	
EA-913003989-N235-2022	23/06//2022 14:00 HORAS	28/06/2022 10:30 HORAS	30/06/2022 10:45 HORAS	

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	LICENCIA RENOVACION DE LICENCIA DE SOFTWARE MARC CELLEBRITE, MODELO UFED 4PC.	1	LC

NO. DE LICITACIÓN	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA	ACTO DE FALLO
EA-913003989-N236-2022	23/06//2022 15:00 HORAS	28/06/2022 11:00 HORAS	30/06/2022 11:30 HORAS
PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	SOFTWARE LICENCIA DE RENOVACIÓN DE SOFTWARE	1	LC

NO. DE LICITACIÓN	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA	ACTO DE FALLO
EA-913003989-N237-2022	23/06//2022 16:00 HORAS	28/06/2022 11:30 HORAS	30/06/2022 11:45 HORAS
PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	GEOLOCALIZACIÓN RENOVACIÓN DE LICENCIA PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA GEOMATRIX ACCESO A SERVIDOR EN LA NUBE CON EL CUAL BRINDA LAS SIGUIENTES FUNCIONALIDADES	1	LC

NO. DE LICITACIÓN	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA	ACTO DE FALLO
EA-913003989-N238-2022	23/06//2022 16:30 HORAS	28/06/2022 12:00 HORAS	30/06/2022 12:30 HORAS
PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	ACTUALIZACIÓN DEL SOFTWARE DEL EQUIPO 7500 REAL TIME PCR SYSTEM - UNA LICENCIA DE LA VERSIÓN HID REAL TIME PCR SYSTEM	1	SW

NO. DE LICITACIÓN	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA	ACTO DE FALLO
EA-913003989-N239-2022	23/06//2022 17:00 HORAS	28/06/2022 12:30 HORAS	30/06/2022 12:45 HORAS
SUBCONCEPTO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	BATA - QUIRURGICA TELA SMS CALIBRE 35 COLOR AZUL	1000	PZ
2	CUBREBOCAS - KN95 COLOR NEGRO	9500	PZ
3	TRAJE DE BIOSEGURIDAD TYVEK - DE TEJIDO A BASE DE FIBRAS DE POLIETILENO	2375	PZ



4	CAMPO QUIRÚRGICO - NO ESTÉRIL TELA SMS35 CALIBRE DE 100 X 190	40	PQ
5	SÁBANAS QUIRÚRGICAS - DESECHABLES. PAQUETE CON 10 PIEZAS CADA UNO. (SON 8 SUBCONCEPTOS EN TOTAL)	80	PQ

NO. DE LICITACIÓN	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA	ACTO DE FALLO	
EA-913003989-N240-2022 (SEGUNDO PROCEDIMIENTO)	24/06//2022 10:00 HORAS	29/06/2022 10:00 HORAS	01/07/2022 10:30 HORAS	
PARTIDA	DESCRIPCIÓN		CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA - QUE INCLUYE: * 323 CAJAS DE HOJAS BLANCAS, CADA UNA INCLUYE 10 PAQUETES DE 500 HOJAS TAMAÑO CARTA * 7 PIEZAS DE PIZARRÓN BLANCO		1	LE

NO. DE LICITACIÓN	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA	ACTO DE FALLO	
EA-913003989-N241-2022 (SEGUNDO PROCEDIMIENTO)	24/06//2022 11:00 HORAS	29/06/2022 10:30 HORAS	01/07/2022 10:45 HORAS	
SUBCONCEPTO	DESCRIPCIÓN		CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	DRON – AERONAVE PESO DE DESPEGUE (SIN ACCESORIOS) 905 G DIMENSIONES (LARGO × ANCHO × ALTO)		2	PZ
2	DRON - DIMENSIONES Y PESO: PLEGADA (SIN HÉLICES) 221 × 96,3 × 90,3 MM DESPLEGADA (SIN HÉLICES)		2	PZ

NO. DE LICITACIÓN	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA	ACTO DE FALLO	
EA-913003989-N242-2022	24/06//2022 12:00 HORAS	29/06/2022 11:00 HORAS	01/07/2022 11:30 HORAS	
PARTIDA	DESCRIPCIÓN		CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN LOTE QUE INCLUYE: 3 TONER ORIGINAL JET 400 M451 DW 305A CE410A 3 TONER ORIGINAL JET 400 M451 DW 305A CE411A 3 TONER ORIGINAL JET 400 M451 DW 305A CE412A		1	LE



NO. DE LICITACIÓN	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA	ACTO DE FALLO	
EA-913003989-N243-2022	24/06//2022 13:00 HORAS	29/06/2022 11:30 HORAS	01/07/2022 11:45 HORAS	
SUBCONCEPTO	DESCRIPCIÓN		CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	EVALUACIONES DE COMPETENCIAS BÁSICAS DE LA FUNCIÓN POLICIAL - PARA 600 ELEMENTOS DE LA POLICÍA ESTATAL		1	EV
2	EVALUACIONES DE COMPETENCIAS BÁSICAS DE LA FUNCIÓN POLICIAL - PARA 200 ELEMENTOS DE LA POLICÍA MUNICIPAL		1	EV

NO. DE LICITACIÓN	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA	ACTO DE FALLO	
EA-913003989-N244-2022	24/06//2022 14:00 HORAS	29/06/2022 12:00 HORAS	01/07/2022 12:30 HORAS	
SUBCONCEPTO	DESCRIPCIÓN		CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	ACCESS POINT - CON ROUTER ETHERNET FIREWALL RT-AC66U B1, INALAMBRICO		2	PZ
2	COMPUTADORA - PC DE ESCRITORIO THINKCENTRE M70S, INTEL CORE I7-10700 2.90GHZ, 8GB, 512GB SSD, WINDOWS 10 PRO 64-BIT		9	PZ
3	FIREWALL - 60 F, PUERTO DE CONSOLA RJ45, PUERTO DE WAN 2X GE RJ45		1	PZ
4	LAPTOP - V14-ITL G2 14" HD, INTEL CORE I7-1165G7 2.80GHZ, 16GB		4	PZ
5	UPS - X LÍNEA INTERACTIVA, 340W, 550VA, ENTRADA 120V, SALIDA 120V (SON 8 SUBCONCEPTOS EN TOTAL)		4	PZ

NO. DE LICITACIÓN	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA	ACTO DE FALLO	
EA-913003989-N245-2022	24/06//2022 15:00 HORAS	29/06/2022 12:30 HORAS	01/07/2022 12:45 HORAS	
SUBCONCEPTO	DESCRIPCIÓN		CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	TAZAS SUBLIMADAS - DE 11 ONZAS. IMPRESIÓN CALIDAD FOTOGRÁFICA		100	PZ
2	LIBRETA - TAMAÑO 14.5 POR 21 CENTÍMETROS, CON ESPIRAL METALICO		100	PZ
3	BOLIGRAFO CON USB - DE 16 GB, CON GOMA ÓPTICA ESPECIAL		100	PZ
4	BOLIGRAFO CON ATOMIZADOR - Y CONTENEDOR DE 4 MILILITROS Y CLIP DE METAL, IMPRESO EN SERIGRAFIA A UNA TINTA		100	PZ
5	USB - ECOLÓGICA DE BAMBOO, DE 32 GB. (SON 7 SUBCONCEPTOS EN TOTAL)		100	PZ



NO. DE LICITACIÓN	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA	ACTO DE FALLO	
EA-913003989-N246-2022	24/06//2022 16:00 HORAS	29/06/2022 13:00 HORAS	01/07/2022 13:30 HORAS	
SUBCONCEPTO	DESCRIPCIÓN		CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	COMPUTADORA DE ESCRITORIO - DESKTOP 400 G6 SFF		60	PZ
2	COMPUTADORA PORTÁTIL - LAPTOP 440G8, PROCESADOR INTEL® CORE™		10	PZ
3	ESCÁNER - ASPECTOS DESTACADOS DEL PRODUCTO FÁCIL DE USAR Y SIMPLE DE CONFIGURAR		12	PZ
4	UNIDAD DE PROTECCIÓN Y RESPALDO DE ENERGIA (UPS) - NO BREAK		142	PZ
5	MULTIFUNCIONAL - LASERJET PRO MFP M283FDW COLOR, MULTIFUNCIONAL A COLOR		25	PZ

NO. DE LICITACIÓN	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA	ACTO DE FALLO	
EA-913003989-N247-2022 (SEGUNDO PROCEDIMIENTO)	23/06//2022 17:30 HORAS	28/06/2022 13:00 HORAS	30/06/2022 13:30 HORAS	
SUBCONCEPTO	DESCRIPCIÓN		CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	CAMARA - ALPHA - KIT ALPHA 7 III + LENTE 28-70 MILIMETROS OSS – ILCE-7M3K - COLOR: NEGRO		1	PZ
2	CAMARA - TIPO VIDEOCÁMARA 4K UHD XA40 PROFESIONAL ULTRACOMPACTA		2	PZ
3	GRABADORA REPRODUCTORA - TIPO MEZCLADORA V-8HD		1	PZ

NO. DE LICITACIÓN	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA	ACTO DE FALLO	
EA-913003989-N248-2022 (SEGUNDO PROCEDIMIENTO)	24/06//2022 16:30 HORAS	29/06/2022 13:30 HORAS	01/07/2022 13:45 HORAS	
SUBCONCEPTO	DESCRIPCIÓN		CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	FILTRO MEMBRANA OMNIPORE PTFE, HIDRÓFILA, 1,0 µM, 47 MM,		3	CJ
2	FILTRO MEMBRANA MITEX PTFE, HIDRÓFOBA; 5,0 µM, 47 MM,		4	CJ
3	CINTA FILTRANTE GF10 40MM/42M PARA MONITOR DE PARTÍCULAS THERMO		10	PZ
4	CINTA FILTRANTE SF17934		18	PZ
5	FILTROS DE FIBRA DE VIDRIO		10	CJ



	(SON 10 SUBCONCEPTOS EN TOTAL)		
--	--------------------------------	--	--

NO. DE LICITACIÓN	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA	ACTO DE FALLO	
EA-913003989-N249-2022	24/06//2022 17:00 HORAS	29/06/2022 14:00 HORAS	01/07/2022 14:30 HORAS	
SUBCONCEPTO	DESCRIPCIÓN		CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	DESAYUNO - SALÓN CON ESTACIONAMIENTO Y SEGURIDAD, MESAS, SILLAS, MANTELERIA, LOZA (BASE PWTER, CRISTALERIA)		1	SV

NO. DE LICITACIÓN	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA	ACTO DE FALLO	
EA-913003989-N250-2022	24/06//2022 17:00 HORAS	29/06/2022 14:30 HORAS	01/07/2022 14:45 HORAS	
PARTIDA	DESCRIPCIÓN		CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	KIT DE HIGIENE PERSONAL - INCLUYE CADA UNO LO SIGUIENTE: 1 CAJA TIPO LONCHERA DE PLÁSTICO DE POLIPROPILENO DE 18 CENTÍMETROS DE LARGO POR 14 CENTÍMETROS DE ALTO POR 8.50 CENTÍMETROS DE ANCHO EN COLOR TRANSPARENTE		20689	kit

NO. DE LICITACIÓN	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA	ACTO DE FALLO	
EA-913003989-N251-2022	27/06//2022 13:00 HORAS	30/06/2022 10:00 HORAS	05/07/2022 10:00 HORAS	
SUBCONCEPTO	DESCRIPCIÓN		CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	CASCO ANTIMOTÍN - FABRICADO DE MATERIAL POLICARBONATO		800	PZ
2	CASCO PARA MOTOCICLETA - MODELO REYNOSO QUERÉTARO		50	PZ
3	CODERAS TÁCTICAS - COLOR: NEGRO		500	PR
4	CUERDAS DE RAPEL - DIÁMETRO: 11 MILÍMETROS		20	PZ
5	DESCENSOR - COLOR: NEGRO, ROJO (SON 20 SUBCONCEPTOS EN TOTAL)		50	PZ

NO. DE LICITACIÓN	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA	ACTO DE FALLO	
EA-913003989-N252-2022	27/06//2022 13:30 HORAS	30/06/2022 11:00 HORAS	05/07/2022 10:15 HORAS	
SUBCONCEPTO	DESCRIPCIÓN		CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA





1	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO AL SISTEMA DE GRABACION - PÓLIZA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EL SISTEMA GRABACION	1	SV
2	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A UPS - PÓLIZA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO	1	SV
3	MANTENIMIENTO AL EQUIPO ACTIVO DE LA FIBRA HIDALGO SEGURO - PÓLIZA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA RED	1	SV
4	MANTENIMIENTO AL SISTEMA CALL MANAGEMENT SYSTEM - POLIZA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO AL SISTEMA QUE ESTA ALMACENADO	1	SV
5	MANTENIMIENTO A CONMUTADORES TELEFÓNICOS - PÓLIZA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A CONMUTADORES TELEFÓNICOS (SON 7 SUBCONCEPTOS EN TOTAL)	1	SV

NO. DE LICITACIÓN	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA	ACTO DE FALLO	
EA-913003989-N253-2022 (SEGUNDO PROCEDIMIENTO)	27/06/2022 14:00 HORAS	30/06/2022 12:00 HORAS	05/07/2022 11:00 HORAS	
SUBCONCEPTO	DESCRIPCIÓN		CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	ANAQUEL - DE ESTRUCTURA METÁLICA CON 4 POSTES DE 2.21 CENTÍMETROS DE LARGO CALIBRE 14, ROLADA EN FRÍO PERFORADA DE 5/16 PULGADAS		100	PZ
2	ARCHIVERO - TAMAÑO CARTA FABRICADO EN MADERA INDUSTRIALIZADA DE 19 MILÍMETROS DE GROSOR TERMINADO MELÁNICO COLOR CAOBA Y/O CAFÉ		20	PZ
3	BUTACA - DE ESTRUCTURA METÁLICA FABRICADA EN ACERO TUBULAR CUADRADO DE ¾ DE PULGADA SOPORTE DE PALETA EN EL MISMO MATERIAL		200	PZ
4	ESCRITORIO - TIPO GRAPA FABRICADO EN TABLERO LAMINADO DOBLE CARA CON MEDIDAS DE 1.50 CENTÍMETROS DE LARGO POR 60 CENTÍMETROS ANCHO		10	PZ
5	MESA - TIPO TABLÓN RECTANGULAR 1.80 CENTÍMETROS DE LARGO POR 75 CENTÍMETROS DE ALTO POR 74 CENTÍMETROS DE ANCHO (SON 6 SUBCONCEPTOS EN TOTAL)		6	PZ

NO. DE LICITACIÓN	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA	ACTO DE FALLO	
-------------------	-----------------------	--	---------------	--



EA-913003989-N254-2022 (SEGUNDO PROCEDIMIENTO)	27/06//2022 14:30 HORAS	30/06/2022 13:00 HORAS	05/07/2022 11:15 HORAS	
PARTIDA	DESCRIPCIÓN		CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO (PLANTAS DE GENERACIÓN ELECTRICAS)		9	SV

I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN.

II.- LAS BASES DE LA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES EXCLUSIVAMENTE PARA CONSULTA E IMPRESIÓN EN INTERNET: <http://oficialiamayor.hidalgo.gob.mx> Y EN LA OFICINA DE LA DIRECCIÓN DE LICITACIONES SOLO PARA SU CONSULTA, SITA EN BLVD. VALLE DE SAN JAVIER No. 433, VALLE DE SAN JAVIER, PACHUCA DE SOTO, HGO. C.P. 42086. EN UN HORARIO DE 09:00 A 15:00 HORAS.

III.- TODA PERSONA PODRÁ PRESENTAR PROPOSICIONES, PERO SERÁ RESPONSABILIDAD DEL LICITANTE, QUE A MÁS TARDAR AL ACTO DE FALLO YA CUENTE CON SU REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA ESPECIALIDAD ACREDITADA.

IV.-NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 77 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO

V.- EL ACTO DE JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: SALA DE JUNTAS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO, UBICADA EN BLVD. VALLE DE SAN JAVIER No. 433, VALLE DE SAN JAVIER, PACHUCA DE SOTO, HGO. C.P. 42086.

VI.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES SE EFECTUARÁ EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NUMERAL No. V.

VII.- EL LUGAR, FECHA Y HORA DE LOS ACTOS DE ESTA LICITACIÓN SE DARÁN A CONOCER EN LAS ACTAS RESPECTIVAS, EN CASO DE QUE HUBIERE ALGÚN CAMBIO.

VIII.- EL PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA SE REALIZARÁ SEGÚN BASES.

IX.- LA FECHA PARA LA FIRMA DEL PEDIDO/CONTRATO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE FALLO.

X.- LA PRESENTE CONVOCATORIA ESTARÁ DISPONIBLE PARA SU CONSULTA A PARTIR DEL DÍA 20 DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN LA PÁGINA MENCIONADA EN EL PUNTO II.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 20 DE JUNIO DE 2022

**PROF. MARTINIANO VEGA OROZCO**  
**OFICIALÍA MAYOR**  
**RÚBRICA**



**SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE HIDALGO  
RESUMEN DE CONVOCATORIA  
Licitación Pública Nacional**

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en el procedimiento de Licitación Pública Nacional, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: [dif.hidalgo.gob.mx](http://dif.hidalgo.gob.mx) y para consulta y obtención gratuita en: Calle Salazar Carlos Martínez Balmori No. 100, Col. Centro, c.p. 42000, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono: (771) 717-31-15 y 717-31-55, los días del 20 al 24 de Junio del año en curso, de las 9:00 hrs. a las 15:00 hrs.

<b>No. Licitación EA-913056988-DIFN52-2022</b>	
<b>Objeto de la Licitación</b>	<b>SEGUNDO PROCEDIMIENTO PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE LIMPIEZA</b>
<b>Volumen a adquirir</b>	02 PARTIDAS
<b>Visita a instalaciones</b>	NO APLICA
<b>Junta de aclaraciones</b>	27 DE JUNIO DE 2022 A LAS 12:00 HRS.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	29 DE JUNIO DE 2022 A LAS 12:00 HRS.
<b>Fallo</b>	01 DE JULIO DE 2022 A LAS 13:00 HRS.

<b>No. Licitación EA-913056988-DIFN53-2022</b>	
<b>Objeto de la Licitación</b>	<b>ADQUISICIÓN DE EQUIPO MÉDICO</b>
<b>Volumen a adquirir</b>	03 PARTIDAS
<b>Visita a instalaciones</b>	NO APLICA
<b>Junta de aclaraciones</b>	27 DE JUNIO DE 2022 A LAS 13:30 HRS.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	29 DE JUNIO DE 2022 A LAS 13:00 HRS.
<b>Fallo</b>	01 DE JULIO DE 2022 A LAS 13:30 HRS.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 20 DE JUNIO DE 2022

**L.A. AMADEO FRANCO HERES**  
**PRESIDENTE DEL COMITÉ**  
RÚBRICA

Derechos Enterados. 15-06-2022



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO  
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL.****Licitación Pública  
Convocatoria No. 008/2022**

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo y su Reglamento en vigor, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados por la Subsecretaria de Programación y la Dirección General de Programación de la Secretaría de Finanzas Publicas de Gobierno del Estado de Hidalgo, mediante oficio No. **SEFINP-A-FAISE/GI-2022-1508-00258**, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Obtención de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de los trabajos	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones
EO-SOPOT-N35-2022	\$ 423.00	24-junio-2022	24-junio-2022 11:00 horas	27-junio-2022 12:00 horas	01-julio-2022 10:00 horas

Lugar y Descripción general de las obras:	Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
Construcción de Pavimentación hidráulica en la localidad de Chiatipan, municipio de Huazalingo; ubicada en la localidad de Chiatipán, Municipio de Huazalingo, Estado de Hidalgo.	124 Días Naturales	21-julio-2022	21-noviembre-2022	\$ 1,400,000.00

**I. Venta de Bases**

Las bases de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta en la página de la Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial: [s-obraspublicas.hidalgo.gob.mx](http://s-obraspublicas.hidalgo.gob.mx) y para consulta y venta en las oficinas de la Dirección General de Administración de Programas de Obra, de la Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial, sita en Carretera México - Pachuca Km. 87.5 Ex - Centro Minero edificio II - B planta baja, Col. Venta Prieta, C.P. 42080, Pachuca de Soto, Hgo. Tel. (01-771) 717-8000 Ext. 8681, 8747, 8742 y Tel. y fax (01-771) 717 8045; Costo y Forma de pago: Para pagar el costo de las Bases deberá acudir a las oficinas de la convocante y/o en el portal web Hidalgo Pagos, a partir del día 20 de junio del año en curso y hasta la fecha límite arriba indicada en días y horas hábiles.

**II. Requisitos de participación**

- Los requisitos que deberán cumplir los interesados en cuanto a su capacidad técnica, económica, financiera y especialidad requerida, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos, están indicados en los puntos 5.5.1 y 5.2, del Capítulo III.- Preparación e integración de la proposición, de las bases de la licitación.
- Los licitantes participantes deberán contar con el Registro Estatal de Contratista de la Administración Pública Estatal, el cual deberá estar vigente y contar con la especialidad correspondiente **que se indica en las bases de la licitación.**
- No podrán participar en estas licitaciones, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo.



### III. Visita al lugar de la Obra

El lugar de reunión de los participantes, será en: **El lugar indicado en las bases de la licitación.**

### IV. Junta de aclaraciones

La junta de aclaraciones se llevará a cabo en: la Sala de juntas de esta **Secretaría.**

### V. Presentación y apertura de proposiciones

Se llevarán a cabo en el lugar señalado en la junta de aclaraciones.

### VI. Anticipos

Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 30% (treinta por ciento) de la asignación contratada para que el contratista realice en el sitio de los trabajos, la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y, en su caso, para los gastos de traslado de la maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos.

### VII. Criterios de Evaluación

Como lo establece el Art. 44 de la Ley, la convocante establece los criterios para determinar la solvencia de las propuestas, en el capítulo IV.- Evaluación y Adjudicación de las Bases de Licitación.

Así mismo el Art. 44 de la Ley, establece que: Una vez realizada la evaluación de las proposiciones, el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquel cuya proposición resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

Si resultare que dos o más proposiciones son solventes, porque satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados por la convocante, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea el más bajo.

No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.

**Pachuca de Soto, Hidalgo a 20 de junio de 2022.**

**ING. ANDRÉS ZUVIRI GUZMÁN**  
**DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PROGRAMAS DE OBRA**  
Rúbrica

Derechos Enterados. 14-06-2022



**CONVOCATORIA 009  
SISTEMA DE TRANSPORTE CONVENCIONAL DE HIDALGO  
(STCH)**

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional número **STCH/LPN/009/2022**, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: <http://stch.hidalgo.gob.mx> y para consulta y obtención gratuita en: Sistema de Transporte Convencional de Hidalgo de, con domicilio en calle De los Prismas 205, Colonia la Colonia, C.P. 42083, En Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono: (771) 7176000 ext 1771, los días hábiles del 20 al 23 de junio del año en curso de las 9:00 hrs. a las 15:30 hrs.

<b>Objeto de la Licitación</b>	Servicios de Informática
<b>Volumen a adquirir</b>	Partida Única
<b>Junta de aclaraciones</b>	24/junio/2022 a las 12:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	28/junio/2022 a las 12:30 horas
<b>Fallo</b>	29/junio/2022 a las 12:30 horas

Pachuca de Soto Hgo., a 20 de junio de 2022

**L.C. LAURA GABRIELA HUERTA GAONA**  
**DIRECTORA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS Y**  
**SECRETARIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO**  
**Y SERVICIOS DEL STCH**  
**RÚBRICA**

Derechos Enterados. 15-06-2022



**COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE HIDALGO**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**  
**Licitación Pública Nacional**

En cumplimiento a las disposiciones que establece la Constitución Política del Estado libre y soberano de Hidalgo en su artículo 108 y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado De Hidalgo, en sus artículos 33, 34 fracción I, 40 y 41 de su Reglamento; se convoca a las y los interesados en participar en el procedimiento de **licitación pública nacional, para la adquisición de BIENES INFORMÁTICOS CON LICENCIAS INFORMÁTICAS E INTELECTUALES para la CDHEH**, cuya convocatoria contiene las bases de participación, disponibles para consulta en la página de internet: <http://www.cdhhgo.org> y para consulta y obtención gratuita en las instalaciones ubicadas en: Avenida Benito Juárez sin número, esquina con calle José Ma. Iglesias, de la colonia Centro, C.P. 42000, en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo; en un horario de 9:00 a 15:00 horas, los días 20 al 27 de junio del año 2022; teléfonos 771.718.7144 y 771.71.81696.

No. de licitación	Junta de Aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Acto de fallo
<b>LPN-CDHEH-02/2022</b> Presencial	27/06/2022 12:00 Horas	20/06/2022 12:00 Horas	01/07/2022 12:00 Horas
Partida (s)	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida
1	BIENES INFORMÁTICOS CON LICENCIAS INFORMÁTICAS E INTELECTUALES PARA LA CDHEH	85	PIEZAS

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 20 de junio del año 2022.

\_\_\_\_\_  
**L.C. Dulce María Habib Tapia**  
**Secretaría Ejecutiva del Comité de Adquisiciones**  
**Y Titular de la Oficialía Mayor de la CDHEH**  
**Rúbrica.**

Derechos Enterados. 16-06-2022



**CONSEJO ESTATAL PARA LA CULTURA Y LAS ARTES DE HIDALGO**  
**No. CECULTAH-LA-04-2022**  
**CONTRATACIÓN DEL ARRENDAMIENTO DE RIDER**  
**(ARRENDAMIENTO DE EQUIPO ELECTRÓNICO DE AUDIO, SET DE ILUMINACIÓN, SONIDO, DOMO,**  
**TEMPLETE, TARIMA Y SILLAS)**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública número No. CECULTAH-LA-04-2022, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: <http://cecultah.hidalgo.gob.mx/convocatoriasylicitaciones.html> y para consultarla y su obtención gratuita en la dirección: Plaza Juárez s/n colonia Centro, C.P. 42000, teléfono: 7141248, los días 20, 21, 22 y 23 de junio del año en curso de las 10:00 horas a las 16:00 horas.

<b>Objeto de la Licitación:</b>	Contratación del Arrendamiento de Rider (Arrendamiento de equipo electrónico de audio, set de iluminación, sonido, domo, templete, tarima y sillas)
<b>Volumen a adquirir</b>	1 Concepto único
<b>Junta de aclaraciones</b>	24 de junio del 2022 a las 12:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	28 de junio del 2022 a las 12:00 horas
<b>Fallo</b>	29 de junio del 2022 a las 15:00 horas

Pachuca de Soto, Hidalgo a 20 de junio de 2022.

**Rúbrica**  
**Dra. Leyza Aída Fernández Vega**  
**Encargada del Consejo Estatal para la**  
**Cultura y las Artes de Hidalgo**

Derechos Enterados. 15-06-2022





### INSTITUTO HIDALGUENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en las Licitaciones Públicas Nacionales cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de Internet: <http://inhife.hidalgo.gob.mx/> y para consulta y obtención gratuita en: la Dirección de Presupuestos, Proyectos y Costos del INSTITUTO HIDALGUENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA, sita en Avenida Juárez No. 1500, Fraccionamiento Constitución, Código Postal 42080, Pachuca de Soto, Hidalgo., al teléfono 01 771 (71) 3-35-00, Ext. 130, los días 20 al 23 de junio del año en curso de las 09:00 horas a las 16:00 horas.

#### INHIFE-LA-07-2022

<b>Objeto de la Licitación</b>	EQUIPAMIENTO PARA LABORATORIOS Y TALLERES DEL NIVEL BÁSICO
<b>Volumen a adquirir</b>	3 conceptos
<b>Visita a instalaciones</b>	No Aplica
<b>Junta de aclaraciones</b>	24 de junio de 2022 a las 12:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	28 de junio de 2022 a las 12:00 horas
<b>Fallo</b>	01 de julio de 2022 a las 12:00 horas

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO., A 20 DE JUNIO DE 2022

**ING. ENRIQUE AZPEITIA MEDINA**  
PRESIDENTE DEL COMITÉ  
RUBRICA

Derechos Enterados. 15-06-2022



**INSTITUTO HIDALGUENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA****LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
CONVOCATORIA No. 006**

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo en vigor y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados mediante oficios SEFINP-A-FAMMD/GI-2022-4063-00102 y SEPH/1365/2022 de fechas 23 DE MARZO DE 2022 y 8 DE JUNIO DE 2022 así como documento interno D.P. y P.03.087.2022 DE FECHA 9 DE JUNIO DE 2022 ; de conformidad con lo siguiente:

No. De Licitación	Costo de las Bases	Fecha Límite de Inscripción y Adquisición de Bases	Fecha y Hora de Visita al Lugar de la obra	Fecha y Hora de Junta de Aclaraciones	Fecha y Hora de presentación y apertura de proposiciones
INHIFE-LO-11-2022	\$ 1,790.65	1 DE JULIO DE 2022	30 DE JUNIO DE 2022 11:00. HRS	4 DE JULIO DE 2022 A LAS 10:00 HRS.	8 DE JULIO DE 2022 A LAS 10:00 HRS.
Lugar y Descripción General de la Obra		Plazo de Ejecución días naturales	Fecha Estimada de Inicio	Fecha Estimada de Terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO "A" ÁREA ADMINISTRATIVA DE 6 E.E. EN ESTRUCTURA U1-C Y OBRA EXTERIOR., EN EL CENTRO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR A DISTANCIA CON C.C.T. 13EMS0071W, UBICADO EN LA LOCALIDAD DE SANTA MARÍA QUELITES, MUNICIPIO DE TEPEJIL DEL RÍO DE OCAMPO, DEL ESTADO DE HIDALGO		180 DÍAS	20 DE JULIO DE 2022	15 DE ENERO DE 2023	\$ 600,000.00

**I. Venta de Bases** Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta la página de internet: <http://inhife.hidalgo.gob.mx/pag/Obras.html> y para consulta y venta en las oficinas de la convocante, sita: Av. Juárez No. 1500, Fraccionamiento Constitución, Pachuca de Soto, Hidalgo, de lunes a viernes de 09:00 a 16:00 horas. La forma de pago será la siguiente: en la convocante deberá efectuarse con cheque certificado, de caja o en efectivo a favor de INSTITUTO HIDALGUENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA (este pago no es reembolsable).

**II. Requisitos de participación**

1.-Los requisitos que deberán cumplir los interesados en cuanto a su capacidad técnica, económica, financiera y especialidad requerida, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos están indicados en los puntos 4.1, 4.2 y 4.3, de las bases de la licitación

2.- Los licitantes participantes deberán estar inscritos en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, el cual deberá estar vigente y contar con la clasificación correspondiente a: EDIFICACIÓN

**III. Visita al lugar de la Obra** El lugar de reunión de los participantes, será en: En el sitio de los trabajos de la presente Licitación.

**IV. Junta de aclaraciones** La junta de aclaraciones se llevará a cabo en: Bodega No. 5 de la Convocante, Ubicada en Av. Juárez No. 1500, Fraccionamiento Constitución, Pachuca De Soto, Estado de Hidalgo.

**V. Presentación y apertura de proposiciones** Se llevarán a cabo en: Bodega No. 5 de la Convocante, Ubicada en Av. Juárez No. 1500, Fraccionamiento Constitución, Pachuca De Soto, Estado de Hidalgo.



**VI. Anticipos** Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 10% (Diez Por ciento) de la asignación contratada, y para la compra de materiales y demás insumos se otorgará un anticipo del 20% (Veinte Por ciento) de la asignación contratada.

**VII. Criterios de Evaluación**

\* Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, formulará un dictamen y emitirá el fallo correspondiente, mediante el cual el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya propuesta resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de evaluación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

\*No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.

\*No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, **A 20 DE JUNIO DE 2022**

RUBRICA  
Ing. Enrique Azpeitia Medina  
Director General y Presidente del Comité de Obras  
Publicas del INHIFE

Derechos Enterados. 15-06-2022

---



Convocatoria: **03**

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en los procedimientos de Licitación Pública Nacional número **PIBEH-LP-04-2022 y PIBEH-LP-05-2022**; cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: [www.policiaindustrialbancaria.hidalgo.gob.mx](http://www.policiaindustrialbancaria.hidalgo.gob.mx); para consulta y obtención gratuita en: Calle Fundadores No. 210-a, Col. Santa Julia, Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, C.P. 42080, teléfono: 71 7 3 621 62, ext. 156 o 116, los días **20, 21 y 22 de junio** del año en curso de las 09:00 hrs. a las 14:00 hrs.

<b>Numero de licitación</b>	<b>PIBEH-LP-04-2022</b>
<b>Objeto de la Licitación</b>	<b>ADQUISICIÓN DE BIENES (ADQUISICIÓN E INTALACION DE LLANTAS)</b>
<b>Volumen a adquirir</b>	17
<b>Visita a instalaciones</b>	No Aplica
<b>Junta de aclaraciones</b>	23 de junio 2022 a las 12:00 horas.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	28 de junio 2022 a las 12:00 horas.
<b>Fallo</b>	29 de junio 2022 a las 13:00 horas.
<b>Numero de licitación</b>	<b>PIBEH-LP-05-2022</b>
<b>Objeto de la Licitación</b>	<b>PRESTACIÓN DE SERVICIO (SEGURO DE PARQUE VEHICULAR)</b>
<b>Volumen a adquirir</b>	Un concepto
<b>Visita a instalaciones</b>	No Aplica
<b>Junta de aclaraciones</b>	22 de junio 2022 a las 12:00 horas.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	24 de junio 2022 a las 12:00 horas.
<b>Fallo</b>	27 de junio 2022 a las 13:00 horas.

**Pachuca de Soto, Hidalgo a 20 de junio del año 2022.**

**RÚBRICA**  
**LIC. GMO. RAÚL ARÉCHIGA DE LA ISLA**  
**PRESIDENTE DE COMITÉ**

Derechos Enterados. 17-06-2022



### COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA Y ALCANTARILLADO

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas nacionales número; **CEAA-913023990-E5/2022**, **CEAA-913023990-E6/2022** cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: [ceaa.hidalgo.gob.mx](http://ceaa.hidalgo.gob.mx) y para consulta y obtención gratuita en: las oficinas de la convocante, sita: Emilio Carranza # 101, Col. Carlos Roviroso, c.p. 42082, Pachuca de Soto, Hidalgo; los días del 20 al 22 de junio, con el siguiente horario: de 9:00 a 14:00 hrs.

<b>Objeto de la Licitación</b>	Material de Oficina
<b>Volumen a adquirir</b>	162 Partidas
<b>Visita a instalaciones</b>	No Aplica
<b>Junta de aclaraciones</b>	23 de junio de 2022 a las 12:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	28 de junio de 2022 a las 12:00 horas
<b>Fallo</b>	29 de junio de 2022 a las 12:00 horas

<b>Objeto de la Licitación</b>	Material y Útiles Consumibles para el procesamiento en Equipo y Bienes Informáticos.
<b>Volumen a adquirir</b>	41 Partidas
<b>Visita a instalaciones</b>	No Aplica
<b>Junta de aclaraciones</b>	23 de junio de 2022a las 13:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	28 de junio de 2022 a las 13:00 horas
<b>Fallo</b>	29 de junio de 2022 a las 13:00 horas

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 20 DE JUNIO DEL 2022.

LIC. LEONARDO PÉREZ CALVA  
PRESIDENTE DEL COMITÉ  
RÚBRICA.

Derechos Enterados. 15-06-2022



**COMISION DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES**

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas nacionales, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: <http://www.caasim.hidalgo.gob.mx/pag/Licitaciones/2022.html> y para consulta y obtención gratuita en: Avenida Industrial La Paz No. 200, Colonia Industrial La Paz, C.P. 42092, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono: 01 (771) 71-7-43-00 ext. 1052, 1055 y 1053, los días 20, 21, 22 y 23 de junio de 2022, en horario de las 9:00 hrs. a las 16:00 hrs.

<b>Objeto de la Licitación</b>	<b>FORMAS VALORADAS</b>
<b>Número de la Licitación</b>	<b>EA-913005999-N27-2022</b>
<b>Volumen a adquirir</b>	<b>16 PARTIDAS</b>
<b>Junta de aclaraciones</b>	24 DE JUNIO DE 2022, 10:00 HRS.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	28 DE JUNIO DE 2022, 10:00 HRS.
<b>Fallo</b>	30 DE JUNIO DE 2022, 10:00 HRS.
<b>Objeto de la Licitación</b>	<b>SUSTANCIAS QUÍMICAS</b>
<b>Número de la Licitación</b>	<b>EA-913005999-N28-2022</b>
<b>Volumen a adquirir</b>	<b>67 PARTIDAS</b>
<b>Junta de aclaraciones</b>	24 DE JUNIO DE 2022, 11:00 HRS.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	28 DE JUNIO DE 2022, 11:00 HRS.
<b>Fallo</b>	30 DE JUNIO DE 2022, 10:30 HRS.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 20 DE JUNIO DE 2022.

RÚBRICA.  
LIC. ABRAHAM RUBLÚO PARRA  
PRESIDENTE DEL COMITÉ

Derechos Enterados. 16-06-2022



## CONVOCATORIA AL SEGUNDO PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA

COESBIOH-LPN-002/2022.

### COMISIÓN ESTATAL DE BIODIVERSIDAD DE HIDALGO

De conformidad con los artículos 33 Fracción I, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en el Segundo Procedimiento a la Licitación Pública Nacional número COESBIOH-LPN-002/2022, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: [http://187.237.240.40/pag/lic\\_pub\\_2022.html](http://187.237.240.40/pag/lic_pub_2022.html) y para consulta y obtención gratuita en: Boulevard Luis Donaldo Colosio No. 2005, Ex Hacienda de Coscotitlán, Torre Colosio quinto piso, teléfono 7716883893, del 20 al 23 de junio del año en curso, en un horario de 9:00 a 16:00 horas.

<b>Objeto de la Licitación</b>	Adquisición y contratación de bienes, arrendamientos y servicios de material de limpieza, material didáctico, herramientas menores, arrendamiento de vehículos y equipos de transporte, otros arrendamientos y servicio de limpieza y manejo de desechos.
<b>Volumen a adquirir</b>	19 partidas
<b>Junta de aclaraciones</b>	24 de junio de 2022 a las 12:00 horas.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	29 de junio de 2022 a las 12:00 horas.
<b>Fallo</b>	30 de junio de 2022 a las 12:00 horas.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO. A 20 DE JUNIO DE 2022

**DRA. JANICE VIRIDIANA MONTIEL PIMENTEL**  
DIRECTORA GENERAL DE LA COESBIOH  
RÚBRICA

Derechos Enterados. 14-06-2022



**CONVOCATORIA A LAS LICITACIONES PÚBLICAS  
COORDINACIÓN GENERAL DEL DISTRITO DE EDUCACIÓN, SALUD, CIENCIA, TECNOLOGÍA E  
INNOVACIÓN**

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO: CGDESCTI-LPN-ADS-007/2022  
PROYECTO: PROYECTOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO  
PARTIDA: 214001 MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y  
BIENES INFORMÁTICOS**

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO: CGDESCTI-LPN-ADS-008/2022  
PROYECTO: SEGUIMIENTO AL DESARROLLO DE LOS PROYECTOS EN EL ÁREA DE INNOVACIÓN  
PARTIDA: 357002 MANTENIMIENTO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS Y HERRAMIENTAS PARA  
SUMINISTRO DE AGUA**

De conformidad con los artículos 33 fracción I, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: <https://descti.hidalgo.gob.mx/> y para consulta y obtención gratuita en: Unidad de Gestión del Conocimiento, planta alta sito en Boulevard Ciudad del Conocimiento Mza 10 Lote 1, Localidad San Miguel Tornacuxtla, Mpio. de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, C.P. 42163, teléfono: 771 345 9214, los días del 20 al 22 de junio del año en curso de las 8:30 hrs. a las 16:30 hrs.

LICITACIÓN NACIONAL N°: CGDESCTI-LPN-ADS-007/2022

<b>Objeto de la Licitación</b>	MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS
<b>Volumen a adquirir</b>	22 PARTIDAS
<b>Visita a instalaciones</b>	NO APLICA
<b>Junta de aclaraciones</b>	23 DE JUNIO DE 2022 10:00 HRS
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	28 DE JUNIO DE 2022 10:00 HRS
<b>Fallo</b>	29 DE JUNIO DE 2022 10:00 HRS

LICITACIÓN NACIONAL N°: CGDESCTI-LPN-ADS-008/2022

<b>Objeto de la Licitación</b>	MANTENIMIENTO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS Y HERRAMIENTAS PARA SUMINISTRO DE AGUA
<b>Volumen a adquirir</b>	1 CONCEPTO
<b>Visita a instalaciones</b>	NO APLICA
<b>Junta de aclaraciones</b>	23 DE JUNIO DE 2022 11:00 HRS
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	28 DE JUNIO DE 2022 11:00 HRS
<b>Fallo</b>	29 DE JUNIO DE 2022 11:00 HRS

SAN AGUSTÍN TLAXIACA, HGO. A 20 DE JUNIO DE 2022

SECRETARIA DEL COMITÉ  
L.C. TERESA ANGELES MAYA  
**RUBRICA**

Derechos Enterados. 16-06-2022





**UNIVERSIDAD POLITECNICA METROPOLITANA DE HIDALGO  
ADQUISICIONES  
RESUMEN DE CONVOCATORIAS**

De conformidad con los artículos 33 Fracción I, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional número L/UPMH/RM/09-2022, L/UPMH/RM/10-2022, L/UPMH/RM/11-2022 cuyas convocatorias contienen las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: <https://www.upmetropolitana.edu.mx/> y para consulta y obtención gratuita en: Universidad Politécnica Metropolitana de Hidalgo, teléfono; 01 (743) 741-10-15 o 01 (743) 791-18-60, los días 20 de junio al 23 de junio del año en curso de las 10:00 hrs. a las 14:00 hrs.

Licitación Pública Nacional N°: L/UPMH/RM/09-2022

<b>Objeto de la Licitación</b>	ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO, EQUIPO DE COMPUTO Y TECNOLÓGICO
<b>Volumen a adquirir</b>	36 PARTIDAS
<b>Junta de aclaraciones</b>	24 DE JUNIO 2022 11:00 AM
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	28 DE JUNIO 2022 11:00 AM
<b>Fallo</b>	29 DE JUNIO 2022 11:00 AM

Licitación Pública Nacional N°: L/UPMH/RM/10-2022

<b>Objeto de la Licitación</b>	ADQUISICIÓN DE MATERIALES, REFACCIONES DE EQUIPO DE COMPUTO E INFRAESTRUCTURA Y MOBILIARIO
<b>Volumen a adquirir</b>	69 PARTIDAS
<b>Junta de aclaraciones</b>	24 DE JUNIO 2022 12:00 PM
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	28 DE JUNIO 2022 12:00 PM
<b>Fallo</b>	29 DE JUNIO 2022 11:30 AM

Licitación Pública Nacional N°: L/UPMH/RM/11-2022

<b>Objeto de la Licitación</b>	ADQUISICIÓN DE ARTICULOS PARA TITULACIÓN
<b>Volumen a adquirir</b>	3 PARTIDAS
<b>Junta de aclaraciones</b>	24 DE JUNIO 2022 01:00 PM
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	28 DE JUNIO 2022 01:00 PM
<b>Fallo</b>	29 DE JUNIO 2022 12:00 PM

TOLCAYUCA, HIDALGO, A 20 DE JUNIO DE 2022  
RECTORA Y TITULAR DE LA CONVOCANTE

**MTRA. NORMA IVONNE LUNA CAMPOS  
RÚBRICA.**

Derechos Enterados. 15-06-2022



**UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE PACHUCA**  
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA  
CARRETERA PACHUCA-CD. SAHAGUN KM 20  
RANCHO LUNA, EX HACIENDA DE SANTA BARBARA

**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en las Licitaciones Públicas de carácter Nacional con Ingresos Propios, **cuya convocatoria contiene las bases de participación, disponibles para consulta en la página: [www.upp.edu.mx](http://www.upp.edu.mx) y para obtención gratuita en la Universidad Politécnica de Pachuca (UPP), ubicada en la carretera Pachuca-Cd. Sahagún km 20, rancho luna, Ex-Hacienda de Santa Bárbara, municipio de Zempoala, Hgo., teléfono (01)771 54 77 510, los días 20 de junio al 22 de junio a las 11:00 horas.**

LPN-ESTATAL-03-2022

<b>Descripción de la Licitación</b>	<b>Adquisición de Bienes Informáticos</b>
<b>Volumen a contratar</b>	2 Partidas
<b>Fecha de publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y en la página de la convocante</b>	20 de junio de 2022.
<b>Visita a instalaciones</b>	No habrá.
<b>Junta de aclaraciones</b>	23 de junio de 2022 11:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	28 de junio de 2022 11:00 horas.
<b>Fallo</b>	29 de junio de 2022 11:00 horas.

LPN-ESTATAL-02-2022

<b>Descripción de la Licitación</b>	<b>Adquisición de Material Didáctico</b>
<b>Volumen a contratar</b>	104 Partidas
<b>Fecha de publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y en la página de la convocante</b>	20 de junio de 2022.
<b>Visita a instalaciones</b>	No habrá.
<b>Junta de aclaraciones</b>	23 de junio de 2022 12:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	28 de junio de 2022 12:00 horas.
<b>Fallo</b>	29 de junio de 2022 12:00 horas.

**RANCHO LUNA, EX-HACIENDA DE SANTA BÁRBARA, MPIO. DE ZEMPOALA, HGO., A 20 DE JUNIO DE 2022.**

**ING. JORGE ALFREDO FERNANDEZ SALAS**

**SECRETARIO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES,  
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DE LA UPP  
RUBRICA**

Derechos Enterados. 15-06-2022



**ADQUISICIONES**

**UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULA-TEPEJI**

**RESUMEN DE CONVOCATORIA  
Licitación Pública Nacional**

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública número **UTTT-03-2022 Material didáctico** cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página en Internet: [www.uttt.edu.mx](http://www.uttt.edu.mx) para consulta y obtención gratuita en Universidad Tecnológica de Tula-Tepeji, teléfono: **01 773 73 2 91 00 ext. 155 ó 229**, los días 20 y 21 de junio del año en curso de las **10:00 hrs.** a las **16:00 hrs.**

<b>Objeto de la Licitación</b>	<b>Material didáctico</b>
<b>Volumen a adquirir</b>	110 partidas
<b>Visita a instalaciones</b>	No aplica
<b>Junta de aclaraciones</b>	22 de junio de 2022 a las 10:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	24 de junio de 2022 a las 14:00 horas
<b>Fallo</b>	27 de junio de 2022 a las 14:00 horas

TULA DE ALLENDE, HGO. A 20 DE JUNIO DE 2022

L.C. HÉCTOR JUÁREZ RONQUILLO  
SUPLENTE DE LA PRESIDENTA DEL COMITÉ  
RUBRICA

Derechos Enterados. 15-06-2022



**CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA**

**MUNICIPIO DE MINERAL DE LA REFORMA**

**CONVOCATORIA MÚLTIPLE**

De conformidad con los artículos 33 Fracción I, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas nacionales, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: [www.mineraldelareforma.gob.mx](http://www.mineraldelareforma.gob.mx) y para consulta y obtención gratuita en: Dirección de Concursos y Licitaciones, ubicada en Av. Hidalgo No. 32. Col. Centro, Pachuquilla, Mineral de la Reforma, C.P. 42180, teléfono: 771 716 06 90, los días 20 y 21 de junio del año en curso de las 10:00 horas a las 15:00 horas.

Licitación Pública Nacional No. REFIS22MR051A085-ADQUISICIÓN DE TÓNERS-LP11-2022

<b>Objeto de la Licitación</b>	<b>MATERIALES, ÚTILES Y CONSUMIBLES PARA EQUIPO DE IMPRESIÓN PARA LAS DIFERENTES ÁREAS DEL MUNICIPIO</b>
<b>Volumen a adquirir</b>	55 partidas
<b>Visita a instalaciones</b>	No aplica
<b>Junta de aclaraciones</b>	22 de junio del 2022 a las 13:00 horas.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	24 de junio del 2022 a las 13:00 horas.
<b>Fallo</b>	27 de junio del 2022 a las 13:00 horas

Licitación Pública Nacional No. REFIS22MR051A086-ADQUISICIÓN DE INSUMOS INFORMÁTICOS-LP12-2022

<b>Objeto de la Licitación</b>	<b>ADQUISICIÓN DE INSUMOS INFORMÁTICOS PARA LAS DIFERENTES ÁREAS DEL MUNICIPIO</b>
<b>Volumen a adquirir</b>	38 partidas
<b>Visita a instalaciones</b>	No aplica
<b>Junta de aclaraciones</b>	22 de junio del 2022 a las 14:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	24 de junio del 2022 a las 14:00 horas
<b>Fallo</b>	27 de junio del 2022 a las 14:00 horas

Pachuquilla, Mineral de la Reforma, Hgo., a 20 de junio de 2022.

PRESIDENTE DEL COMITÉ

**LIC. ISRAEL JORGE FÉLIX SOTO**  
RÚBRICA

Derechos Enterados. 17-06-2022



**MUNICIPIO DE SAN SALVADOR**

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la **licitación pública nacional número MSS/DOP/LP/2022/002**, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: <https://sansalvador.gob.mx/> y para consulta y obtención gratuita en: Palacio Municipal s/n col. Centro C.P. 42640 San Salvador, Hidalgo, teléfonos: 738 783 2030 los días 13, 14 y 15 de junio del año en curso de las 9:00 hrs. a las 16:00 hrs.

<b>Objeto de la Licitación</b>	MATERIALES PARA CONSTRUCCION
<b>Volumen a adquirir</b>	10 PARTIDAS
<b>Visita a instalaciones</b>	N/A
<b>Junta de aclaraciones</b>	16 de junio del 2022 a las 13:00 hrs.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	21 de junio del 2022 a las 13:00 hrs.
<b>Fallo</b>	22 de junio del 2022 a las 13:00 hrs.

MUNICIPIO DE SAN SALVADOR, HGO. A 13 DE JUNIO DEL 2022

**PROFR. ARMANDO AZPEITIA DIAZ**  
**PRESIDENTE DEL COMITÉ**  
**RUBRICA**

Derechos Enterados. 15-06-2022



**CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA**  
**MUNICIPIO DE TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO**

De conformidad con los artículos 33 Fracción I, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional número MTRO-SA-ME-05-2022, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: <http://tepeji.gob.mx/LICITACIONES-MENU.html> y para consulta y obtención gratuita en: La Secretaría de Administración de la Presidencia Municipal de Tepeji del Rio de Ocampo, teléfono: **773 733 0033 – 773 733 1332 – 773 733 1249 – CEL 773 182 2931**, los días 20 de junio al 23 de junio del año en curso de las 9:00 hrs. a las 15:00 hrs.

<b>Objeto de la Licitación</b>	MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO
<b>Volumen a adquirir</b>	2 PARITDAS
<b>Visita a instalaciones</b>	NO APLICA
<b>Junta de aclaraciones</b>	24 – Junio – 2022 11:00 hrs
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	28 – Junio – 2022 11:00 hrs
<b>Fallo</b>	28 – Junio – 2022 14:00 hrs

TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO A 20 DE JUNIO DE 2022

LA.I. SALVADOR JIMÉNEZ CALZADILLA  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL LUGAR Y FECHA

RÚBRICA.  
PRESIDENTE DEL COMITÉ

Derechos Enterados. 15-06-2022



**MUNICIPIO DE TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO, HIDALGO  
CONVOCATORIA MULTIPLE 02/2022**

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL**

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en el segundo procedimiento de las Licitaciones Públicas Nacionales cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: [tepeji.gob.mx](http://tepeji.gob.mx) y para consulta y obtención gratuita en las oficinas de la Secretaria de Administración, ubicadas en Palacio Municipal S/N, Col. Centro, CP. 42850, Tepeji del Rio de Ocampo, Hidalgo, teléfono: 7737330188, 7737331332, 773731353, los días 20 y 21 de Junio del año dos mil veintidós de las 09:00 a las 15:00 horas.

<b>LICITACIÓN No. - MTRO-SA-LPZ-002-2022 (SEGUNDO PROCEDIMIENTO)</b>	
<b>Objeto de la Licitación</b>	ADQUISICIÓN DE ARTICULOS DE LIMPIEZA
<b>Volumen a adquirir</b>	47 PARTIDAS
<b>Visita a instalaciones</b>	NO APLICA
<b>Junta de aclaraciones</b>	22 DE JUNIO DE 2022 A LAS 10:00 HORAS
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	24 DE JUNIO DE 2022 A LAS 10:00 HORAS
<b>Fallo</b>	24 DE JUNIO DE 2022 A LAS 14:00 HORAS

<b>LICITACIÓN No. MTRO-SA-PPL-003-2022 (SEGUNDO PROCEDIMIENTO)</b>	
<b>Objeto de la Licitación</b>	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA
<b>Volumen a adquirir</b>	68 PARTIDAS
<b>Visita a instalaciones</b>	NO APLICA
<b>Junta de aclaraciones</b>	22 DE JUNIO DE 2022 A LAS 12:00 HORAS
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	24 DE JUNIO DE 2022 A LAS 12:00 HORAS
<b>Fallo</b>	24 DE JUNIO DE 2022 A LAS 16:00 HORAS

TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO, HIDALGO, JUNIO 20, 2022

**L.A.I. SALVADOR JIMÉNEZ CALZADILLA**

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
DE TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO, HIDALGO



Este ejemplar fue editado bajo la responsabilidad y compromiso del **Gobierno del Estado de Hidalgo**, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo

El Periódico Oficial del Estado de Hidalgo es integrante activo de la Red de Publicaciones Oficiales Mexicanas (REPOMEX) y de la Red de Boletines Oficiales Americanos (REDBOA).



Para la reproducción, reimpresión, copia, escaneo, digitalización de la publicación por particulares, ya sea impreso, magnético, óptico o electrónico, se requiere autorización por escrito del Coordinador General Jurídico, así como el visto bueno del Director, en caso contrario carecerán de legitimidad (artículo 5 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).

El portal web <https://periodico.hidalgo.gob.mx> es el único medio de difusión oficial de las publicaciones electrónicas (artículo 7 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).

